CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CE AN POR UNA PARTE EL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A TRAVÉS DE LA SECRETARIA INANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRES LADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. LETICIA ADAUTO HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DE DESPACHO DE DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y COMO TESTIGO DE ASISTENCIA EL LIC. ESBY ISAAC PÉREZ ESCALANTE, JEFE DE DEPAS AMBENTO DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y POR LA OTRA PARTE EL (LA) C. ROBLEDO SANCHEZ JESUS QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", MEDIANTE LAS SIGUIENTES DECLARACIDADS:

1. DECLARA: "LA SECRETARÍA" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

- I. Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberandide Oaxaca; 1, 3 fracción I, 23, 24, 27 fracción XII, y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigentes.
- II. La Mtra. Leticia Adauto Hernández, cuenta con la facultad de para en los artículos 1, 2, 4 numeral 1, subnumerales 1.0.1. y 12 fracción IX del Reglamento Interno de la Secretaría de finalizas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, para celebrar el presente Contrato, en su carácter de Encargada de Despailita de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, acreditando su personalidad de la Secretaría de Finanzas favor por el Secretario de Finanzas, el cual no le ha sido revisión, modificada o limitada en forma alguna.
- III. El Lic. Esby Isaac Pérez Escalante Jefe de Departamento de la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa de la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa de la Encargada de Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con los artículos 1, 2, 4 numeral 1, subnumeral 2, 1.0.1. y 1.0.1.0.1., y 13 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, acresidad de Judicio su personalidad con nombramiento el 16 de febrero de 2022, el cual no le ha sido revocado, modificado o limitado su forma alguna.
- IV. "LA SECRETARÍA" participa en la celebración del presente carrieto con motivo de llevar a cabo las actividades previstas en el ejercicio de sus funciones y contratar los servicios de la ESTADOR DE SERVICIOS", por tiempo determinado en virtud de así exigirlo la naturaleza de la modalidad HONORA; (10) PROGRAMAS(H.A.) en la que prestará sus servicios.
- V. Señala como domicilio para efectos legales del presente dificato, el ubicado en el centro administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial General Porfirio Díaz, "Soldado de la Parte" edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf, número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxac 19, 1257.

2. DECLARA EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", QUE:

- I. Es una persona física con capacidad legal para contratar y substricte en términos del presente contrato, identificándose con credencial para votar, expedida a su favor por el Instituta dicional Electoral;
- II. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número (13) 791125649 otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, (14) 20 informidad con los artículos 27 del Código Fiscal de Jar Federación y 110 fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Reina;
- III. Cuenta con la habilidad, experiencia, conocimientos y capalitad necesaria para el desarrollo de las actividades que, con motivo del presente contrato se obliga a prestar;
- IV. Está de acuerdo en que el motivo de su contratación es un exclusivamente para la prestación del servicio, el cual durará el período de vigencia establecido en el presente contrata y y
- V. Que conoce plenamente las características y necesidades de deservicios objeto del presente contrato, así también que ha considerado todos los factores que intervienen para de arrollar eficazmente las actividades que implican su realización.

4

Ø

- 1. Reconocen la personalidad con que se ostentan para podos los efectos a que haya a lugar.
- II. **"LA SECRETARÍA"** y el **"PRESTADOR DE SERVIGIAS"** han decidido celebrar el presente "contrato de prestación de servicios profesionales en la Modalidad de HONOS PROGRAMAS(H.A.)".
- III. Están de acuerdo en firmar este Contrato por aprile venir a sus intereses reconociéndose la personalidad con la que concurren, y reunidos los requisitos para el perfez impriento de éste, lo suscriben de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El "PRESTADOR DE SE VICIOS" se obliga a prestar sus servicios en "LA SECRETARÍA" consistentes en las funciones que ahí sean establecidas de comendadas, debiendo llevar a cabo sus servicios profesionales precisados en la cláusula siguiente numeral I de manera en instituto más no limitativa, ya que así mismo deberá cumplir con todas aquellas tareas, inherentes a la actividad que desarrollará.

SEGUNDA. OBLIGACIONES.

DE EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

- a) Apoyar en los proyectos específicos en los difficiente requiera su participación;
- b) Llevar a cabo las demás actividades que insulta SECRETARÍA";
- c) Prestar en general, sus servicios con respon dad, capacidad y diligencia, de manera puntual y oportuna;
- d) No ceder o transferir total o parcialmente los rechos y obligaciones derivados de este contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se decele contar con la autorización previa y que por escrito otorgue "LA SECRETARÍA";
- e) Asumir la responsabilidad total, en caso de la por su negligencia, impericia o dolo, ocasione daños y perjuicios a "LA SECRETARÍA" independientemente que se poceda a la rescisión del contrato; y
- f) No divulgar la información que por virtud de l'estación del servicio que proporcione, tenga a su disposición o se haga de su conocimiento, y los derechos de la misma u otros derechos exclusivos, que se constituyan a fato de l'ASECRETARÍA".

II. DE "LA SECRETARÍA"

- a) Pagar al "PRESTADOR DE SERVICIOS" sus hocidados en los términos de la cláusula tercera del presente instrumento;
- b) Enterar las retenciones relativas a la presta del servicio, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con la Ley del Impuesto Sobre la registra vigente, mediante declaración ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), a través de la Secretaría de Administración.

TERCERA. HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIO. Por lo servicios profesionales señalados, en la cláusula primera y segunda numeral I de este contrato, "LA SECRETARÍA" se obliga a por concepto de honorarios asimilados a salarios, a través de la Dirección Administrativa la cantidad de \$7,000.00 (SIETE PROFESOS 00/100 M.N.) salario neto de manera mensual.

El pago se realizará en las fechas establecidas para tal efection la Dirección Administrativa de "LA SECRETARÍA" o en el lugar donde desarrolle sus actividades el "PRESTADOR DE SERVICIOS".

CUARTA. El "PRESTADOR DE SERVICIOS" opta por sujeta per sujeta per

N



QUINTA. VIGENCIA. Es voluntad de "LA SECRETARÍA" contratar los sencios de el "PRESTADOR DE SERVICIOS" y de este último aceptar por un tiempo definido inicial DEL 1 DE MAYO AL 31 DE MAYO AL 32, quedando por entendido que posterior a la presente fecha, se da por concluida la prestación del servicio.

SEXTA. RESPONSABILIDADES. El "PRESTADOR DE SERVICIOS" ser apponsable del trabajo encomendado, así como de sus obligaciones legales y laborales, debiendo proporcionar los servicios a que se refiere la cláusula primera y segunda numeral I del presente contrato, a favor de "LA SECRETARÍA", de acuerdo con la contrato y calendario de operación que determine "LA SECRETARIA", debiendo apegarse al domicilio marcado para real carrier prestación de sus servicios, la forma de efectuarlo, establecido por "LA SECRETARÍA" en forma y tiempo estipulados de difformidad a sus conocimientos técnicos y profesionales debiendo tener un comportamiento profesional, moral, leal y ético.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta y por ende queda estipulado discursando por razones convenientes para "LA SECRETARÍA" ésta modifique el horario de la prestación de servicio; deberá desemple a de acuerdo con lo establecido, ya que sus actividades al servicio de "LA SECRETARÍA" son prioritarias y no se contraponen aceitas que pudiera llegar a desarrollar.

SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" contre en que no serán responsables de cualquier retraso o incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contre que resulten de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose, como aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la contre de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose, como aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la contre de caso fortuito o "PRESTADOR DE SERVICIOS" que le impida el cabal cumplimiento de sus obligaciones, no se considerará caso fortuito o de caso fortuito de caso fortuito o de caso fortuito de caso fortuito de caso fortuito de caso for

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", tiene de la información de guardar confidencialidad de toda la información utilizada en el desempeño de sus actividades durante la viencia del presente Contrato, especialmente la relativa a los datos personales contenidos en los sistemas electrónicos a cargo de securidades de concluida la vigencia del presente Contrato.

Los daños y perjuicios causados a "LA SECRETARÍA" derivado del incumiento doloso o culposo de la mencionada obligación, será causal de terminación del presente Contrato, sin responsabilida "LA SECRETARÍA".

NOVENA. DE RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO

- a) El hecho de que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" no cumpla contra funciones a las que se compromete en este documento de acuerdo con el puesto que tiene;
- b) Por suspender injustificadamente la prestación de los serviciones efectuadas por ésta; por negarse a corregir los avances que la prestación del servicio no sea aceptada por "LA SECRETARÍA", considerando de observaciones efectuadas por ésta;
- c) Por negarse a rendir avances a "LA SECRETARÍA" sobre la presidentión y/o el resultado de los servicios;
- d) Por impedir el desempeño normal de las actividades de "LA ESETARÍA";
- e) Divulgar sin autorización los datos personales que por razon de los servicios contratados y/o encomendados haya tenido a su disposición;
- f) Destruir parcial o totalmente el acervo documental propiedad de "LA SECRETARÍA";
- g) No realizar los servicios contratados en los tiempos señalados
- h) El maltrato o falta de respeto a cualquier persona interna de "LA SECRETARÍA", que ponga en tela de juicio la honorabilidad y el buen nombre de ésta y de sus integrantes.
- i) El común acuerdo entre ambas partes, sin que exista obligative una para con la otra;
- j) El que se lleve a cabo actos que deliberadamente pongar len lesgo su integridad física y/o de los empleados de "LA SECRETARIA";
- k) El hecho de que llegue al recinto laboral en estado de ebrica por enervantes o por exceso de consumo de alcohol; y
- I) El hecho de no apegarse a las situaciones que marque el residente interno de trabajo, así como también el hecho de no respetar todas y cada una de las políticas que establezcas secretarias.

DÉCIMA. INTERÉS PÚBLICO. "LA SECRETARÍA" podrá dar por conclui**de presente Contrato por así convenir al interés público, en cualquier tiempo.**

L

DEÉCIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN. En caso de controve su suscribe con motivo de la aplicación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté presente estipulado en el mismo, serán competentes los tribunales del fuero común en materia civil, renunciando al fuero que de corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Contrato, las partes aceptan el contenido y alcance legal del mismo y lo firman al margen y al calce, para constancia a 1 DE MAYO 2022

POR "LASECRETARÍA"

NTRA. LETICIA APPUTO HERNÁNDEZ ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA MTRA. LETICIA A

TESTIGO DE ASISTENCIA

LIC. ESBY ISAAC PÉREZ ESCALANTE JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS **VISTO BUENO**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

ROBLEDO SANCHEZ JESUS

C.P. JOSÉ DE JESÚS CISNEROS PÉREZ DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO) y demás nomibomicillo dal responsable
Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfino Díaz. Soldado de
Finalidades del Intatamiento
Los datos personales que se recopilan de las personas Prestadoras de Servicios Profeelectrónico y los físico.
El titular puede manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para
Los datos personales que son tratados por parte del personal de la Dirección Administrativa, integrar los procedimientos de contratación de servicios profe
Datos personales reclabados
Datos personales reclabados
Descona Administrativa, integrar los procedimientos de contratación de servicios profe
Datos de identificación nombre(s), apellido(s), fotográfes tamaño intendi, firma: Regis
Is Secretaria de Salud Estatal o Federal, constancia de no inhabilitación y los conter
(CLABE), en su caso procedente
Se la informa que no se solicitarán datos personales considerados sensibles.
Transferencia de datos personales
Los confedencialda y profección de los datos personales, están garantizados de conf

onfidencialidad y protección de los datos personales tarán transferencias de sus datos personales idad competente

pien en la siguiente liga electrónica: http Datos de la unidad de Transparencia:

Datos de la unidad de Transparencia; indicid de transparencia que alende be relacionado a la Dirección Administrativa de la Secretaria de Finanzas, indicid de transparencia que alende de transparencia, con la siguiente dirección; https://www.plataforma, Por correo electrónico a la cuenta de la Unidad de Transparencia en la siguiente dirección; https://www.plataforma, Por correo electrónico a la cuenta de la Unidad de Transparencia en la casa de siguiente de la cuenta de la Unidad de Transparencia en la casa de la cuenta de la Unidad de Transparencia en la casa de la cuenta de la Unidad de Transparencia, en la casa de la cuenta de la Unidad de Transparencia, en da casa de la Casa de la

tivo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martinez Avenida Gerardi

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. LETICIA ADAUTO HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y COMO TESTIGO DE ASISTENCIA EL LIC. ESBY ISAAC PÉREZ ESCALANTE, JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y POR LA OTRA PARTE EL (LA) C. PEREZ CRUZ ROCIO ANAHI QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", MEDIANTE LAS SIGUIENTES DECLARACIÓNES:

1. DECLARA: "LA SECRETARÍA" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

- I. Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 23, 24, 27 fracción XII, y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigentes.
- II. La Mtra. Leticia Adauto Hernández, cuenta con la facultad prevista en los artículos 1, 2, 4 numeral 1, subnumerales 1.0.1. y 12 fracción IX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, para celebrar el presente Contrato, en su carácter de Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, acreditando su personalidad con designación el 16 de febrero de 2022, expedida a su favor por el Secretario de Finanzas, el cual no le ha sido revocada, modificada o limitada en forma alguna.
- III. El Lic. Esby Isaac Pérez Escalante Jefe de Departamento de Recursos Humanos, actúa como testigo de asistencia de la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con los artículos 1, 2, 4 numeral 1, subnumerales 1.0.1. y 1.0.1.0.1., y 13 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, acreditando su personalidad con nombramiento el 16 de febrero de 2022, el cual no le ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna.
- IV. "LA SECRETARÍA" participa en la celebración del presente Contrato con motivo de llevar a cabo las actividades previstas en el ejercicio de sus funciones y contratar los servicios del "PRESTADOR DE SERVICIOS", por tiempo determinado en virtud de así exigirlo la naturaleza de la modalidad HONORARIOS PROGRAMAS(H.A.) en la que prestará sus servicios.
- V. Señala como domicilio para efectos legales del presente Contrato, el ubicado en el centro administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial General Porfirio Díaz, "Soldado de la Patria" edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf, número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca C.P.71257.

2. DECLARA EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", QUE:

- I. Es una persona física con capacidad legal para contratar y obligarse en términos del presente contrato, identificándose con credencial para votar, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral;
- Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número **PECR790421G89** otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con los artículos 27 del Código Fiscal de la Federación y 110 fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta;
- III. Cuenta con la habilidad, experiencia, conocimientos y capacidad necesaria para el desarrollo de las actividades que, con motivo del presente contrato se obliga a prestar;
- IV. Está de acuerdo en que el motivo de su contratación es única y exclusivamente para la prestación del servicio, el cual durará el período de vigencia establecido en el presente contrato; y
- V. Que conoce plenamente las características y necesidades de los servicios objeto del presente contrato, así también que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que implican su realización.



A

- Reconocen la personalidad con que se ostentan para todos los efectos a que haya a lugar.
- 11. "LA SECRETARÍA" y el "PRESTADOR DE SERVICIOS", han decidido celebrar el presente "contrato de prestación de servicios profesionales en la Modalidad de HONORARIOS PROGRAMAS(H.A.)".
- 111. Están de acuerdo en firmar este Contrato por así convenir a sus intereses reconociéndose la personalidad con la que concurren, y reunidos los requisitos para el perfeccionamiento de éste, lo suscriben de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar sus servicios en "LA SECRETARÍA" consistentes en las funciones que ahí sean establecidas o encomendadas, debiendo llevar a cabo sus servicios profesionales precisados en la cláusula siguiente numeral I de manera enunciativa más no limitativa, ya que así mismo deberá cumplir con todas aquellas tareas, inherentes a la actividad que desarrollará.

SEGUNDA. OBLIGACIONES.

DE EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

- a) Apoyar en los proyectos específicos en los que se requiera su participación;
- b) Llevar a cabo las demás actividades que instruya "LA SECRETARÍA";
- c) Prestar en general, sus servicios con responsabilidad, capacidad y diligencia, de manera puntual y oportuna;
- d) No ceder o transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados de este contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la autorización previa y que por escrito otorgue "LA SECRETARÍA":
- Asumir la responsabilidad total, en caso de que, por su negligencia, impericia o dolo, ocasione daños y perjuicios a "LA SECRETARÍA" independientemente que se proceda a la rescisión del contrato; y
- No divulgar la información que por virtud de la prestación del servicio que proporcione, tenga a su disposición o se haga de su conocimiento, y los derechos de propiedad intelectual que pudieran derivarse de la misma u otros derechos exclusivos, que se constituyan a favor de "LA SECRETARÍA".

11. DE "LA SECRETARÍA"

- Pagar al "PRESTADOR DE SERVICIOS" sus honorarios en los términos de la cláusula tercera del presente instrumento;
- Enterar las retenciones relativas a la prestación del servicio, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, mediante declaración ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), a través de la Secretaría de Administración.

TERCERA. HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIO. Por los servicios profesionales señalados, en la cláusula primera y segunda numeral I de este contrato, "LA SECRETARÍA" se obliga a pagar por concepto de honorarios asimilados a salarios, a través de la Dirección Administrativa la cantidad de \$8,000.00 (OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) salario neto de manera mensual.

El pago se realizará en las fechas establecidas para tal efecto, en la Dirección Administrativa de "LA SECRETARÍA" o en el lugar donde desarrolle sus actividades el "PRESTADOR DE SERVICIOS".

CUARTA. El "PRESTADOR DE SERVICIOS" opta por sujetarse al régimen fiscal de asimilación a sueldos el monto del pago por la prestación de los servicios materia del presente contrato, sin que ello se traduzca en la existencia de una subordinación laboral, anexándose al presente el escrito en el que lo solicita y en el que refiere bajo protesta de decir verdad que dicho régimen fiscal procede a su favor, toda vez que manifiesta reunir los requisitos establecidos en el artículo 94, fracción IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.



QUINTA. VIGENCIA. Es voluntad de "LA SECRETARÍA" contratar los servicios de el "PRESTADOR DE SERVICIOS" y de este último aceptar por un tiempo definido inicial **DEL 1 DE MAYO AL 31 DE MAYO 2022**, quedando por entendido que posterior a la presente fecha, se da por concluida la prestación del servicio.

SEXTA. RESPONSABILIDADES. El "PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable del trabajo encomendado, así como de sus obligaciones legales y laborales, debiendo proporcionar los servicios a que se refiere la cláusula primera y segunda numeral I del presente contrato, a favor de "LA SECRETARÍA", de acuerdo con la programación y calendario de operación que determine "LA SECRETARIA", debiendo apegarse al domicilio marcado para realizar la prestación de sus servicios, la forma de efectuarlo, establecido por "LA SECRETARÍA" en forma y tiempo estipulados de conformidad a sus conocimientos técnicos y profesionales debiendo tener un comportamiento profesional, moral, leal y ético.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta y por ende queda estipulado que, cuando por razones convenientes para "LA SECRETARÍA" ésta modifique el horario de la prestación de servicio; deberá desempeñarla de acuerdo con lo establecido, ya que sus actividades al servicio de "LA SECRETARÍA" son prioritarias y no se contraponen a otras que pudiera llegar a desarrollar.

SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" convienen que no serán responsables de cualquier retraso o incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, que resulten de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose, como aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de "LAS PARTES", siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos; la falta de previsión del "PRESTADOR DE SERVICIOS" que le impida el cabal cumplimiento de sus obligaciones, no se considerará caso fortuito o de fuerza mayor.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", tiene y asume la obligación de guardar confidencialidad de toda la información utilizada en el desempeño de sus actividades durante la vigencia del presente Contrato, especialmente la relativa a los datos personales contenidos en los sistemas electrónicos a cargo de "LA SECRETARÍA". Esta obligación subsistirá aún después de concluida la vigencia del presente Contrato.

Los daños y perjuicios causados a "LA SECRETARÍA" derivado del incumplimiento doloso o culposo de la mencionada obligación, será causal de terminación del presente Contrato, sin responsabilidad para "LA SECRETARÍA".

NOVENA. DE RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO

- a) El hecho de que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" no cumpla con las funciones a las que se compromete en este documento de acuerdo con el puesto que tiene;
- b) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir los avances que la prestación del servicio no sea aceptada por "LA SECRETARÍA", considerando las observaciones efectuadas por ésta;
- c) Por negarse a rendir avances a "LA SECRETARÍA" sobre la prestación y/o el resultado de los servicios;
- d) Por impedir el desempeño normal de las actividades de "LA SECRETARÍA";
- e) Divulgar sin autorización los datos personales que por razón de los servicios contratados y/o encomendados haya tenido a su disposición;
- f) Destruir parcial o totalmente el acervo documental propiedad de "LA SECRETARÍA";
- g) No realizar los servicios contratados en los tiempos señalados;
- h) El maltrato o falta de respeto a cualquier persona interna o externa de "LA SECRETARÍA", que ponga en tela de juicio la honorabilidad y el buen nombre de ésta y de sus integrantes;
- i) El común acuerdo entre ambas partes, sin que exista obligación de una para con la otra;
- j) El que se lleve a cabo actos que deliberadamente pongan en riesgo su integridad física y/o de los empleados de "LA SECRETARIA";
- k) El hecho de que llegue al recinto laboral en estado de ebriedad, por enervantes o por exceso de consumo de alcohol; y
- I) El hecho de no apegarse a las situaciones que marque el reglamento interno de trabajo, así como también el hecho de no respetar todas y cada una de las políticas que establezca "LA SECRETARÍA".

DÉCIMA. INTERÉS PÚBLICO. "LA SECRETARÍA" podrá dar por concluido el presente Contrato por así convenir al interés público, en cualquier tiempo.





DEÉCIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN. En caso de controversia que se suscribe con motivo de la aplicación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, serán competentes los tribunales del fuero común en materia civil, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Contrato, las partes aceptan el contenido y alcance legal del mismo y lo firman al margen y al calce, para constancia a 1 DE MAYO 2022

POR "LA SECRETARÍA"

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

MTRA. LETICIA ADMITO HERNÁNDEZ ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

PEREZ CRUZ ROCIO ANAHI

TESTIGO DE ASISTENCIA

LIC. ESBY ISAAC PÉREZ ESCALANTE JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS VISTO BUENO

C.P. JOSÉ DE JESÚS CISNEROS PÉREZ **DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA** SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Aviso de privacidad integral
Para las Personas Prestadoras de Servacios Profesionales de Honoranos Asimilables a Salanos
Responsable
La Dirección Administrativa de la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, es la responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán profegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Profección
de Darios Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO) y demás normativa que resulte aplicable
Domicillo del responsable
Contro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Portino Diaz. Solidado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C. P. 71257.
Finalidades del tratamiento

Finalification del tratamiento
Los datos personales que se recopián de las personas Prestadoras ce Senúcios Profesionales de Honoranos Asimilables a Salarios, son utilizados para los siguentes fines: validación de información, identificación, información, identificación, información, de información, identificación, información, de un expediente electronico y/o físico.
El titular puede manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales y para federa para finalidades y transferencias que requieren su consentimiento, al momento en que le son requeridos.
Los datos personales que son tratados por parte del personal de la Dirección Administrativa, mismos que son tratados por parte del personal de la Dirección Administrativa, mismos que son tratados personales y en su su procedimento.
Datos personales recabados
Los datos personales que puede recabar el personal de la Dirección Administrativa, para llevar a cabo las finalidades descritas en el presente aviso de privacidad, son los siguientes:
Datos de identificación nombre(s), apellido(s), fotográfias tamaño infanti, firma; Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con homoclave. Clave Unica de Registro de Población (CURP), acta de nacimiento, comprobante de domicillo, certificado médico expedido por la Secretaria de Salud Estatal o Pederal, constanación de no inhabilitación y los contenidos en la identificación olicial, el curriculum vitas escolandad, datos laborales (restrucción o empresa, puesto, fecha de incio, fecha de termino), número de Cuenta Interfancana (Cala datos personales considerados sensibles.

Transferencia de datos personales considerados sensibles.

realization transferencies us see that provides a continuo provides and the continuo provides an

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBA ÁN POR UNA PARTE EL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESEN ADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. LETICIA ADAUTO HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y COMO TESTIGO DE ASISTENCIA EL LIC. ESBY ISAAC PÉREZ ESCALANTE, JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y POR LA OTRA PARTE EL (LA) C. RAMIREZ PINACHO ALBERTO JAVIER QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", MEDIANTE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

1. DECLARA: "LA SECRETARÍA" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTARIES, QUE:

- I. Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizado de Conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Sobera los de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 23, 24, 27 fracción XII, y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigentes.
- II. La Mtra. Leticia Adauto Hernández, cuenta con la facultad prevista en los artículos 1, 2, 4 numeral 1, subnumerales 1.0.1. y 12 fracción IX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, para celebrar el presente Contrato, en su carácter de Encargada de Despacific de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, acreditando su personalidad don designación el 16 de febrero de 2022, expedida a su favor por el Secretario de Finanzas, el cual no le ha sido revocada, modificada o limitada en forma alguna.
- III. El Lic. Esby Isaac Pérez Escalante Jefe de Departamento de Regiarsos Humanos, actúa como testigo de asistencia de la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con los artículos 1, 2, 4 numeral 1, subnumera es 1.0.1. y 1.0.1.0.1., y 13 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, acreditardo su personalidad con nombramiento el 16 de febrero de 2022, el cual no le ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna.
- IV. "LA SECRETARÍA" participa en la celebración del presente Constato con motivo de llevar a cabo las actividades previstas en el ejercicio de sus funciones y contratar los servicios del "PRESTADOR DE SERVICIOS", por tiempo determinado en virtud de así exigirlo la naturaleza de la modalidad HONORA (D.S. PROGRAMAS(H.A.) en la que prestará sus servicios.
- V. Señala como domicilio para efectos legales del presente Contrato, el ubicado en el centro administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial General Porfirio Díaz, "Soldado de la Paria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf, número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca 23, 1257.

2. DECLARA EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", QUE:

- I. Es una persona física con capacidad legal para contratar y obligarse en términos del presente contrato, identificándose con credencial para votar, expedida a su favor por el Institute Nacional Electoral;
- II. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número **RAPAPAOS16CWO** otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de denformidad con los artículos 27 del Código Fiscal de la Federación y 110 fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- III. Cuenta con la habilidad, experiencia, conocimientos y capacidad necesaria para el desarrollo de las actividades que, con motivo del presente contrato se obliga a prestar;
- IV. Está de acuerdo en que el motivo de su contratación es ún apprendición del servicio, el cual durará el período de vigencia establecido en el presente con activity.
- V. Que conoce plenamente las características y necesidades de les servicios objeto del presente contrato, así también que ha considerado todos los factores que intervienen para de arrollar eficazmente las actividades que implican su realización.

A

- I. Reconocen la personalidad con que se ostentan para todos los efectos a que haya a lugar.
- II. **"LA SECRETARÍA"** y el **"PRESTADOR DE SERVÍCIOS"**, han decidido celebrar el presente "contrato de prestación de servicios profesionales en la Modalidad de HONDRARIOS PROGRAMAS(H.A.)".
- III. Están de acuerdo en firmar este Contrato por assignonvenir a sus intereses reconociéndose la personalidad con la que concurren, y reunidos los requisitos para el perfeccionamiento de éste, lo suscriben de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar sus servicios en "LA SECRETARÍA" consistentes en las funciones que ahí sean establecidas de encomendadas, debiendo llevar a cabo sus servicios profesionales precisados en la cláusula siguiente numeral I de manera en un dativa más no limitativa, ya que así mismo deberá cumplir con todas aquellas tareas, inherentes a la actividad que desarrollará.

SEGUNDA. OBLIGACIONES.

DE EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

- a) Apoyar en los proyectos específicos en los diffie requiera su participación;
- b) Llevar a cabo las demás actividades que institut "LA SECRETARÍA";
- c) Prestar en general, sus servicios con responsibilidad, capacidad y diligencia, de manera puntual y oportuna;
- d) No ceder o transferir total o parcialmente les derechos y obligaciones derivados de este contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la autorización previa y que por escrito otorgue "LA SECRETARÍA";
- e) Asumir la responsabilidad total, en caso de dibb, por su negligencia, impericia o dolo, ocasione daños y perjuicios a "LA SECRETARÍA" independientemente que se proceda a la rescisión del contrato; y
- f) No divulgar la información que por virtud de la prestación del servicio que proporcione, tenga a su disposición o se haga de su conocimiento, y los derechos ida propiedad intelectual que pudieran derivarse de la misma u otros derechos exclusivos, que se constituyan a favor de "LA SECRETARÍA".

II. DE "LA SECRETARÍA"

- a) Pagar al "PRESTADOR DE SERVICIOS" sus homeror en los términos de la cláusula tercera del presente instrumento;
- b) Enterar las retenciones relativas a la presta don del servicio, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, mediante declaración ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), a través de la Secretaría de Administración.

TERCERA. HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIO. Por los sarvicios profesionales señalados, en la cláusula primera y segunda numeral I de este contrato, "LA SECRETARÍA" se obliga a por concepto de honorarios asimilados a salarios, a través de la Dirección Administrativa la cantidad de \$8,000.00 (OCHO WILL PESOS 00/100 M.N.) salario neto de manera mensual.

El pago se realizará en las fechas establecidas para tal elember en la Dirección Administrativa de "LA SECRETARÍA" o en el lugar donde desarrolle sus actividades el "PRESTADOR DE SERVICIOS".

CUARTA. El "PRESTADOR DE SERVICIOS" opta por sujeta prestación de los servicios materia del presente contrator sió que ello se traduzca en la existencia de una subordinación laboral, anexándose al presente el escrito en el que lo solicita y en el que refiere bajo protesta de decir verdad que dicho régimen fiscal procede a su favor, toda vez que manifiesta reunir los reculis de setablecidos en el artículo 94, fracción IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.







QUINTA. VIGENCIA. Es voluntad de "LA SECRETARÍA" contratar los se dos de el "PRESTADOR DE SERVICIOS" y de este último aceptar por un tiempo definido inicial DEL 1 DE MAYO AL 31 DE MAYO 2022, quedando por entendido que posterior a la presente fecha, se da por concluida la prestación del servicio.

SEXTA. RESPONSABILIDADES. El "PRESTADOR DE SERVICIOS" será ponsable del trabajo encomendado, así como de sus obligaciones legales y laborales, debiendo proporcionar los servicios apriles se refiere la cláusula primera y segunda numeral I del presente contrato, a favor de "LA SECRETARÍA", de acuerdo con la proporcionar los servicios y calendario de operación que determine "LA SECRETARIA", debiendo apegarse al domicilio marcado para realizar la prestación de sus servicios, la forma de efectuarlo, establecido por "LA SECRETARÍA" en forma y tiempo estipulados de gomenta de sus conocimientos técnicos y profesionales debiendo tener un comportamiento profesional, moral, leal y ético.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta y por ende queda estipulado que diando por razones convenientes para "LA SECRETARÍA" ésta modifique el horario de la prestación de servicio; deberá desempendada de acuerdo con lo establecido, ya que sus actividades al servicio de "LA SECRETARÍA" son prioritarias y no se contraponen a servicio de pudiera llegar a desarrollar.

SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" convenien que no serán responsables de cualquier retraso o incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrata que resulten de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose, como aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la capitad de cualquiera de "LAS PARTES", siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos; la falta de previsión del "PRESTADOR DE SERVICIOS" que le impida el cabal cumplimiento de sus obligaciones, no se considerará caso fortuito o de tipeza mayor.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", tiene de sum la obligación de guardar confidencialidad de toda la información utilizada en el desempeño de sus actividades durante la visibilidad del presente Contrato, especialmente la relativa a los datos personales contenidos en los sistemas electrónicos a cargo de "LA SECRETARÍA". Esta obligación subsistirá aún después de concluida la vigencia del presente Contrato.

Los daños y perjuicios causados a "LA SECRETARÍA" derivado del incumidamiento doloso o culposo de la mencionada obligación, será causal de terminación del presente Contrato, sin responsabilidad para "LA SECRETARÍA".

NOVENA. DE RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO

- a) El hecho de que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" no cumpla considera funciones a las que se compromete en este documento de acuerdo con el puesto que tiene;
- b) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicio por negarse a corregir los avances que la prestación del servicio no sea aceptada por "LA SECRETARÍA", considerando des posservaciones efectuadas por ésta;
- c) Por negarse a rendir avances a "LA SECRETARÍA" sobre la presidión y/o el resultado de los servicios;
- d) Por impedir el desempeño normal de las actividades de "LA SECRETARÍA";
- e) Divulgar sin autorización los datos personales que por razón de dos servicios contratados y/o encomendados haya tenido a su disposición;
- f) Destruir parcial o totalmente el acervo documental propiedad la "LA SECRETARÍA";
- g) No realizar los servicios contratados en los tiempos señalado
- h) El maltrato o falta de respeto a cualquier persona interna o recena de "LA SECRETARÍA", que ponga en tela de juicio la honorabilidad y el buen nombre de ésta y de sus integrantes
- i) El común acuerdo entre ambas partes, sin que exista obligación de una para con la otra;
- j) El que se lleve a cabo actos que deliberadamente pongan pri llesgo su integridad física y/o de los empleados de "LA SECRETARIA";
- k) El hecho de que llegue al recinto laboral en estado de ebrieda por enervantes o por exceso de consumo de alcohol; y
- I) El hecho de no apegarse a las situaciones que marque el remainento interno de trabajo, así como también el hecho de no respetar todas y cada una de las políticas que establezca [INSECRETARÍA".

DÉCIMA. INTERÉS PÚBLICO. "LA SECRETARÍA" podrá dar por concluido de presente Contrato por así convenir al interés público, en cualquier tiempo.

DEÉCIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN. En caso de controversa que se suscribe con motivo de la aplicación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no este expresamente estipulado en el mismo, serán competentes los tribunales del fuero común en materia civil, renunciando al fuero que de dera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Contrato, las partes aceptan el difenido y alcance legal del mismo y lo firman al margen y al calce, para constancia a 1 DE MAYO 2022

POR "LA SECRETARÍA"

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

RAMIREZ PINACHO ALBERTO JAVIER

TESTIGO DE ASISTENCIA

MTRA. LETICIA ADA MO HERNÁNDEZ ENCARGADA DE ASSPACHO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

LIC. ESBY ISAAC PÉREZ ESCALANTE JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS **VISTO BUENO**

C.P. JOSÉ DE JESÚS CISNEROS PÉREZ **DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA** SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

viso de privacidad integral ara las Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Honorarios Asimilables a Salarios.

o Dunico Personales en Posesion de Sujetos Obligados (LOPDPPO) y demas normativa que resulte áplicable. Omicilio del responsable Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfino Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Ma Finalidades del tratamiento Los datos personales que se recopilan de las personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Honorarios Asimilia

ilegos (seguinemo de la valora del valora de la valora de The discussion ansurales que se recopilan de las personais Prestadoras de per muser insulativa (presentante) o fisico.

El titular puede manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transfere.

El titular puede manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transfere con teres de la composició de la confidencialidad y protección de los datos personales, están garantizados de conformidad con los estandos la confidencialidad y protección de los datos personales de la datos personales de la confidencialidad y protección de los datos personales de la confidencialidad y protección de los datos personales de la confidencialidad y protección de los datos personales de la confidencialidad y protección de los datos personales de la confidencialidad y protección de los datos personales de la confidencialidad y protección de los datos personales de la confidencialidad y protección de los datos personales de la confidencialidad y protección de los datos personales de la confidencialidad y protección de los datos personales de la confidencialidad y protección de los del personales de la confidencialidad y protección de los datos personales de la confidencialidad y protección de los del personales de la confidenc

a confidencialidad y protección de los datos personales, están garantizados de conformidad con los estandares e ealizarán transferencias de sus datos personales, publicación ni tratamiento fuera de ésta Dirección Administrativa

autoridad competente.
Fundamento legal
La Dirección Administrativa, están facultadas para el tratamiento de los datos personales con las finalidades señaladas geses para alternator de los datos personales con las finalidades señaladas geses privacidad, con fundamento en los artículos 09, 12, del Reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del estado de Oxacca vagente. 6 VIL, y 12 de Transparencia Accesos a la información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oxacca vagente. 6 VIL, y 12 de Transparencia Accesos a la información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oxacca.
Welde bare el derecho de acceder, rectificar, cancelar u oponerse al tratamiento de sus datos personales (derechos ARCO)
Used bare el derecho de acceder, rectificar, cancelar u oponerse al tratamiento de sus datos personales (derechos ARCO)
Used bare el derecho de acceder, rectificar, cancelar u oponerse al tratamiento de los mismos, conforme al mecanismo regulado en el Titulo Terecno. Capitulos Segundos de la LGPDPPSO, por lo que los requisitos y procedimentos para el el tratamiento de los mismos, conforme al mecanismo regulado en el Titulo Terecno. Capitulos Segundos de la LGPDPPSO, por lo que los requisitos y procedimentos para el el tratamiento de los mismos, conforme al mecanismo regulado en el Titulo Terecno. Capitulos Segundos de la LGPDPPSO, por lo que los requisitos y procedimentos para el el tratamiento de los mismos, conforme al mecanismo regulado en el Titulo Terecno. Capitulos Segundos de la LGPDPPSO, por lo que los requisitos y procedimentos para el Escado de Capitulos de La Capitu

Datos de la unidad de Transparencia:

Unidad

現実を対象的で medio del siguiente medio de difusión: liga electrónica <u>https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/</u> は 記念。 は 1000 日本の表現である。

CONTRATO DE **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. LETICIA ADAUTO HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y COMO TESTIGO DE ASISTENCIA EL LIC. ESBY ISAAC PÉREZ ESCALANTE, JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y POR LA OTRA PARTE EL (LA) C. CORTES ESCAMILLA ISMAEL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", MEDIANTE LAS SIGUIENTES DECLARACIÓNES:

1. DECLARA: "LA SECRETARÍA" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

- I. Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 23, 24, 27 fracción XII, y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigentes.
- II. La Mtra. Leticia Adauto Hernández, cuenta con la facultad prevista en los artículos 1, 2, 4 numeral 1, subnumerales 1.0.1. y 12 fracción IX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, para celebrar el presente Contrato, en su carácter de Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, acreditando su personalidad con designación el 16 de febrero de 2022, expedida a su favor por el Secretario de Finanzas, el cual no le ha sido revocada, modificada o limitada en forma alguna.
- III. El Lic. Esby Isaac Pérez Escalante Jefe de Departamento de Recursos Humanos, actúa como testigo de asistencia de la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con los artículos 1, 2, 4 numeral 1, subnumerales 1.0.1. y 1.0.1.0.1., y 13 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, acreditando su personalidad con nombramiento el 16 de febrero de 2022, el cual no le ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna.
- IV. "LA SECRETARÍA" participa en la celebración del presente Contrato con motivo de llevar a cabo las actividades previstas en el ejercicio de sus funciones y contratar los servicios del "PRESTADOR DE SERVICIOS", por tiempo determinado en virtud de así exigirlo la naturaleza de la modalidad HONORARIOS PROGRAMAS(H.A.) en la que prestará sus servicios.
- V. Señala como domicilio para efectos legales del presente Contrato, el ubicado en el centro administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial General Porfirio Díaz, "Soldado de la Patria" edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Grafonúmero 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca C.P.71257.

2. DECLARA EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", QUE:

- I. Es una persona física con capacidad legal para contratar y obligarse en términos del presente contrato, identificándose con credencial para votar, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral;
- II. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número **COEI810813F42** otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con los artículos 27 del Código Fiscal de la Federación y 110 fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta;
- III. Cuenta con la habilidad, experiencia, conocimientos y capacidad necesaria para el desarrollo de las actividades que, con motivo del presente contrato se obliga a prestar;
- IV. Está de acuerdo en que el motivo de su contratación es única y exclusivamente para la prestación del servicio, el cual durará el período de vigencia establecido en el presente contrato; y
- V. Que conoce plenamente las características y necesidades de los servicios objeto del presente contrato, así también que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que implican su realización.

Charles of the control of the contro

- I. Reconocen la personalidad con que se ostentan para todos los efectos a que haya a lugar.
- II. "LA SECRETARÍA" y el "PRESTADOR DE SERVICIOS", han decidido celebrar el presente "contrato de prestación de servicios profesionales en la Modalidad de HONORARIOS PROGRAMAS(H.A.)".
- III. Están de acuerdo en firmar este Contrato por así convenir a sus intereses reconociéndose la personalidad con la que concurren, y reunidos los requisitos para el perfeccionamiento de éste, lo suscriben de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar sus servicios en "LA SECRETARÍA" consistentes en las funciones que ahí sean establecidas o encomendadas, debiendo llevar a cabo sus servicios profesionales precisados en la cláusula siguiente numeral I de manera enunciativa más no limitativa, ya que así mismo deberá cumplir con todas aquellas tareas, inherentes a la actividad que desarrollará.

SEGUNDA. OBLIGACIONES.

I. DE EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

- a) Apoyar en los proyectos específicos en los que se requiera su participación;
- b) Llevar a cabo las demás actividades que instruya "LA SECRETARÍA";
- c) Prestar en general, sus servicios con responsabilidad, capacidad y diligencia, de manera puntual y oportuna;
- d) No ceder o transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados de este contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la autorización previa y que por escrito otorgue "LA SECRETARÍA";
- e) Asumir la responsabilidad total, en caso de que, por su negligencia, impericia o dolo, ocasione daños y perjuicios a "LA SECRETARÍA" independientemente que se proceda a la rescisión del contrato; y
- f) No divulgar la información que por virtud de la prestación del servicio que proporcione, tenga a su disposición o se haga de su conocimiento, y los derechos de propiedad intelectual que pudieran derivarse de la misma u otros derechos exclusivos, que se constituyan a favor de "LA SECRETARÍA".

II. DE "LA SECRETARÍA"

- a) Pagar al "PRESTADOR DE SERVICIOS" sus honorarios en los términos de la cláusula tercera del presente instrumento;
- b) Enterar las retenciones relativas a la prestación del servicio, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, mediante declaración ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), a través de la Secretaría de Administración.

TERCERA. HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIO. Por los servicios profesionales señalados, en la cláusula primera y segunda numeral I de este contrato, "LA SECRETARÍA" se obliga a pagar por concepto de honorarios asimilados a salarios, a través de la Dirección Administrativa la cantidad de \$3,920.00 (TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) salario neto de manera mensual.

El pago se realizará en las fechas establecidas para tal efecto, en la Dirección Administrativa de "LA SECRETARÍA" o en el lugar donde desarrolle sus actividades el "PRESTADOR DE SERVICIOS".

CUARTA. El "PRESTADOR DE SERVICIOS" opta por sujetarse al régimen fiscal de asimilación a sueldos el monto del pago por la prestación de los servicios materia del presente contrato, sin que ello se traduzca en la existencia de una subordinación laboral, anexándose al presente el escrito en el que lo solicita y en el que refiere bajo protesta de decir verdad que dicho régimen fiscal procede a su favor, toda vez que manifiesta reunir los requisitos establecidos en el artículo 94, fracción IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.







QUINTA. VIGENCIA. Es voluntad de "LA SECRETARÍA" contratar los servicios de el "PRESTADOR DE SERVICIOS" y de este último aceptar por un tiempo definido inicial **DEL 1 DE MAYO AL 31 DE MAYO 2022,** quedando por entendido que posterior a la presente fecha, se da por concluida la prestación del servicio.

SEXTA. RESPONSABILIDADES. El "PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable del trabajo encomendado, así como de sus obligaciones legales y laborales, debiendo proporcionar los servicios a que se refiere la cláusula primera y segunda numeral I del presente contrato, a favor de "LA SECRETARÍA", de acuerdo con la programación y calendario de operación que determine "LA SECRETARIA", debiendo apegarse al domicilio marcado para realizar la prestación de sus servicios, la forma de efectuarlo, establecido por "LA SECRETARÍA" en forma y tiempo estipulados de conformidad a sus conocimientos técnicos y profesionales debiendo tener un comportamiento profesional, moral, leal y ético.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta y por ende queda estipulado que, cuando por razones convenientes para "LA SECRETARÍA" ésta modifique el horario de la prestación de servicio; deberá desempeñarla de acuerdo con lo establecido, ya que sus actividades al servicio de "LA SECRETARÍA" son prioritarias y no se contraponen a otras que pudiera llegar a desarrollar.

SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" convienen que no serán responsables de cualquier retraso o incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, que resulten de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose, como aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de "LAS PARTES", siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos; la falta de previsión del "PRESTADOR DE SERVICIOS" que le impida el cabal cumplimiento de sus obligaciones, no se considerará caso fortuito o de fuerza mayor.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", tiene y asume la obligación de guardar confidencialidad de toda la información utilizada en el desempeño de sus actividades durante la vigencia del presente Contrato, especialmente la relativa a los datos personales contenidos en los sistemas electrónicos a cargo de "LA SECRETARÍA". Esta obligación subsistirá aún después de concluida la vigencia del presente Contrato.

Los daños y perjuicios causados a "LA SECRETARÍA" derivado del incumplimiento doloso o culposo de la mencionada obligación, será causal de terminación del presente Contrato, sin responsabilidad para "LA SECRETARÍA".

NOVENA. DE RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO

- a) El hecho de que el "**PRESTADOR DE SERVICIOS**" no cumpla con las funciones a las que se compromete en este documento de acuerdo con el puesto que tiene;
- b) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir los avances que la prestación del servicio no sea aceptada por "LA SECRETARÍA", considerando las observaciones efectuadas por ésta;
- c) Por negarse a rendir avances a "LA SECRETARÍA" sobre la prestación y/o el resultado de los servicios;
- d) Por impedir el desempeño normal de las actividades de "LA SECRETARÍA";
- e) Divulgar sin autorización los datos personales que por razón de los servicios contratados y/o encomendados haya tenido a su disposición;
- f) Destruir parcial o totalmente el acervo documental propiedad de "LA SECRETARÍA";
- g) No realizar los servicios contratados en los tiempos señalados;
- h) El maltrato o falta de respeto a cualquier persona interna o externa de "LA SECRETARÍA", que ponga en tela de juicio la honorabilidad y el buen nombre de ésta y de sus integrantes;
- i) El común acuerdo entre ambas partes, sin que exista obligación de una para con la otra;
- j) El que se lleve a cabo actos que deliberadamente pongan en riesgo su integridad física y/o de los empleados de "LA SECRETARIA";
- k) El hecho de que llegue al recinto laboral en estado de ebriedad, por enervantes o por exceso de consumo de alcohol; y
- I) El hecho de no apegarse a las situaciones que marque el reglamento interno de trabajo, así como también el hecho de no respetar todas y cada una de las políticas que establezca "LA SECRETARÍA".

DÉCIMA. INTERÉS PÚBLICO. "LA SECRETARÍA" podrá dar por concluido el presente Contrato por así convenir al interés público, en cualquier tiempo.

4

DEÉCIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN. En caso de controversia que se suscribe con motivo de la aplicación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, serán competentes los tribunales del fuero común en materia civil, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Contrato, las partes aceptan el contenido y alcance legal del mismo y lo firman al margen y al calce, para constancia a 1 DE MAYO 2022

POR "LA SECRETARÍA"

MTRA. LETICIA ATAUTO HERNÁNDEZ ENCARGADA DESPACHO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

CORTES ESCAMILLA ISMAEL

TESTIGO DE ASISTENCIA

LIC. ESBY ISAAC PÉREZ ESCALANTE JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS **VISTO BUENO**

C.P. JOSÉ DE JESÚS CISNEROS PÉREZ **DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA** SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

La Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oxaxoa, es la responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LEPOPPSO) y demás normativa que resuite aplicitable. Debuschersonales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO) y demás normativa que resulte apricaries.

micilio del responsable
micilio del responsable
per le lecutivo y Judicial "General Porfirio Diaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martinez Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257.

Intro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Diaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martinez Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257.

Domicitio dei responsasion
Centro Administrativo del Pode Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D' Saúl Martinez Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyolepec, C. P. 71257.
Finalidados del tratamiento
Los datos personales que se recopilan de las personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Honorarios Asimilables a Salarios, son utilizados para los siguientes fines: validación de información, identificación, información y contacto, e integración de un expediente electrónico y/o fisico.
El titular puede manifestar su negaliva para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias que requieren su consentimiento, al momento en que le son requendos.
Los datos personales que se recepilan de las personales para finalidades y transferencias que requieren su consentimiento, al momento en que le son requendos.
Los datos personales que se recepilan de las personales para finalidades y transferencias que requieren su consentimiento, al momento en que le son requendos.
Los datos personales que se recepilan de las personales para finalidades y transferencias en una para finalidades y transferencias en capacidades y extensivamento, de de personales para finalidades y transferencias en una para finalidades y transferencias de personales que personal de la Dirección Administrativa, para llevar a cabo las finalidades descritas en el presente aviso de privación y de Polación (CURP), acia de nacimiento, comprobante de domicilio, certificado médico expedido por la Socretaria de Salud Estatal o Federal, constancia de no inhabilitación y l

Transferencia de datos personales, personales, están garantizados de conformidad con los estancares estauerouses en la confidencialidad y protección de los datos personales, publicación ni tratamiento fuera de ésta Dirección Administrativa que requieran consentimiento del titular, sin contar con éste, saívo aqueias que sean incurso de caracteria de Finanzas del Poder Ejecutivo del La Dirección Administrativa, están facultadas para el tratamiento de los datos personales en la financialidad se caracteria de Finanzas del Poder Ejecutivo del La Dirección Administrativa, están facultadas para el tratamiento de los datos personales en la financialidad se caracteria de Finanzas del Poder Ejecutivo del La Dirección Administrativa, están facultadas para el tratamiento de los del Estado de Daxaca, 1981, 19, 11, 14, 19 y 20 de la Ley de Protección de Datos Personales en Poseación de Subscion de Datos de Poseación de Datos Personales en Poseación de Datos Personales en Poseación de Subscion de Datos de Poseación de Datos Personales en Poseación de Subscion de Datos de Poseación de Datos Personales en Poseación de Subscion de Datos de Poseación de Datos Personales en Poseación de Subscion de Datos de Poseación de

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. LETICIA ADAUTO HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y COMO TESTIGO DE ASISTENCIA EL LIC. ESBY ISAAC PÉREZ ESCALANTE, JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y POR LA OTRA PARTE EL (LA) C. ORDOÑEZ LUIS FLOREIDA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", MEDIANTE LAS SIGUIENTES DECLARACIÓNES:

1. DECLARA: "LA SECRETARÍA" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

- I. Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 23, 24, 27 fracción XII, y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigentes.
- II. La Mtra. Leticia Adauto Hernández, cuenta con la facultad prevista en los artículos 1, 2, 4 numeral 1, subnumerales 1.0.1. y 12 fracción IX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, para celebrar el presente Contrato, en su carácter de Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, acreditando su personalidad con designación el 16 de febrero de 2022, expedida a su favor por el Secretario de Finanzas, el cual no le ha sido revocada, modificada o limitada en forma alguna.
- III. El Lic. Esby Isaac Pérez Escalante Jefe de Departamento de Recursos Humanos, actúa como testigo de asistencia de la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con los artículos 1, 2, 4 numeral 1, subnumerales 1.0.1. y 1.0.1.0.1., y 13 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, acreditando su personalidad con nombramiento el 16 de febrero de 2022, el cual no le ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna.
- IV. "LA SECRETARÍA" participa en la celebración del presente Contrato con motivo de llevar a cabo las actividades previstas en el ejercicio de sus funciones y contratar los servicios del "PRESTADOR DE SERVICIOS", por tiempo determinado en virtud de así exigirlo la naturaleza de la modalidad HONORARIOS PROGRAMAS(H.A.) en la que prestará sus servicios.

V. Señala como domicilio para efectos legales del presente Contrato, el ubicado en el centro administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial General Porfirio Díaz, "Soldado de la Patria" edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf, número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca C.P.71257.

2. DECLARA EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", QUE:

- I. Es una persona física con capacidad legal para contratar y obligarse en términos del presente contrato, identificándose con credencial para votar, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral;
- II. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número **OOLF7709154I2** otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con los artículos 27 del Código Fiscal de la Federación y 110 fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta;
- III. Cuenta con la habilidad, experiencia, conocimientos y capacidad necesaria para el desarrollo de las actividades que, con motivo del presente contrato se obliga a prestar;
- IV. Está de acuerdo en que el motivo de su contratación es única y exclusivamente para la prestación del servicio, el cual durará el período de vigencia establecido en el presente contrato; y
- V. Que conoce plenamente las características y necesidades de los servicios objeto del presente contrato, así también que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que implican su realización.



Ø

- I. Reconocen la personalidad con que se ostentan para todos los efectos a que haya a lugar.
- II. "LA SECRETARÍA" y el "PRESTADOR DE SERVICIOS", han decidido celebrar el presente "contrato de prestación de servicios profesionales en la Modalidad de HONORARIOS PROGRAMAS(H.A.)".
- III. Están de acuerdo en firmar este Contrato por así convenir a sus intereses reconociéndose la personalidad con la que concurren, y reunidos los requisitos para el perfeccionamiento de éste, lo suscriben de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar sus servicios en "LA SECRETARÍA" consistentes en las funciones que ahí sean establecidas o encomendadas, debiendo llevar a cabo sus servicios profesionales precisados en la cláusula siguiente numeral I de manera enunciativa más no limitativa, ya que así mismo deberá cumplir con todas aquellas tareas, inherentes a la actividad que desarrollará.

SEGUNDA, OBLIGACIONES.

DE EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

- a) Apoyar en los proyectos específicos en los que se requiera su participación;
- b) Llevar a cabo las demás actividades que instruya "LA SECRETARÍA";
-) Prestar en general, sus servicios con responsabilidad, capacidad y diligencia, de manera puntual y oportuna;
- d) No ceder o transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados de este contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la autorización previa y que por escrito otorgue "LA SECRETARÍA";
- e) Asumir la responsabilidad total, en caso de que, por su negligencia, impericia o dolo, ocasione daños y perjuicios a "LA SECRETARÍA" independientemente que se proceda a la rescisión del contrato; y
- f) No divulgar la información que por virtud de la prestación del servicio que proporcione, tenga a su disposición o se haga de su conocimiento, y los derechos de propiedad intelectual que pudieran derivarse de la misma u otros derechos exclusivos, que se constituyan a favor de "LA SECRETARÍA".

II. DE "LA SECRETARÍA"

- a) Pagar al "PRESTADOR DE SERVICIOS" sus honorarios en los términos de la cláusula tercera del presente instrumento;
- b) Enterar las retenciones relativas a la prestación del servicio, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, mediante declaración ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), a través de la Secretaría de Administración.

TERCERA. HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIO. Por los servicios profesionales señalados, en la cláusula primera y segunda numeral I de este contrato, "LA SECRETARÍA" se obliga a pagar por concepto de honorarios asimilados a salarios, a través de la Dirección Administrativa la cantidad de \$7,000.00 (SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) salario neto de manera mensual.

El pago se realizará en las fechas establecidas para tal efecto, en la Dirección Administrativa de "LA SECRETARÍA" o en el lugar donde desarrolle sus actividades el "PRESTADOR DE SERVICIOS".

CUARTA. El "PRESTADOR DE SERVICIOS" opta por sujetarse al régimen fiscal de asimilación a sueldos el monto del pago por la prestación de los servicios materia del presente contrato, sin que ello se traduzca en la existencia de una subordinación laboral, anexándose al presente el escrito en el que lo solicita y en el que refiere bajo protesta de decir verdad que dicho régimen fiscal procede a su favor, toda vez que manifiesta reunir los requisitos establecidos en el artículo 94, fracción IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.





QUINTA. VIGENCIA. Es voluntad de "LA SECRETARÍA" contratar los servicios de el "PRESTADOR DE SERVICIOS" y de este último aceptar por un tiempo definido inicial **DEL 1 DE MAYO AL 31 DE MAYO 2022,** quedando por entendido que posterior a la presente fecha, se da por concluida la prestación del servicio.

SEXTA. RESPONSABILIDADES. El "PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable del trabajo encomendado, así como de sus obligaciones legales y laborales, debiendo proporcionar los servicios a que se refiere la cláusula primera y segunda numeral I del presente contrato, a favor de "LA SECRETARÍA", de acuerdo con la programación y calendario de operación que determine "LA SECRETARIA", debiendo apegarse al domicilio marcado para realizar la prestación de sus servicios, la forma de efectuarlo, establecido por "LA SECRETARÍA" en forma y tiempo estipulados de conformidad a sus conocimientos técnicos y profesionales debiendo tener un comportamiento profesional, moral, leal y ético.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta y por ende queda estipulado que, cuando por razones convenientes para "LA SECRETARÍA" ésta modifique el horario de la prestación de servicio; deberá desempeñarla de acuerdo con lo establecido, ya que sus actividades al servicio de "LA SECRETARÍA" son prioritarias y no se contraponen a otras que pudiera llegar a desarrollar.

SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" convienen que no serán responsables de cualquier retraso o incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, que resulten de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose, como aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de "LAS PARTES", siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos; la falta de previsión del "PRESTADOR DE SERVICIOS" que le impida el cabal cumplimiento de sus obligaciones, no se considerará caso fortuito o de fuerza mayor.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", tiene y asume la obligación de guardar confidencialidad de toda la información utilizada en el desempeño de sus actividades durante la vigencia del presente Contrato, especialmente la relativa a los datos personales contenidos en los sistemas electrónicos a cargo de "LA SECRETARÍA". Esta obligación subsistirá aún después de concluida la vigencia del presente Contrato.

Los daños y perjuicios causados a "LA SECRETARÍA" derivado del incumplimiento doloso o culposo de la mencionada obligación, será causal de terminación del presente Contrato, sin responsabilidad para "LA SECRETARÍA".

NOVENA. DE RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO

- a) El hecho de que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" no cumpla con las funciones a las que se compromete en este documento de acuerdo con el puesto que tiene;
- b) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir los avances que la prestación del servicio no sea aceptada por "LA SECRETARÍA", considerando las observaciones efectuadas por ésta;
- c) Por negarse a rendir avances a "LA SECRETARÍA" sobre la prestación y/o el resultado de los servicios;
- d) Por impedir el desempeño normal de las actividades de "LA SECRETARÍA";
- e) Divulgar sin autorización los datos personales que por razón de los servicios contratados y/o encomendados haya tenido a su disposición;
- f) Destruir parcial o totalmente el acervo documental propiedad de "LA SECRETARÍA";
- g) No realizar los servicios contratados en los tiempos señalados;
- h) El maltrato o falta de respeto a cualquier persona interna o externa de "LA SECRETARÍA", que ponga en tela de juicio la honorabilidad y el buen nombre de ésta y de sus integrantes;
- i) El común acuerdo entre ambas partes, sin que exista obligación de una para con la otra;
- j) El que se lleve a cabo actos que deliberadamente pongan en riesgo su integridad física y/o de los empleados de "LA SECRETARIA";
- k) El hecho de que llegue al recinto laboral en estado de ebriedad, por enervantes o por exceso de consumo de alcohol; y
- I) El hecho de no apegarse a las situaciones que marque el reglamento interno de trabajo, así como también el hecho de no respetar todas y cada una de las políticas que establezca "LA SECRETARÍA".

DÉCIMA. INTERÉS PÚBLICO. "LA SECRETARÍA" podrá dar por concluido el presente Contrato por así convenir al interés público, en cualquier tiempo.





DEÉCIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN. En caso de controversia que se suscribe con motivo de la aplicación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, serán competentes los tribunales del fuero común en materia civil, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Contrato, las partes aceptan el contenido y alcance legal del mismo y lo firman al margen y al calce, para constancia a 1 DE MAYO 2022

POR "LA SECRETARÍA"

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

MTRA. LETICIA ADA TO HERNÁNDE ENCARGADA DE ESPACHO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA TO HERNÁNDEZ ORDOÑEZ LUIS FLOREIDA

TESTIGO DE ASISTENCIA

LIC. ESBY ISAAC PÉREZ ESCALANTE JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS **VISTO BUENO**

C.P. JOSÉ DE JESÚS CISNEROS PÉREZ DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Aviso de privacidad integral
Para las Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Honoranos Asimilables a Salanos.
Responsable
La Dirección Administrativa de la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxace, es la responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley Ger
de Datos Personales en Posassion de Sujetos Obligados (LGPDPPSO) y demás normativa que resulte aplicable To Datios Personales en Possion de Sujeios Congodos (CUPUPPSU) y demás normativa que resulte aplicade.

Domicillo del responsable

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfino Díaz, Soldado de la Patina" Edificio "C" Saút Martínez Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bertolo Coyotepec, C.P. 71257.

Finalidades del tratamilento

Los datos personales un escopilan de las personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Honorarios Asimilables a Salarios, son utilizados para los siguientes fines: validación de información, identificación, información y contacto, e integración de un expediente

Los datos personales que se recopilan de las personas Prestadoras de Sendios Profesionales de Honoranas Asimilables a Salarnos, son utilizacios pura ros siguentes mines, venuescon de sendio personales que en internacional de la compositiva para el tratamiento de sus datos personales que son tratación de sus datos personales que son tratación por parte del porsonal de lo Dirección Administrativa, integrar los procedimientos de contratación de senvicios profesionales y evaluar las projectiones en sus procedimientos.

Class datos personales que puede recabar el personal de la Dirección Administrativa, integrar los procedimientos de contratación de senvicios profesionales y evaluar las projectiones en sus procedimientos.

Los datos personales que puede recabar el personal de la Dirección Administrativa, para llevar a cabo las finaldades descritas en el presente aviso de privacidad, son los siguientes:

Los datos personales que puede recabar el personal de la Dirección Administrativa, para llevar a cabo las finaldades descritas en el presente aviso de privacidad, son los siguientes:

Los datos personales, que puede recabar el personal de la Dirección Administrativa, para llevar a cabo las finaldades descritas en el presente aviso de privacidad, son los siguientes:

Los datos personales, los puedes fecabar el personal de la Dirección Administrativa, para llevar a cabo las finaldades descritas en el presente aviso de privacidad, son los siguientes:

Los datos personales, los personales (a contidados personales en inhabilitación y los contenidos en la identificación nombrello, contratora de no inhabilitación y los contenidos en la identificación oficial, el curriculum vitae escolaridad, datos laborales (institución o empresa, puesto, fecha de identico, fecha de támino), número de Cuenta InterBancana (CLABE), en su caso procedente.

Se la informa que no se solicitarán datos personales considerados sensibles.

Transfurencia de datos personales considerados sensibles.

La confidencialidad y profesción de los datos persona Transferencia de datos personales
La confidencialidad y profección de Datos Personales, están garantizados de conformidad con los estándares establecidos en la Ley General de Profección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO). Por tanto, se informa que no se realizarán transferencias de sus datos personales, publicación ni tratamiento fuera de ésta Dirección Administrativa que requeran consentimiento del titular, sin contar con éste, salvo aquellas que sean necesanas para atlendar requerimientos de información de una autoridad competente.
Fundamento legal
La Dirección Administrativa, están facultadas para el tratamiento de los datos personales con las finalidades señaladas en este aviso de privacidad, con fundamento en los artículos 09, 12, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del estado de Oaxaca vigente. § VII, y 12 de Transparencia Acceso a la información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y 09, 10, 11, 14, 19 y 20 de la Ley de Profección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca Medica para el giorer direccións ARCO

Medics para ejercer derescrina ANCU
Libet lone el derescrino de acceder la consensa el tratamiento de sus delce parcendes (eferechos ARCOL) proporcionados a la Dirección Administrativa asimismo, puede mandiester su regative pare el tratamiento de los mismos, conforme el mecanismo
Libet lone el derescrino de acceder la Espando de la LCPDPPSO, por lo que los requisitos y procedimientos para ejercer sus derectors ARCO, se encuentram rubicados en el apartados de cedulas de tratamiente y sancios en la portado de cedulas de tratamiente y sancios en la portado de la cedulas de tratamiente y sancios en la portado de la cedulas de tratamiente y sancios en la parte de la cedulas de tratamiente y sancios en la parte de la cedulas de tratamiente y sancios en la cedulas de tratamiente y sancios en la parte de cedera de la cedulas de tratamiente y sancios en la cedulas de tratamiente y sancios en la cedulas de tratamiente y sancios en la cedula de tratamiente y sancios e

regulado en el Titulo Tercero, Capítulo Sagundo de la Lucifurna, por lu que los respectos y juvinos en la sujeine la sejudina el galectrónica hibralismos managanaria, o en su caso en menura de la unidad de Transparancia, o en su caso en menura de la unidad de Transparancia, o en su caso en menura de la unidad de Transparancia, o en su caso en menura de la unidad de Transparancia, o en su caso en menura de la unidad de Transparancia, o en su caso en menura de la unidad de Transparancia, o en su caso en menura de la patria Edificio "D" Saúl Martinez Avenida Gerardo Parda (Graf el I, Rayas Martecon, San Barto Ocytegec, CP 71257
Parda (Graf el I, Rayas Martecon, San Barto Ocytegec, CP 71257
Parda (Graf el I, Rayas Martecon, San Barto Ocytegec, CP 71257
Parda (Graf el I, Rayas Martecon, San Barto Ocytegec, CP 71257
Parda (Graf el I, Rayas Martecon, San Barto Ocytegec, CP 71257
Parda (Graf el I, Rayas Martecon, San Barto Ocytegec, CP 71257
Parda (Graf el I, Rayas Martecon, San Barto Ocytegec, CP 71257
Parda (Graf el I, Rayas Martecon, San Barto Ocytegec, CP 71257
Parda (Graf el II) Rayas Martecon, San Barto Ocytegec, CP 71257
Parda (Graf el II) Rayas Martecon, San Barto Ocytegec, CP 71257
Parda (Graf el II) Rayas Martecon, San Barto Ocytegec, CP 71257
Parda (Graf el II) Rayas Martecon, San Barto Ocytegec, CP 71257
Parda (Graf el II) Rayas Martecon, San Barto Ocytegec, CP 71257
Parda (Graf el II) Rayas Martecon, San Barto Ocytegec, CP 71257
Parda (Graf el III) Rayas Martecon, San Barto Ocytegec, CP 71257
Parda (Graf el III) Rayas Martecon, San Barto Ocytegec, CP 71257
Parda (Graf el III) Rayas Martecon, San Barto Ocytegec, CP 71257
Parda (Graf el III) Rayas Martecon, San Barto Ocytegec, CP 71257
Parda (Graf el III) Rayas Martecon, San Barto Ocytegec, CP 71257
Parda (Graf el III) Rayas Martecon, San Barto Ocytegec, CP 71257
Parda (Graf el III) Rayas Martecon, San Barto Ocytegec, CP 71257
Parda (Graf el III) Rayas Martecon, San Barto Ocytegec, CP 71257
Parda (Graf el III) Rayas Martecon, San Barto Ocytegec, CP 71257
Par

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALS OUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARIA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. LETICIA ADAUTO HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DE DESPACI-LO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y COMO TESTIGO DE ASISTENCIA EL LIC. ESBY ISAAC PÉREZ ESCALANTE, PER DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y POR LA OTRA PARTE EL (LA) C. TECHACLARA DE LOS ANGELES CESAR QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", MEDIANTE LAS SIGUIENTES DECLARACIÓNES:

1. DECLARA: "LA SECRETARÍA" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

- I. Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 23, 24, 27 fracción XII, y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigentes.
- II. La Mtra. Leticia Adauto Hernández, cuenta con al faccitad prevista en los artículos 1, 2, 4 numeral 1, subnumerales 1.0.1. y 12 fracción IX del Reglamento Interno de la bestata de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, para celebrar el presente Contrato, en su carácter de Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, acreditando a su favor por el Secretario de Finanzas, el cual no la seguida revocada, modificada o limitada en forma alguna.
- III. El Lic. Esby Isaac Pérez Escalante Jefe de Departamento de Recursos Humanos, actúa como testigo de asistencia de la Encargada de Despacho de la Dirección Admitti Barina de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con los artículos 1, 2, 4 numeral la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado acreditando su personalidad con nombramiento el 16 de febrero de 2022, el cual no le ha sido revocado, modificação o imitado en forma alguna.
- IV. "LA SECRETARÍA" participa en la celebración del presente Contrato con motivo de llevar a cabo las actividades previstas en el ejercicio de sus funciones y contratar los estrucios del "PRESTADOR DE SERVICIOS", por tiempo determinado en virtud de así exigirlo la naturaleza de la modalidad HONORARIOS PROGRAMAS(H.A.) en la que prestará sus servicios.
- V. Señala como domicilio para efectos legales del presente Contrato, el ubicado en el centro administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial General Porfirio Díaz, "Sofe do de la Patria" edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf, número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotto de Diaxaca C.P.71257.

2. DECLARA EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", QUE:

- I. Es una persona física con capacidad legal para contretar y obligarse en términos del presente contrato, identificándose con credencial para votar, expedida a su favor application de la contrata del contrata de la contrata de la contrata del contrata de la contrata del contrata de la contrata de la contrata de la contrata de la contrata del contrata de la contra
- II. Cuenta con Registro Federal de Contribuyente de la Contribuyen
- III. Cuenta con la habilidad, experiencia, conocimientos repara el desarrollo de las actividades que, con motivo del presente contrato se obliga a prestati
- IV. Está de acuerdo en que el motivo de su contra dion es única y exclusivamente para la prestación del servicio, el cual durará el período de vigencia establecido en el la contrato; y
- V. Que conoce plenamente las características y recessiones de los servicios objeto del presente contrato, así también que ha considerado todos los factores que interprete para desarrollar eficazmente las actividades que implican su realización.



- I. Reconocen la personalidad con que se ostentan para todo 🔂 🚉 🚉 📆 os a que haya a lugar.
- II. "LA SECRETARÍA" y el "PRESTADOR DE SERVICIOS", han dedición de servicios profesionales en la Modalidad de HONORARIOS PROGRAMAS(H.A.)".
- III. Están de acuerdo en firmar este Contrato por así convenirs a su litereses reconociéndose la personalidad con la que concurren, y reunidos los requisitos para el perfeccionamiento de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar sus servicios en "LA SECRETARÍA" consistentes en las funciones que ahí sean establecidas o encome dadas debiendo llevar a cabo sus servicios profesionales precisados en la cláusula siguiente numeral I de manera enunciativa más pasimitativa, ya que así mismo deberá cumplir con todas aquellas tareas, inherentes a la actividad que desarrollará.

SEGUNDA. OBLIGACIONES.

DE EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

- a) Apoyar en los proyectos específicos en los que se requiera su participación;
- b) Llevar a cabo las demás actividades que instruya "LA SECRETARÍA";
- c) Prestar en general, sus servicios con responsabilidad, daparadad y diligencia, de manera puntual y oportuna;
- d) No ceder o transferir total o parcialmente los derechos de deste contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contra autorización previa y que por escrito otorgue "LA SECRETARÍA";
- e) Asumir la responsabilidad total, en caso de que, por tindellibencia, impericia o dolo, ocasione daños y perjuicios a "LA SECRETARÍA" independientemente que se proceda a la escisión del contrato; y
- f) No divulgar la información que por virtud de la prestación de servicio que proporcione, tenga a su disposición o se haga de su conocimiento, y los derechos de propiedad interectual que pudieran derivarse de la misma u otros derechos exclusivos, que se constituyan a favor de "LASECRETARÍA".

II. DE "LA SECRETARÍA"

- a) Pagar al "PRESTADOR DE SERVICIOS" sus honorarios en los tempinos de la cláusula tercera del presente instrumento;
- b) Enterar las retenciones relativas a la prestación del servició ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigerita mediante declaración ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), a través de la Secretaría de Administración

TERCERA. HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIO. Por los servicios de describados, en la cláusula primera y segunda numeral I de este contrato, "LA SECRETARÍA" se obliga a pagar por contrato de honorarios asimilados a salarios, a través de la Dirección Administrativa la cantidad de \$12,000.00 (DOCE MIL PESOS DOLLO M.N.) salario neto de manera mensual.

El pago se realizará en las fechas establecidas para tal efecto, en la proceso Administrativa de "LA SECRETARÍA" o en el lugar donde desarrolle sus actividades el "PRESTADOR DE SERVICIOS".

CUARTA. El "PRESTADOR DE SERVICIOS" opta por sujetarse al régimen lista de asimilación a sueldos el monto del pago por la prestación de los servicios materia del presente contrato, sin que el servicios materia del presente contrato, sin que el servicios materia de una subordinación laboral, anexándose al presente el escrito en el que lo solicita y en el que retien salo protesta de decir verdad que dicho régimen fiscal procede a su favor, toda vez que manifiesta reunir los requisitos establectos en el artículo 94, fracción IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.



HONORARIOS PROGRAMAS(H.A.) CONTRATO/RH/H.A. TEAC910514BR6 QUINTA. VIGENCIA. Es voluntad de "LA SECRETARÍA" initiatat los servicios de el "PRESTADOR DE SERVICIOS" y de este último aceptar por un tiempo definido inicial DEL 1 DE MAYO AL 31 DE MAYO 2022, quedando por entendido que posterior a la presente fecha, se da por concluida la prestación del servicio.

SEXTA. RESPONSABILIDADES. El "PRESTADOR DE SEXULIOS" será responsable del trabajo encomendado, así como de sus obligaciones legales y laborales, debiendo proporcionari del servicios a que se refiere la cláusula primera y segunda numeral I del presente contrato, a favor de "LA SECRETARÍA", de acuerdo de la programación y calendario de operación que determine "LA SECRETARIA", debiendo apegarse al domicilio marcado de la prestación de sus servicios, la forma de efectuarlo, establecido por "LA SECRETARÍA" en forma y tiempo estiguiados de conformidad a sus conocimientos técnicos y profesionales debiendo tener un comportamiento profesional, moral servicio.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta y por ende queda est lunado que, cuando por razones convenientes para "LA SECRETARÍA" ésta modifique el horario de la prestación de servicio; debera desempeñarla de acuerdo con lo establecido, ya que sus actividades al servicio de "LA SECRETARÍA" son prioritarias y no se della contra que pudiera llegar a desarrollar.

SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" convienen que no serán responsables de cualquier retraso o incumplimiento de las obligaciones derivadas del presenta contrato, que resulten de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose, como aquellos hechos o acontecimientos alenos a la voluntad de cualquiera de "LAS PARTES", siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos; la falta de direvisión del "PRESTADOR DE SERVICIOS" que le impida el cabal cumplimiento de sus obligaciones, no se considerará caso fortuito o de fuerza mayor.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tiene y asume la obligación de guardar confidencialidad de toda la información utilizada en el desempeño de sus actividades de apresente Contrato, especialmente la relativa a los datos personales contenidos en los sistemas electrónicos a cargo de "LA SECRETARÍA". Esta obligación subsistirá aún después de concluida la vigencia del presente Contrato.

Los daños y perjuicios causados a "LA SECRETARÍA" de l'inclumplimiento doloso o culposo de la mencionada obligación, será causal de terminación del presente Contrato, sin respectos del para "LA SECRETARÍA".

NOVENA. DE RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO

- a) El hecho de que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" de curriola con las funciones a las que se compromete en este documento de acuerdo con el puesto que tiene;
- b) Por suspender injustificadamente la prestación del servicios o por negarse a corregir los avances que la prestación del servicio no sea aceptada por "LA SECRETARÍA" consulerando las observaciones efectuadas por ésta;
- c) Por negarse a rendir avances a "LA SECRETARIA la prestación y/o el resultado de los servicios;
- d) Por impedir el desempeño normal de las actividades de "LA SECRETARÍA";
- e) Divulgar sin autorización los datos personales compositación de los servicios contratados y/o encomendados haya tenido a su disposición;
- f) Destruir parcial o totalmente el acervo documenta bropiedad de "LA SECRETARÍA";
- g) No realizar los servicios contratados en los tientos senalados;
- El maltrato o falta de respeto a cualquier persulta fritat na o externa de "LA SECRETARÍA", que ponga en tela de juicio la honorabilidad y el buen nombre de ésta y de sus grantes;
- i) El común acuerdo entre ambas partes, sin que existe poligación de una para con la otra;
- j) El que se lleve a cabo actos que deliberadamente tongan en riesgo su integridad física y/o de los empleados de "LA SECRETARIA";
- k) El hecho de que llegue al recinto laboral en e 编码 de abriedad, por enervantes o por exceso de consumo de alcohol; y
- I) El hecho de no apegarse a las situaciones que lifa due el reglamento interno de trabajo, así como también el hecho de no respetar todas y cada una de las políticas que establezca "LA SECRETARÍA".

DÉCIMA. INTERÉS PÚBLICO. "LA SECRETARÍA" podrá da for concluido el presente Contrato por así convenir al interés público, en cualquier tiempo.

- Amount &

DEÉCIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN. En caso de controversia que se propriedo de la aplicación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente este pulado en el mismo, serán competentes los tribunales del fuero común en materia civil, renunciando al fuero que pudiera contes de fuero por razón de sus domicilios presentes o futuros o cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Contrato, las partes aceptan el contenido y al calce, para constancia a 1 DE MAYO 2022

POR "LA SECRETARIA

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

TECHACHAL DE LOS ANGELES CESAR

TESTIGO DE ASISTENCIA

ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

UTÓ HERNÁNDEZ

LIC. ESBY ISAAC PÉREZ ESCALANTE JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS **VISTO BUENO**

C.P. JOSÉ DE JESÚS CISNEROS PÉREZ **DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA** SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

MTRA. LETICIA

Finalidades del tratamiento.
Los datos personales que se recopilan de las personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Honorarios Asimilables à Sala electrónico y/o físico.
El tutuar puede manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias que requier cos datos personales que son tratados por parte del personal de la Dirección Administrativa, mismos que son recabados a travér.

so datos personales que son tratados por parte del persona os el un traculon numerocción Administrativa, integrar los procedimientos de contratación de servicios protos personales recabados es cabas personales que puede recabar el personal de la Dirección Administrativa, paso de desificiación nombre(s), apelilido(s), folografias tamaño infanti, firma, Reg Secretaria de Salud Estatal o Federal, constancia de no inhabilitación y los contractes, per la contracte de la contract

Se la informa que no se solicitarán datos personales considerados sensibles.

Transferencia de datos personales

La confidencialidad y protección de los datos personales, están garantizados de conformidad con los estandares establecidos en realizarán transferencias de sus datos personales, publicación ni tratamiento fuera de ésto Dirección Administrativa que requieran autoridad competente.

Fundamento legial

La Dirección Administrativa, están facultadas para el tratamiento de los datos personales con las finalidades señaladas en esta estado de Oxacca yigente; 6º III, y 12 de Transparencia Acceso a la información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oxacca; y Medios para ejercer derechos ARCO

Lotad tiene el derecho de acceder, recificar, cancelar u oponerso al tratamiento de sus datos personales (derechos ARCO), propor regulado en el Titulo Tercero, Capítulo Segundo de la LGPDPSO, por lo que los requisitos y procedimientos para ejercer sus den bien en la siguiente liga electrónica: https://www.finanzasoaxoca.gob.mx/pdf/tramites/2019/JTRANSPARENCIAtamile.ARCO Dio Datos de la unidad de Transparencia; apartado de cedulas de trámite y servicios en el portal oficial de la Secretarla de Finanzas o la Unidad de Transparencia, o en su caso enviar un correo electrónico. . Éjecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martinez Avenida

Jatos de la unidad de Transparencia: hinded de transparencia que alende de relacionado a la Dirección Administrativa de la Secretaria de Finanzas, está ubicada en Centro Ac Pardal (7raff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257 - Per internet en la Platiaforma Nacional de Transparencia, con la siguiente dirección: http://www.plataformadetransparencia.org.my/ - Per correo electrónico a la cuenta de la Unidad de Transparencia: enlace.sefin@finanzas todos (activos para mayor información, cu fransparencia, améter un correo electrónico a la dirección antes indicada o acrimiciosa el telefono 9510 5105800 Ext. 22557 y 23381.

CONTRATO DE **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. LETICIA ADAUTO HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y COMO TESTIGO DE ASISTENCIA EL LIC. ESBY ISAAC PÉREZ ESCALANTE, JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y POR LA OTRA PARTE EL (LA) C. HERNANDEZ SANTIAGO ULISES JESUS QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", MEDIANTE LAS SIGUIENTES DECLARACIÓNES:

1. DECLARA: "LA SECRETARÍA" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

- I. Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 23, 24, 27 fracción XII, y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigentes.
- II. La Mtra. Leticia Adauto Hernández, cuenta con la facultad prevista en los artículos 1, 2, 4 numeral 1, subnumerales 1.0.1. y 12 fracción IX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, para celebrar el presente Contrato, en su carácter de Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, acreditando su personalidad con designación el 16 de febrero de 2022, expedida a su favor por el Secretario de Finanzas, el cual no le ha sido revocada, modificada o limitada en forma alguna.
- III. El Lic. Esby Isaac Pérez Escalante Jefe de Departamento de Recursos Humanos, actúa como testigo de asistencia de la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con los artículos 1, 2, 4 numeral 1, subnumerales 1.0.1. y 1.0.1.0.1., y 13 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, acreditando su personalidad con nombramiento el 16 de febrero de 2022, el cual no le ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna.
- IV. "LA SECRETARÍA" participa en la celebración del presente Contrato con motivo de llevar a cabo las actividades previstas en el ejercicio de sus funciones y contratar los servicios del "PRESTADOR DE SERVICIOS", por tiempo determinado en virtud de así exigirlo la naturaleza de la modalidad HONORARIOS PROGRAMAS(H.A.) en la que prestará sus servicios.
- V. Señala como domicilio para efectos legales del presente Contrato, el ubicado en el centro administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial General Porfirio Díaz, "Soldado de la Patria" edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf, número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca C.P.71257.

2. DECLARA EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", QUE:

- I. Es una persona física con capacidad legal para contratar y obligarse en términos del presente contrato, identificándose con credencial para votar, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral;
- II. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número **HESU9406252R6** otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con los artículos 27 del Código Fiscal de la Federación y 110 fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta;
- III. Cuenta con la habilidad, experiencia, conocimientos y capacidad necesaria para el desarrollo de las actividades que, con motivo del presente contrato se obliga a prestar;
- IV. Está de acuerdo en que el motivo de su contratación es única y exclusivamente para la prestación del servicio, el cual durará el período de vigencia establecido en el presente contrato; y
- V. Que conoce plenamente las características y necesidades de los servicios objeto del presente contrato, así también que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que implican su realización.



- I. Reconocen la personalidad con que se ostentan para todos los efectos a que haya a lugar.
- II. "LA SECRETARÍA" y el "PRESTADOR DE SERVICIOS", han decidido celebrar el presente "contrato de prestación de servicios profesionales en la Modalidad de HONORARIOS PROGRAMAS(H.A.)".
- III. Están de acuerdo en firmar este Contrato por así convenir a sus intereses reconociéndose la personalidad con la que concurren, y reunidos los requisitos para el perfeccionamiento de éste, lo suscriben de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar sus servicios en "LA SECRETARÍA" consistentes en las funciones que ahí sean establecidas o encomendadas, debiendo llevar a cabo sus servicios profesionales precisados en la cláusula siguiente numeral I de manera enunciativa más no limitativa, ya que así mismo deberá cumplir con todas aquellas tareas, inherentes a la actividad que desarrollará.

SEGUNDA. OBLIGACIONES.

I. DE EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

- a) Apoyar en los proyectos específicos en los que se requiera su participación;
- b) Llevar a cabo las demás actividades que instruya "LA SECRETARÍA";
- c) Prestar en general, sus servicios con responsabilidad, capacidad y diligencia, de manera puntual y oportuna;
- d) No ceder o transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados de este contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la autorización previa y que por escrito otorgue "LA SECRETARÍA";
- e) Asumir la responsabilidad total, en caso de que, por su negligencia, impericia o dolo, ocasione daños y perjuicios a "LA SECRETARÍA" independientemente que se proceda a la rescisión del contrato; y
- f) No divulgar la información que por virtud de la prestación del servicio que proporcione, tenga a su disposición o se haga de su conocimiento, y los derechos de propiedad intelectual que pudieran derivarse de la misma u otros derechos exclusivos, que se constituyan a favor de "LA SECRETARÍA".

II. DE "LA SECRETARÍA"

- a) Pagar al "PRESTADOR DE SERVICIOS" sus honorarios en los términos de la cláusula tercera del presente instrumento;
 v
- b) Enterar las retenciones relativas a la prestación del servicio, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, mediante declaración ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), a través de la Secretaría de Administración.

TERCERA. HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIO. Por los servicios profesionales señalados, en la cláusula primera y segunda numeral I de este contrato, "LA SECRETARÍA" se obliga a pagar por concepto de honorarios asimilados a salarios, a través de la Dirección Administrativa la cantidad de \$8,000.00 (OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) salario neto de manera mensual.

El pago se realizará en las fechas establecidas para tal efecto, en la Dirección Administrativa de "LA SECRETARÍA" o en el lugar donde desarrolle sus actividades el "PRESTADOR DE SERVICIOS".

CUARTA. El "PRESTADOR DE SERVICIOS" opta por sujetarse al régimen fiscal de asimilación a sueldos el monto del pago por la prestación de los servicios materia del presente contrato, sin que ello se traduzca en la existencia de una subordinación laboral, anexándose al presente el escrito en el que lo solicita y en el que refiere bajo protesta de decir verdad que dicho régimen fiscal procede a su favor, toda vez que manifiesta reunir los requisitos establecidos en el artículo 94, fracción IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.





QUINTA. VIGENCIA. Es voluntad de "LA SECRETARÍA" contratar los servicios de el "PRESTADOR DE SERVICIOS" y de este último aceptar por un tiempo definido inicial **DEL 1 DE MAYO AL 31 DE MAYO 2022,** quedando por entendido que posterior a la presente fecha, se da por concluida la prestación del servicio.

SEXTA. RESPONSABILIDADES. El "PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable del trabajo encomendado, así como de sus obligaciones legales y laborales, debiendo proporcionar los servicios a que se refiere la cláusula primera y segunda numeral I del presente contrato, a favor de "LA SECRETARÍA", de acuerdo con la programación y calendario de operación que determine "LA SECRETARIA", debiendo apegarse al domicilio marcado para realizar la prestación de sus servicios, la forma de efectuarlo, establecido por "LA SECRETARÍA" en forma y tiempo estipulados de conformidad a sus conocimientos técnicos y profesionales debiendo tener un comportamiento profesional, moral, leal y ético.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta y por ende queda estipulado que, cuando por razones convenientes para "LA SECRETARÍA" ésta modifique el horario de la prestación de servicio; deberá desempeñarla de acuerdo con lo establecido, ya que sus actividades al servicio de "LA SECRETARÍA" son prioritarias y no se contraponen a otras que pudiera llegar a desarrollar.

SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" convienen que no serán responsables de cualquier retraso o incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, que resulten de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose, como aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de "LAS PARTES", siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos; la falta de previsión del "PRESTADOR DE SERVICIOS" que le impida el cabal cumplimiento de sus obligaciones, no se considerará caso fortuito o de fuerza mayor.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", tiene y asume la obligación de guardar confidencialidad de toda la información utilizada en el desempeño de sus actividades durante la vigencia del presente Contrato, especialmente la relativa a los datos personales contenidos en los sistemas electrónicos a cargo de "LA SECRETARÍA". Esta obligación subsistirá aún después de concluida la vigencia del presente Contrato.

Los daños y perjuicios causados a "LA SECRETARÍA" derivado del incumplimiento doloso o culposo de la mencionada obligación, será causal de terminación del presente Contrato, sin responsabilidad para "LA SECRETARÍA".

NOVENA. DE RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO

- a) El hecho de que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" no cumpla con las funciones a las que se compromete en este documento de acuerdo con el puesto que tiene;
- b) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir los avances que la prestación del servicio no sea aceptada por "LA SECRETARÍA", considerando las observaciones efectuadas por ésta;
- c) Por negarse a rendir avances a "LA SECRETARÍA" sobre la prestación y/o el resultado de los servicios;
- d) Por impedir el desempeño normal de las actividades de "LA SECRETARÍA";
- e) Divulgar sin autorización los datos personales que por razón de los servicios contratados y/o encomendados haya tenido a su disposición;
- f) Destruir parcial o totalmente el acervo documental propiedad de "LA SECRETARÍA";
- g) No realizar los servicios contratados en los tiempos señalados;
- h) El maltrato o falta de respeto a cualquier persona interna o externa de "LA SECRETARÍA", que ponga en tela de juicio la honorabilidad y el buen nombre de ésta y de sus integrantes;
- i) El común acuerdo entre ambas partes, sin que exista obligación de una para con la otra;
- j) El que se lleve a cabo actos que deliberadamente pongan en riesgo su integridad física y/o de los empleados de "LA SECRETARIA";
- k) El hecho de que llegue al recinto laboral en estado de ebriedad, por enervantes o por exceso de consumo de alcohol; y
- I) El hecho de no apegarse a las situaciones que marque el reglamento interno de trabajo, así como también el hecho de no respetar todas y cada una de las políticas que establezca "LA SECRETARÍA".

DÉCIMA. INTERÉS PÚBLICO. "LA SECRETARÍA" podrá dar por concluido el presente Contrato por así convenir al interés público, en cualquier tiempo.

DEÉCIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN. En caso de controversia que se suscribe con motivo de la aplicación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, serán competentes los tribunales del fuero común en materia civil, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Contrato, las partes aceptan el contenido y alcance legal del mismo y lo firman al margen y al calce, para constancia a 1 DE MAYO 2022

POR "LA SECRETARÍA"

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

MTRA. LETICIA ADPUTO HERNÁNDEZ ENCARGADA DE ESPACHO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

HERNANDEZ SANTIAGO ULISES JESUS

TESTIGO DE ASISTENCIA

LIC. ESBY ISAAC PEREZ ESCALANTE JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS VISTO BUENO

C.P. JOSÉ DE JESÚS CISNEROS PÉREZ **DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA** SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

so de privacidad integral a las Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Honorarios Asimilables a Salarios.

Los datos personales que se recopilan de las personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Honoranos Asimilables a Salarios, son utilizados para los siguientes fines: validación de información, identificación, información y contacto, e integración de un expediente electrónico, yón folso.

El titular puede manifesta su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias que requieren su consentimiento, al momento en que la son requeridos.

El titular puede manifesta su negativa para el tratamiento de sus datos personales para inalidades y transferencias que son recabados a través de formatos y/o electrónico, única y exclusivamente, los utilizaremos para las siguientes finalidades: Dirección Administrativa, inlegrar los procedimientos de contratación de servicios profesionales y evaluar las proposiciones en sus procedimientos.

Datos personales que puede recabar el personal de la Dirección Administrativa, para llevar a cabo las finalidades descritas en el presente aviso de privacidad, son los siguientes:

Los datos personales que puede recabar el personal de la Dirección Administrativa, para llevar a cabo las finalidades descritas en el presente aviso de privacidad, son los siguientes:

Los datos personales que puede recabar el personal de la Dirección Administrativa, para llevar a cabo las finalidades descritas en el presente aviso de privacidad, son los siguientes:

Los datos personales que puede recabar el personal de la Dirección Administrativa, para llevar a cabo las finalidades descritas en el presente aviso de privacidad, son los siguientes:

Los datos personales que puede recabar el personal de la Dirección Administrativa, para llevar a cabo las finalidades descritas en el presente aviso de privacidad, son los siguientes:

Los datos personales que puede recabar el personal de la Dirección Administrativa.

Los datos personales que puede recabar el personal de la Dirección Administrativa.

Ele Controlle Co

CONTRATO DE **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. LETICIA ADAUTO HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y COMO TESTIGO DE ASISTENCIA EL LIC. ESBY ISAAC PÉREZ ESCALANTE, JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y POR LA OTRA PARTE EL (LA) C. MARTINEZ CRUZ ANALI GUADALUPE QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", MEDIANTE LAS SIGUIENTES DECLARACIÓNES:

1. DECLARA: "LA SECRETARÍA" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

- I. Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 23, 24, 27 fracción XII, y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigentes.
- II. La Mtra. Leticia Adauto Hernández, cuenta con la facultad prevista en los artículos 1, 2, 4 numeral 1, subnumerales 1.0.1. y 12 fracción IX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, para celebrar el presente Contrato, en su carácter de Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, acreditando su personalidad con designación el 16 de febrero de 2022, expedida a su favor por el Secretario de Finanzas, el cual no le ha sido revocada, modificada o limitada en forma alguna.
- III. El Lic. Esby Isaac Pérez Escalante Jefe de Departamento de Recursos Humanos, actúa como testigo de asistencia de la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con los artículos 1, 2, 4 numeral 1, subnumerales 1.0.1. y 1.0.1.0.1., y 13 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, acreditando su personalidad con nombramiento el 16 de febrero de 2022, el cual no le ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna.
- IV. "LA SECRETARÍA" participa en la celebración del presente Contrato con motivo de llevar a cabo las actividades previstas en el ejercicio de sus funciones y contratar los servicios del "PRESTADOR DE SERVICIOS", por tiempo determinado en virtud de así exigirlo la naturaleza de la modalidad HONORARIOS PROGRAMAS(H.A.) en la que prestará sus servicios.
- V. Señala como domicilio para efectos legales del presente Contrato, el ubicado en el centro administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial General Porfirio Díaz, "Soldado de la Patria" edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf, número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca C.P.71257.

2. DECLARA EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", QUE:

- Es una persona física con capacidad legal para contratar y obligarse en términos del presente contrato, identificándose
 con credencial para votar, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral;
- II. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número MACA9612124X1 otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con los artículos 27 del Código Fiscal de la Federación y 110 fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta;
- III. Cuenta con la habilidad, experiencia, conocimientos y capacidad necesaria para el desarrollo de las actividades que, con motivo del presente contrato se obliga a prestar;
- IV. Está de acuerdo en que el motivo de su contratación es única y exclusivamente para la prestación del servicio, el cual durará el período de vigencia establecido en el presente contrato; y
- V. Que conoce plenamente las características y necesidades de los servicios objeto del presente contrato, así también que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que implican su realización.

Ø

- I. Reconocen la personalidad con que se ostentan para todos los efectos a que haya a lugar.
- II. **"LA SECRETARÍA"** y el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, han decidido celebrar el presente "contrato de prestación de servicios profesionales en la Modalidad de HONORARIOS PROGRAMAS(H.A.)".
- III. Están de acuerdo en firmar este Contrato por así convenir a sus intereses reconociéndose la personalidad con la que concurren, y reunidos los requisitos para el perfeccionamiento de éste, lo suscriben de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar sus servicios en "LA SECRETARÍA" consistentes en las funciones que ahí sean establecidas o encomendadas, debiendo llevar a cabo sus servicios profesionales precisados en la cláusula siguiente numeral I de manera enunciativa más no limitativa, ya que así mismo deberá cumplir con todas aquellas tareas, inherentes a la actividad que desarrollará.

SEGUNDA. OBLIGACIONES.

I. DE EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

- a) Apoyar en los proyectos específicos en los que se requiera su participación;
- b) Llevar a cabo las demás actividades que instruya "LA SECRETARÍA";
- c) Prestar en general, sus servicios con responsabilidad, capacidad y diligencia, de manera puntual y oportuna;
- d) No ceder o transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados de este contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la autorización previa y que por escrito otorgue "LA SECRETARÍA";
- e) Asumir la responsabilidad total, en caso de que, por su negligencia, impericia o dolo, ocasione daños y perjuicios-a-"LA SECRETARÍA" independientemente que se proceda a la rescisión del contrato; y
- f) No divulgar la información que por virtud de la prestación del servicio que proporcione, tenga a su disposición o se haga de su conocimiento, y los derechos de propiedad intelectual que pudieran derivarse de la misma u otros derechos exclusivos, que se constituyan a favor de "LA SECRETARÍA".

II. DE "LA SECRETARÍA"

- a) Pagar al "PRESTADOR DE SERVICIOS" sus honorarios en los términos de la cláusula tercera del presente instrumento;
- b) Enterar las retenciones relativas a la prestación del servicio, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, mediante declaración ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), a través de la Secretaría de Administración.

TERCERA. HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIO. Por los servicios profesionales señalados, en la cláusula primera y segunda numeral I de este contrato, "LA SECRETARÍA" se obliga a pagar por concepto de honorarios asimilados a salarios, a través de la Dirección Administrativa la cantidad de \$8,000.00 (OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) salario neto de manera mensual.

El pago se realizará en las fechas establecidas para tal efecto, en la Dirección Administrativa de "LA SECRETARÍA" o en el lugar donde desarrolle sus actividades el "PRESTADOR DE SERVICIOS".

CUARTA. El "PRESTADOR DE SERVICIOS" opta por sujetarse al régimen fiscal de asimilación a sueldos el monto del pago por la prestación de los servicios materia del presente contrato, sin que ello se traduzca en la existencia de una subordinación laboral, anexándose al presente el escrito en el que lo solicita y en el que refiere bajo protesta de decir verdad que dicho régimen fiscal procede a su favor, toda vez que manifiesta reunir los requisitos establecidos en el artículo 94, fracción IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.



Ages -

QUINTA. VIGENCIA. Es voluntad de "LA SECRETARÍA" contratar los servicios de el "PRESTADOR DE SERVICIOS" y de este último aceptar por un tiempo definido inicial DEL 1 DE MAYO AL 31 DE MAYO 2022, quedando por entendido que posterior a la presente fecha, se da por concluida la prestación del servicio.

SEXTA. RESPONSABILIDADES. El "PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable del trabajo encomendado, así como de sus obligaciones legales y laborales, debiendo proporcionar los servicios a que se refiere la cláusula primera y segunda numeral I del presente contrato, a favor de "LA SECRETARÍA", de acuerdo con la programación y calendario de operación que determine "LA SECRETARIA", debiendo apegarse al domicilio mareado para realizar la prestación de sus servicios, la forma de efectuarlo, establecido por "LA SECRETARÍA" en forma y tiempo estipulados de conformidad a sus conocimientos técnicos y profesionales debiendo tener un comportamiento profesional, moral, leal y ético.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta y por ende queda estipulado que, cuando por razones convenientes para "LA SECRETARÍA" ésta modifique el horario de la prestación de servicio; deberá desempeñarla de acuerdo con lo establecido, ya que sus actividades al servicio de "LA SECRETARÍA" son prioritarias y no se contraponen a otras que pudiera llegar a desarrollar.

SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" convienen que no serán responsables de cualquier retraso o incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, que resulten de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose, como aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de "LAS PARTES", siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos; la falta de previsión del "PRESTADOR DE SERVICIOS" que le impida el cabal cumplimiento de sus obligaciones, no se considerará caso fortuito o de fuerza mayor.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", tiene y asume la obligación de guardar confidencialidad de toda la información utilizada en el desempeño de sus actividades durante la vigencia del presente Contrato, especialmente la relativa a los datos personales contenidos en los sistemas electrónicos a cargo de "LA SECRETARÍA". Esta obligación subsistirá aún después de concluida la vigencia del presente Contrato.

Los daños y perjuicios causados a "LA SECRETARÍA" derivado del incumplimiento doloso o culposo de la mencionada obligación, será causal de terminación del presente Contrato, sin responsabilidad para "LA SECRETARÍA".

NOVENA. DE RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO

- a) El hecho de que el "PRESTADOR DE SERVICIÓS" no cumpla con las funciones a las que se compromete en este documento de acuerdo con el puesto que tiene;
- b) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir los avances que la prestación del servicio no sea aceptada por "LA SECRETARÍA", considerando las observaciones efectuadas por ésta;
- c) Por negarse a rendir avances a "LA SECRETARÍA" sobre la prestación y/o el resultado de los servicios;
- d) Por impedir el desempeño normal de las actividades de "LA SECRETARÍA";
- e) Divulgar sin autorización los datos personales que por razón de los servicios contratados y/o encomendados haya tenido a su disposición;
- f) Destruir parcial o totalmente el acervo documental propiedad de "LA SECRETARÍA";
- g) No realizar los servicios contratados en los tiempos señalados;
- h) El maltrato o falta de respeto a cualquier persona interna o externa de "LA SECRETARÍA", que ponga en tela de juicio la honorabilidad y el buen nombre de ésta y de sus integrantes;
- i) El común acuerdo entre ambas partes, sin que exista obligación de una para con la otra;
- j) El que se lleve a cabo actos que deliberadamente pongan en riesgo su integridad física y/o de los empleados de "LA SECRETARIA";
- k) El hecho de que llegue al recinto laboral en estado de ebriedad, por enervantes o por exceso de consumo de alcohol; y
- I) El hecho de no apegarse a las situaciones que marque el reglamento interno de trabajo, así como también el hecho de no respetar todas y cada una de las políticas que establezca "LA SECRETARÍA".

DÉCIMA. INTERÉS PÚBLICO. "LA SECRETARÍA" podrá dar por concluido el presente Contrato por así convenir al interés público, en cualquier tiempo.

P

HONORARIOS PROGRAMAS(H.A.) CONTRATO/RH/H.A. MACA9612124X1

DEÉCIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN. En caso de controversia que se suscribe con motivo de la aplicación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, serán competentes los tribunales del fuero común en materia civil, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Contrato, las partes aceptan el contenido y alcance legal del mismo y lo firman al margen y al calce, para constancia a 1 DE MAYO 2022

POR "LA SECRETARÍA"

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

MTRA. LETICIA TO AUTO HERNÁNDEZ ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

MARTINEZ CRUZ ANALI GUADALUPE

TESTIGO DE ASISTENCIA

LIC. ESBY ISAAC PÉREZ ESCALANTE JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS VISTO BUENO

C.P. JOSÉ DE JESÚS CISNEROS PÉREZ **DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA** SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Responsable
Lb Direction Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, es la responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Dalos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSO) y demás normativa que resulte aplicable.
Damicillo del responsable
Canto Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257.

Finalidades del tratamino.

Los datos personales que so recopilan de las personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Honoranos Asimilades asilarios, son utilizados para los siguientes fines: validación de información, identificación, información, identificación, información, identificación, información de un expediente electronico y/o físico

El titular puede manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencas que requieren su consentimiento, al momento en que le son requeridos.

Los datos personales que son tratados por parte del personal de la Dirección Administrativa, mismos que son recubados a través de formatos y/o sistemas en medio digital, impreso y/o electrónico, única y exclusivamente, los utilizaremos para las siguientes finalidades: Dirección Administrativa, integrar los personales recabados

Los datos personales que quede recabar el personal de la Dirección Administrativa, para llevar a caba las finalidades descritas en el presente aviso de privacidad, son los siguientes:

Datos de dentificación nombre(s), apellido(s), fotografias tamaño infanti. frima: Registro Faderal de Contribuyertes (RFC) con homoclave. Clave Direc de Registro de Población (CURP), acta de nacimiento, comprobante de domicillo, certificado médico expedido por la Secretaria de Salud Estata o reference de nacimiento y los contenidos en initiatación y los contenidos en initiatación y los contenidos en la identificación oficial, el curriculum vitae escolandad, datos laborales (institución o empresa, puesto, fecha de trimio), número de Cuenta Interfancaria (CLAGE), en su caso procedente.

Se le informa que no se solicitaran quais personales consocientes consocientes consocientes consocientes consocientes consocientes consocientes consocientes confidencialidad y protección de los datos personales, están garantizados de conformidad con los estándares establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSO). Por tanto, se informa que no se realizarán transferencias de sus datos personales, publicación ni tratamiento fuera de ésta Dirección Administrativa que requieran consentimiento del titular, sin contar con éste, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una

autoridad competente.
Fundamento legistal
La Dirección Administrativa, están facultadas para el tratamiento de los datos personales con las finalidades señaladas en este aviso de privacidad, con fundamento en los artículos 09, 12, del Reglamento Intérior de la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del
estado de Oxaxea vigente, 6 VII., y 12 de Transperencia Acceso a la información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oxaxea.
Modios para ejercer derechos ARCO
Uset dinen el dieveren de accesión, redificar, cencieir u oponerse al tratamiento de sus datos personales (derechos ARCO), proporcionados a la Dirección Administrativa asimismo, puede manifestar su negativa para el tratamiento de los mismos, conforme al mecanismo
regulado en el Tituto Terceno. Capítulo Segundo de la LGPDPPSO, por lo que los requisitos y procedimientos para ejercer sus derechos ARCO, e encuentran ubicados en el apartado de ededusa de trante y servicios en el portado didad de la Secretaria de Finanzas o
bien en la siguiente lisgalectoricanis titus/www. pinanzasaaxaca, apot majorditariamies/2019/UTRANSPARENCI/Ayrante, accept de la unidad de Transparencia.

Datos de la unidad del Transparencia.

Dates de la unidad de Transparencia:
Initiada de tansparencia que allende lo relacionado a la Dirección Administrativa de la Secretaria de Finanzas, está ubicada en Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martinez Avenida Gerardo Panda Graff #1, Reyes Mantecón. San Bartola Coyotepac. C. P. 71257
Por interne en la Paladiorma Nacional de Transparencia, con la siguiente dirección http://www.plataformadetransparencia.org.mz/.
Por correo electrónico a la ciuenta de la Unidad de Transparencia, en la siguiente en la Cardina de San Bartola de Transparencia, en la siguiente medio de solo de San Bartola de Transparencia, en la siguiente medio de solo de San Bartola de San Bartola de Transparencia, en la siguiente medio de solo de San Bartola de San Bartola de San Bartola de Transparencia, en la cuenta de la Unidad de Transparencia, en la cuenta de la Unidad de Transparencia, en la presente a la Cardina de San Bartola de San Bartol

CONTRATO DE **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. LETICIA ADAUTO HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y COMO TESTIGO DE ASISTENCIA EL LIC. ESBY ISAAC PÉREZ ESCALANTE, JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y POR LA OTRA PARTE EL (LA) C. HERNANDEZ PECH MARIA DE LA CONCEPCION QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", MEDIANTE LAS SIGUIENTES DECLARACIÓNES:

1. DECLARA: "LA SECRETARÍA" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

- I. Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 23, 24, 27 fracción XII, y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigentes.
- II. La Mtra. Leticia Adauto Hernández, cuenta con la facultad prevista en los artículos 1, 2, 4 numeral 1, subnumerales 1.0.1. y 12 fracción IX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, para celebrar el presente Contrato, en su carácter de Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, acreditando su personalidad con designación el 16 de febrero de 2022, expedida a su favor por el Secretario de Finanzas, el cual no le ha sido revocada, modificada o limitada en forma alguna.
- III. El Lic. Esby Isaac Pérez Escalante Jefe de Departamento de Recursos Humanos, actúa como testigo de asistencia de la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con los artículos 1, 2, 4 numeral 1, subnumerales 1.0.1. y 1.0.1.0.1., y 13 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, acreditando su personalidad con nombramiento el 16 de febrero de 2022, el cual no le ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna.
- IV. "LA SECRETARÍA" participa en la celebración del presente Contrato con motivo de llevar a cabo las actividades previstas en el ejercicio de sus funciones y contratar los servicios del "PRESTADOR DE SERVICIOS", por tiempo determinado en virtud de así exigirlo la naturaleza de la modalidad HONORARIOS PROGRAMAS(H.A.) en la que prestará sus servicios.
- V. Señala como domicilio para efectos legales del presente Contrato, el ubicado en el centro administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial General Porfirio Díaz, "Soldado de la Patria" edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf, número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca C.P.71257.

2. DECLARA EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", QUE:

- I. Es una persona física con capacidad legal para contratar y obligarse en términos del presente contrato, identificándose con credencial para votar, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral;
- II. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número HEPC911018G2A otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con los artículos 27 del Código Fiscal de la Federación y 110 fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta;
- III. Cuenta con la habilidad, experiencia, conocimientos y capacidad necesaria para el desarrollo de las actividades que, con motivo del presente contrato se obliga a prestar;
- IV. Está de acuerdo en que el motivo de su contratación es única y exclusivamente para la prestación del servicio, el cual durará el período de vigencia establecido en el presente contrato; y
- V. Que conoce plenamente las características y necesidades de los servicios objeto del presente contrato, así también que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que implican su realización.



- I. Reconocen la personalidad con que se ostentan para todos los efectos a que haya a lugar.
- II. "LA SECRETARÍA" y el "PRESTADOR DE SERVICIOS", han decidido celebrar el presente "contrato de prestación de servicios profesionales en la Modalidad de HONORARIOS PROGRAMAS(H.A.)".
- III. Están de acuerdo en firmar este Contrato por así convenir a sus intereses reconociéndose la personalidad con la que concurren, y reunidos los requisitos para el perfeccionamiento de éste, lo suscriben de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar sus servicios en "LA SECRETARÍA" consistentes en las funciones que ahí sean establecidas o encomendadas, debiendo llevar a cabo sus servicios profesionales precisados en la cláusula siguiente numeral I de manera enunciativa más no limitativa, ya que así mismo deberá cumplir con todas aquellas tareas, inherentes a la actividad que desarrollará.

SEGUNDA. OBLIGACIONES.

I. DE EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

- a) Apoyar en los proyectos específicos en los que se requiera su participación;
- b) Llevar a cabo las demás actividades que instruya "LA SECRETARÍA";
- c) Prestar en general, sus servicios con responsabilidad, capacidad y diligencia, de manera puntual y oportuna;
- d) No ceder o transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados de este contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la autorización previa y que por escrito otorgue "LA SECRETARÍA":
- e) Asumir la responsabilidad total, en caso de que, por su negligencia, impericia o dolo, ocasione daños y perjuicios a "LA SECRETARÍA" independientemente que se proceda a la rescisión del contrato; y
- f) No divulgar la información que por virtud de la prestación del servicio que proporcione, tenga a su disposición o se haga de su conocimiento, y los derechos de propiedad intelectual que pudieran derivarse de la misma u otros derechos exclusivos, que se constituyan a favor de "LA SECRETARÍA".

II. DE "LA SECRETARÍA"

- a) Pagar al "PRESTADOR DE SERVICIOS" sus honorarios en los términos de la cláusula tercera del presente instrumento;
 y
- b) Enterar las retenciones relativas a la prestación del servicio, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, mediante declaración ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), a través de la Secretaría de Administración.

TERCERA. HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIO. Por los servicios profesionales señalados, en la cláusula primera y segunda numeral I de este contrato, "LA SECRETARÍA" se obliga a pagar por concepto de honorarios asimilados a salarios, a través de la Dirección Administrativa la cantidad de \$8,000.00 (OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) salario neto de manera mensual.

El pago se realizará en las fechas establecidas para tal efecto, en la Dirección Administrativa de "LA SECRETARÍA" o en el lugar donde desarrolle sus actividades el "PRESTADOR DE SERVICIOS".

CUARTA. El "PRESTADOR DE SERVICIOS" opta por sujetarse al régimen fiscal de asimilación a sueldos el monto del pago por la prestación de los servicios materia del presente contrato, sin que ello se traduzca en la existencia de una subordinación laboral, anexándose al presente el escrito en el que lo solicita y en el que refiere bajo protesta de decir verdad que dicho régimen fiscal procede a su favor, toda vez que manifiesta reunir los requisitos establecidos en el artículo 94, fracción IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.





QUINTA. VIGENCIA. Es voluntad de "LA SECRETARÍA" contratar los servicios de el "PRESTADOR DE SERVICIOS" y de este último aceptar por un tiempo definido inicial **DEL 1 DE MAYO AL 31 DE MAYO 2022,** quedando por entendido que posterior a la presente fecha, se da por concluida la prestación del servicio.

SEXTA. RESPONSABILIDADES. El "PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable del trabajo encomendado, así como de sus obligaciones legales y laborales, debiendo proporcionar los servicios a que se refiere la cláusula primera y segunda numeral I del presente contrato, a favor de "LA SECRETARÍA", de acuerdo con la programación y calendario de operación que determine "LA SECRETARIA", debiendo apegarse al domicilio marcado para realizar la prestación de sus servicios, la forma de efectuarlo, establecido por "LA SECRETARÍA" en forma y tiempo estipulados de conformidad a sus conocimientos técnicos y profesionales debiendo tener un comportamiento profesional, moral, leal y ético.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta y por ende queda estipulado que, cuando por razones convenientes para "LA SECRETARÍA" ésta modifique el horario de la prestación de servicio; deberá desempeñarla de acuerdo con lo establecido, ya que sus actividades al servicio de "LA SECRETARÍA" son prioritarias y no se contraponen a otras que pudiera llegar a desarrollar.

SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" convienen que no serán responsables de cualquier retraso o incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, que resulten de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose, como aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de "LAS PARTES", siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos; la falta de previsión del "PRESTADOR DE SERVICIOS" que le impida el cabal cumplimiento de sus obligaciones, no se considerará caso fortuito o de fuerza mayor.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", tiene y asume la obligación de guardar confidencialidad de toda la información utilizada en el desempeño de sus actividades durante la vigencia del presente Contrato, especialmente la relativa a los datos personales contenidos en los sistemas electrónicos a cargo de "LA SECRETARÍA". Esta obligación subsistirá aún después de concluida la vigencia del presente Contrato.

Los daños y perjuicios causados a "LA SECRETARÍA" derivado del incumplimiento doloso o culposo de la mencionada obligación, será causal de terminación del presente Contrato, sin responsabilidad para "LA SECRETARÍA".

NOVENA. DE RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO

- a) El hecho de que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" no cumpla con las funciones a las que se compromete en este documento de acuerdo con el puesto que tiene;
- b) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir los avances que la prestación del servicio no sea aceptada por "LA SECRETARÍA", considerando las observaciones efectuadas por ésta;
- c) Por negarse a rendir avances a "LA SECRETARÍA" sobre la prestación y/o el resultado de los servicios;
- d) Por impedir el desempeño normal de las actividades de "LA SECRETARÍA";
- e) Divulgar sin autorización los datos personales que por razón de los servicios contratados y/o encomendados haya tenido a su disposición;
- f) Destruir parcial o totalmente el acervo documental propiedad de "LA SECRETARÍA";
- g) No realizar los servicios contratados en los tiempos señalados;
- h) El maltrato o falta de respeto a cualquier persona interna o externa de "LA SECRETARÍA", que ponga en tela de juicio la honorabilidad y el buen nombre de ésta y de sus integrantes;
- i) El común acuerdo entre ambas partes, sin que exista obligación de una para con la otra;
- j) El que se lleve a cabo actos que deliberadamente pongan en riesgo su integridad física y/o de los empleados de "LA SECRETARIA";
- k) El hecho de que llegue al recinto laboral en estado de ebriedad, por enervantes o por exceso de consumo de alcohol; y
- I) El hecho de no apegarse a las situaciones que marque el reglamento interno de trabajo, así como también el hecho de no respetar todas y cada una de las políticas que establezca "LA SECRETARÍA".

DÉCIMA. INTERÉS PÚBLICO. "LA SECRETARÍA" podrá dar por concluido el presente Contrato por así convenir al interés público, en cualquier tiempo.

DEÉCIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN. En caso de controversia que se suscribe con motivo de la aplicación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, serán competentes los tribunales del fuero común en materia civil, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Contrato, las partes aceptan el contenido y alcance legal del mismo y lo firman al margen y al calce, para constancia a 1 DE MAYO 2022

POR "LA SECRETARÍA"

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

MTRA. LETICIA AD AUTO HERNÁNDEZ ENCARGADA DI DESPACHO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

HERNANDEZ PECH MARIA DE LA CONCEPCION

TESTIGO DE ASISTENCIA

LIC. ESBY ISAAC PEREZ ESCALANTE JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS **VISTO BUENO**

C.P. JOSÉ DE JESÚS CISNEROS PÉREZ **DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA** SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Aviso de privacidad Integral Para las Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Honorarios Asimilables a Salarios.

AVISO DE PINTALIDAS MINISTRADA.
Para las Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Honorarios Asimilables a Salamos.
Responsable
La Dirección Administrativa de la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, es la respude Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO) y demás normativa que resulte aplicable

omicilio del responsable
entro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Diaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martinez Avenida Gerardo Pandal Graff#1, Reyes Mantinalidados del tratamiento

onales que se recogilan de las personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Honorarios Asimilables a Salarios, son utilizados para los siguientes fines: validación de información, identificación, información y contacto, e integración de un expediente

Los datos personales que se recopilian de las personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Honorarios Asimilables a Salarios, son utilizados para los siguientes fines: validación de información, identificación, información y contacto, e integración de un expediente electrónico y foi fisicio.

El titular puede manifesta su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias que son erecubados a través de formatos y o sistemas en medio digital, impreso y/o electrónico, única y exclusivamente, los utilizaremos para las siguientes finalidades:

Datos personalos recabados

Los datos personales que puede recabados

Los datos personales que quede recabados el personal de la Dirección Administrativa, para llevar a cabo las finalidades describantes en el presente aviso de privacidad, son los siguientes:

Datos de dentificación nombre(s), apellido(s), fotografias tamaño infantil, tima; Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con homoclave, Clave Única de Registro de Población (CURP), acia de nacimiento, comprobante de domicilio, certificado médico expedido por la Secretaria de Salut Estatat o Federal, constancia de no inhabilitación y los contenidos y la contenidos en la identificación oficial, el curriculum vitae escolaridad, datos laborales (institución o empresa, puesto, fecha de inicio, fecha de término), número de Cuenta Interfanciara (CLARE), en su caso procedente.

autoridad competente.
Fundamento legal
La Dirección Administrativa se satin facultadas para el tratamiento de los datos personales con las finalidades señaladas en este aviso de privacidad, con fundamento en los artículos 08, 12, del Reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del estado de Quaxea vigente; 6 VII, y 12 de Transparencia Acceso a la información Pública y Buen Gobierno del Estado de Quaxea; y 08, 10, 11, 14, 19 y 20 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Quaxea.
Medios para ejercer derechos ARCO
Usted tiene de derecho de acceder, rectificar, cancelar u oponerse al tratamiento de sus datos personales (derechos ARCO), proporcionados a la Dirección Administrativa asimismo, puede manifestar su negativa para el tratamiento de los mismos, conforme al mecanismo regulado en el Titudo Tercero, Capítulo Segundo de la LGPOPPSO, por lo que los requisitos y procedimentos para ejercer sus derechos ARCO, se encuentran ubicados en el apartado de cedulas de trámite y servicios en el portal oficial de la Secretaria de Finanzas o bien en la siguiente liga electóricios: <u>https://www.finanzasoaxaca.go/mbr.or/pstofficamiesto/gray/finanzasoaxaca.go/mbr.or/pstofficamiesto/gray/finanzasoaxaca.go/mbr.or/pstofficamiesto/gray/finanzasoaxaca.go/mbr.or/pstofficamiesto/gray/finanzasoaxaca.go/mbr.or/pstofficamiesto/gray/finanzasoaxaca.go/mbr.or/pstofficamiesto/gray/finanzasoaxaca.go/mbr.or/pstofficamiesto/gray/finanzasoaxaca.go/mbr.or/pstofficamiesto/gray/finanzasoaxaca.go/mbr.or/pstofficamiesto/gray/finanzasoaxaca.go/mbr.or/pstofficamiesto/gray/finanzasoaxaca.go/mbr.or/pstofficamiesto/gray/finanzasoaxaca.go/mbr.or/pstofficamiesto/gray/finanzasoaxaca.go/mbr.or/pstofficamiesto/gray/finanzasoaxaca.go/mbr.or/pstofficamiesto/gray/finanzasoaxaca.go/mbr.or/pstofficamiesto/gray/finanzasoaxaca.go/mbr.or/pstofficamiesto/gray/finanzasoaxaca.go/mbr.or/pstofficamiesto/gray/finanzasoaxaca.go/mbr.or/pstofficamiesto/gray/finanzasoaxaca.go/mbr.or/pstofficamiesto/gray/fi</u> Datos de la unidad de Transparencia:
Unidad de Transparencia:
Unidad de Transparencia:
Unidad de Transparencia:
Unidad de Transparencia que alteria el retalornado a la Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas o
Unidad de Transparencia que alteria el retalornado a la Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas, está ubicada en Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfino Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez Avenida Gerardo
To Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfino Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez Avenida Gerardo
To Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfino Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez Avenida Gerardo
To Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfino Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez Avenida Gerardo
To Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfino Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez Avenida Gerardo
To Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfino Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez Avenida Gerardo
To Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfino Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez Avenida Gerardo
To Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfino Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez Avenida Gerardo
To Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfino Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez Avenida Gerardo
To Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfino Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez Avenida Gerardo
To Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfino Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez Avenida Gerardo
To Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfino Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez Avenida Gerardo
To Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfino Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez Avenida Gerardo
To Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfino Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez Avenida Gerardo
To Poder Ejecutivo y

Las modificaciones o cambios que se efectúen al presente aviso de privacidad, se pondrán a disposición del público en general por medio del siguiente medio de difusión: liga electrónica https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/

CONTRATO DE **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. LETICIA ADAUTO **HERNÁNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y COMO TESTIGO DE ASISTENCIA EL LIC. ESBY ISAAC PÉREZ ESCALANTE, JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y POR LA OTRA PARTE EL (LA) C. DE JESUS SANCHEZ GUADALUPE QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", MEDIANTE LAS SIGUIENTES DECLARACIÓNES:

1. DECLARA: "LA SECRETARÍA" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

- I. Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 23, 24, 27 fracción XII, y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigentes.
- II. La Mtra. Leticia Adauto Hernández, cuenta con la facultad prevista en los artículos 1, 2, 4 numeral 1, subnumerales 1.0.1. y 12 fracción IX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, para celebrar el presente Contrato, en su carácter de Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, acreditando su personalidad con designación el 16 de febrero de 2022, expedida a su favor por el Secretario de Finanzas, el cual no le ha sido revocada, modificada o limitada en forma alguna.
- III. El Lic. Esby Isaac Pérez Escalante Jefe de Departamento de Recursos Humanos, actúa como testigo de asistencia de la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con los artículos 1, 2, 4 numeral 1, subnumerales 1.0.1. y 1.0.1.0.1., y 13 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, acreditando su personalidad con nombramiento el 16 de febrero de 2022, el cual no le ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna.
- IV. "LA SECRETARÍA" participa en la celebración del presente Contrato con motivo de llevar a cabo las actividades previstas en el ejercicio de sus funciones y contratar los servicios del "PRESTADOR DE SERVICIOS", por tiempo determinado en virtud de así exigirlo la naturaleza de la modalidad HONORARIOS PROGRAMAS(H.A.) en la que prestará sus servicios.
- V. Señala como domicilio para efectos legales del presente Contrato, el ubicado en el centro administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial General Porfirio Díaz, "Soldado de la Patria" edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf, número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca C.P.71257.

2. DECLARA EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", QUE:

- I. Es una persona física con capacidad legal para contratar y obligarse en términos del presente contrato, identificándose con credencial para votar, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral;
- II. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número **JESG780821F50** otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con los artículos 27 del Código Fiscal de la Federación y 110 fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta;
- III. Cuenta con la habilidad, experiencia, conocimientos y capacidad necesaria para el desarrollo de las actividades que, con motivo del presente contrato se obliga a prestar;
- IV. Está de acuerdo en que el motivo de su contratación es única y exclusivamente para la prestación del servicio, el cual durará el período de vigencia establecido en el presente contrato; y
- V. Que conoce plenamente las características y necesidades de los servicios objeto del presente contrato, así también que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que implican su realización.







- Reconocen la personalidad con que se ostentan para todos los efectos a que haya a lugar.
- "LA SECRETARÍA" y el "PRESTADOR DE SERVICIOS", han decidido celebrar el presente "contrato de prestación de servicios profesionales en la Modalidad de HONORARIOS PROGRAMAS(H.A.)".
- Están de acuerdo en firmar este Contrato por así convenir a sus intereses reconociéndose la personalidad con la que III. concurren, y reunidos los requisitos para el perfeccionamiento de éste, lo suscriben de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar sus servicios en "LA SECRETARÍA" consistentes en las funciones que ahí sean establecidas o encomendadas, debiendo llevar a cabo sus servicios profesionales precisados en la cláusula siguiente numeral I de manera enunciativa más no limitativa, ya que así mismo deberá cumplir con todas aquellas tareas, inherentes a la actividad que desarrollará.

SEGUNDA. OBLIGACIONES.

DE EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

- a) Apoyar en los proyectos específicos en los que se requiera su participación;
- b) Llevar a cabo las demás actividades que instruya "LA SECRETARÍA";
- c) Prestar en general, sus servicios con responsabilidad, capacidad y diligencia, de manera puntual y oportuna;
- d) No ceder o transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados de este contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la autorización previa y que por escrito otorgue "LA SECRETARÍA";
- Asumir la responsabilidad total, en caso de que, por su negligencia, impericia o dolo, ocasione daños y perjuicios a "LA SECRETARÍA" independientemente que se proceda a la rescisión del contrato; y
- No divulgar la información que por virtud de la prestación del servicio que proporcione, tenga a su disposición o se haga de su conocimiento, y los derechos de propiedad intelectual que pudieran derivarse de la misma u otros derechos exclusivos, que se constituyan a favor de "LA SECRETARÍA".

DE "LA SECRETARÍA"

- a) Pagar al "PRESTADOR DE SERVICIOS" sus honorarios en los términos de la cláusula tercera del presente instrumento;
- b) Enterar las retenciones relativas a la prestación del servicio, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, mediante declaración ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), a través de la Secretaría de Administración.

TERCERA. HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIO. Por los servicios profesionales señalados, en la cláusula primera y segunda numeral I de este contrato, "LA SECRETARÍA" se obliga a pagar por concepto de honorarios asimilados a salarios, a través de la Dirección Administrativa la cantidad de \$7,000.00 (SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) salario neto de manera mensual.

El pago se realizará en las fechas establecidas para tal efecto, en la Dirección Administrativa de "LA SECRETARÍA" o en el lugar donde desarrolle sus actividades el "PRESTADOR DE SERVICIOS".

CUARTA. El "PRESTADOR DE SERVICIOS" opta por sujetarse al régimen fiscal de asimilación a sueldos el monto del pago por la prestación de los servicios materia del presente contrato, sin que ello se traduzca en la existencia de una subordinación laboral, anexándose al presente el escrito en el que lo solicita y en el que refiere bajo protesta de decir verdad que dicho régimen fiscal procede a su favor, toda vez que manifiesta reunir los requisitos establecidos en el artículo 94, fracción IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.





SEXTA. RESPONSABILIDADES. El "PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable del trabajo encomendado, así como de sus obligaciones legales y laborales, debiendo proporcionar los servicios a que se refiere la cláusula primera y segunda numeral I del presente contrato, a favor de "LA SECRETARÍA", de acuerdo con la programación y calendario de operación que determine "LA SECRETARIA", debiendo apegarse al domicilio marcado para realizar la prestación de sus servicios, la forma de efectuarlo, establecido por "LA SECRETARÍA" en forma y tiempo estipulados de conformidad a sus conocimientos técnicos y profesionales debiendo tener un comportamiento profesional, moral, leal y ético.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta y por ende queda estipulado que, cuando por razones convenientes para "LA SECRETARÍA" ésta modifique el horario de la prestación de servicio; deberá desempeñarla de acuerdo con lo establecido, ya que sus actividades al servicio de "LA SECRETARÍA" son prioritarias y no se contraponen a otras que pudiera llegar a desarrollar.

SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" convienen que no serán responsables de cualquier retraso o incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, que resulten de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose, como aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de "LAS PARTES", siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos; la falta de previsión del "PRESTADOR DE SERVICIOS" que le impida el cabal cumplimiento de sus obligaciones, no se considerará caso fortuito o de fuerza mayor.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", tiene y asume la obligación de guardar confidencialidad de toda la información utilizada en el desempeño de sus actividades durante la vigencia del presente Contrato, especialmente la relativa a los datos personales contenidos en los sistemas electrónicos a cargo de **"LA SECRETARÍA"**. Esta obligación subsistirá aún después de concluida la vigencia del presente Contrato.

Los daños y perjuicios causados a "LA SECRETARÍA" derivado del incumplimiento doloso o culposo de la mencionada obligación, será causal de terminación del presente Contrato, sin responsabilidad para "LA SECRETARÍA".

NOVENA. DE RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO

- a) El hecho de que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" no cumpla con las funciones a las que se compromete en este documento de acuerdo con el puesto que tiene;
- b) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir los avances que la prestación del servicio no sea aceptada por "LA SECRETARÍA", considerando las observaciones efectuadas por ésta;
- c) Por negarse a rendir avances a "LA SECRETARÍA" sobre la prestación y/o el resultado de los servicios;
- d) Por impedir el desempeño normal de las actividades de "LA SECRETARÍA";
- e) Divulgar sin autorización los datos personales que por razón de los servicios contratados y/o encomendados haya tenido a su disposición;
- f) Destruir parcial o totalmente el acervo documental propiedad de "LA SECRETARÍA";
- g) No realizar los servicios contratados en los tiempos señalados;
- h) El maltrato o falta de respeto a cualquier persona interna o externa de "LA SECRETARÍA", que ponga en tela de juicio la honorabilidad y el buen nombre de ésta y de sus integrantes;
- i) El común acuerdo entre ambas partes, sin que exista obligación de una para con la otra;
- j) El que se lleve a cabo actos que deliberadamente pongan en riesgo su integridad física y/o de los empleados de "LA SECRETARIA";
- k) El hecho de que llegue al recinto laboral en estado de ebriedad, por enervantes o por exceso de consumo de alcohol; y
- I) El hecho de no apegarse a las situaciones que marque el reglamento interno de trabajo, así como también el hecho de no respetar todas y cada una de las políticas que establezca "LA SECRETARÍA".

DÉCIMA. INTERÉS PÚBLICO. "LA SECRETARÍA" podrá dar por concluido el presente Contrato por así convenir al interés público, en cualquier tiempo.

DEÉCIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN. En caso de controversia que se suscribe con motivo de la aplicación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, serán competentes los tribunales del fuero común en materia civil, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros

Leído que fue el presente Contrato, las partes aceptan el contenido y alcance legal del mismo y lo firman al margen y al calce, para constancia a 1 DE MAYO 2022

POR "LA SECRETARÍA"

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

DE JESUS SANCHEZ GUADALUPE

MTRA LETICIA SAUTO HERNÁNDEZ ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

TESTIGO DE ASISTENCIA

LIC. ESBY ISAAC PÉREZ ESCALANTE JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS **VISTO BUENO**

C.P. JOSÉ DE JESÚS CISNEROS PÉREZ DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Aviso de privacidad Integral
Para las Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Honorarios Asimilables a Salarios.
Responsable
La Dirección Administrativa de la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, es la responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO) y demás normativa que resulte aplicable.

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "Ceneral Porfino Diaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martinez Avenida Grardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecon, San Barroio Cuyotepec, C.-r. 12a7.
Finalidados del Intaralmento
Los dalos personales que se recopilan de las personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Honorarios Asimilables a Salarios, son utilizados para los siguientes fines: validación de información, identificación, información y confacto, e integración de un expediente electrónico y fisicio.
El tibular puede manifestra su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias que recursorans que son medio digital, impreso y/o electrónico, única y exclusivamente, los utilizaremos para las siguientes finalidades: Los dalos personales que son tratados por parto del personal de la Dirección Administrativa, amismos que son recebados a través de formatos y/o sistemas en medio digital, impreso y/o electrónico, única y exclusivamente, los utilizaremos para las siguientes finalidades: Datos personales recabados
Los dalos personales que son francia de la Dirección Administrativa, para llevar a cabo las finalidades describas en el presente aviso de privacidad, son los siguientes:
Datos del identificación: nombrefo), apellicio(s), lotografias tamaño infanti, firms, Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con homocalex, Clave Unica de Registro de Población (CURP), acta de nacimiento, comprobante de domicilio, certificado médico expedido por la Securetaria de Salut Estatat o Federal, constancia de no inhabilitación y los contenidos en la identificación oficial, el curriculmo vitae escolaridad, datos laborales (institución o empresa, puesto, fecha de inicio, f

Datos de la unidad de Transparancia.

Unidad de transparancia que altende lo relacionado a la Dirección Administrativa de la Secretaria de Finanzas, está ubicada en Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfinio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martinez Avenida Gerardo Pandal Graff #1. Reyes Mentecio, San Bartolo Coyolepec, C. P. 71257

P. Por Intender de la Plataforma Solocinal de Transparancia, con la siguiente dirección: http://www.plataformadetransparancia.con.mw/.

P. Por incenter de la Plataforma Solocinal de Transparancia, con la siguiente dirección: http://www.plataformadetransparancia.con.mw/.

P. Por correo electrónico a la cuenta de la Unidad de Transparancia; enflaces.effin@finanzasoaxaca.gob.mx Para mayor información, cualquier duda o aclaración o si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos, favor de acudir a la Unidad de Transparancia, en aviar un correo electrónico a la dirección antes indicado a comunicarse al teléfono: 9515016600. Ext: 22257 y 23381.

3. Alención en oficinas: lunes a viernes 09.00 a 15:00 horas, en disa habiles.

Modificaciones a al aviso de privacidad

Las modificaciones o cambios que se efectuen al presente aviso de privacidad, se pondrán a disposición del público en general por medio del siguiente medio de difusión: liga electrónica https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/.

CONTRATO DE **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. LETICIA ADAUTO HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y COMO TESTIGO DE ASISTENCIA EL LIC. ESBY ISAAC PÉREZ ESCALANTE, JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y POR LA OTRA PARTE EL (LA) C. ESPINOSA VASCO CHRISTOPHER QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", MEDIANTE LAS SIGUIENTES DECLARACIÓNES:

1. DECLARA: "LA SECRETARÍA" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

- I. Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 23, 24, 27 fracción XII, y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigentes.
- II. La Mtra. Leticia Adauto Hernández, cuenta con la facultad prevista en los artículos 1, 2, 4 numeral 1, subnumerales 1.0.1. y 12 fracción IX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, para celebrar el presente Contrato, en su carácter de Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, acreditando su personalidad con designación el 16 de febrero de 2022, expedida a su favor por el Secretario de Finanzas, el cual no le ha sido revocada, modificada o limitada en forma alguna.
- III. El Lic. Esby Isaac Pérez Escalante Jefe de Departamento de Recursos Humanos, actúa como testigo de asistencia de la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con los artículos 1, 2, 4 numeral 1, subnumerales 1.0.1. y 1.0.1.0.1., y 13 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, acreditando su personalidad con nombramiento el 16 de febrero de 2022, el cual no le ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna.
- IV. "LA SECRETARÍA" participa en la celebración del presente Contrato con motivo de llevar a cabo las actividades previstas en el ejercicio de sus funciones y contratar los servicios del "PRESTADOR DE SERVICIOS", por tiempo determinado en virtud de así exigirlo la naturaleza de la modalidad HONORARIOS PROGRAMAS(H.A.) en la que prestará sus servicios.
- V. Señala como domicilio para efectos legales del presente Contrato, el ubicado en el centro administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial General Porfirio Díaz, "Soldado de la Patria" edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf, número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca C.P.71257.

2. DECLARA EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", QUE:

- I. Es una persona física con capacidad legal para contratar y obligarse en términos del presente contrato, identificándose con credencial para votar, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral;
- II. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número **EIVC841103TM0** otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con los artículos 27 del Código Fiscal de la Federación y 110 fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta;
- III. Cuenta con la habilidad, experiencia, conocimientos y capacidad necesaria para el desarrollo de las actividades que, con motivo del presente contrato se obliga a prestar;
- IV. Está de acuerdo en que el motivo de su contratación es única y exclusivamente para la prestación del servicio, el cual durará el período de vigencia establecido en el presente contrato; y
- V. Que conoce plenamente las características y necesidades de los servicios objeto del presente contrato, así también que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que implican su realización.



- Reconocen la personalidad con que se ostentan para todos los efectos a que haya a lugar.
- "LA SECRETARÍA" y el "PRESTADOR DE SERVICIOS", han decidido celebrar el presente "contrato de prestación de 11. servicios profesionales en la Modalidad de HONORARIOS PROGRAMAS(H.A.)".
- III. Están de acuerdo en firmar este Contrato por así convenir a sus intereses reconociéndose la personalidad con la que concurren, y reunidos los requisitos para el perfeccionamiento de éste, lo suscriben de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar sus servicios en "LA SECRETARÍA" consistentes en las funciones que ahí sean establecidas o encomendadas, debiendo llevar a cabo sus servicios profesionales precisados en la cláusula siguiente numeral I de manera enunciativa más no limitativa, ya que así mismo deberá cumplir con todas aquellas tareas, inherentes a la actividad que desarrollará.

SEGUNDA. OBLIGACIONES.

DE EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

- a) Apoyar en los proyectos específicos en los que se requiera su participación;
- b) Llevar a cabo las demás actividades que instruya "LA SECRETARÍA";
- c) Prestar en general, sus servicios con responsabilidad, capacidad y diligencia, de manera puntual y oportuna;
- d) No ceder o transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados de este contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la autorización previa y que por escrito otorgue "LA SECRETARÍA";
- Asumir la responsabilidad total, en caso de que, por su negligencia, impericia o dolo, ocasione daños y perjuicios a "LA SECRETARÍA" independientemente que se proceda a la rescisión del contrato; y
- No divulgar la información que por virtud de la prestación del servicio que proporcione, tenga a su disposición o se haga de su conocimiento, y los derechos de propiedad intelectual que pudieran derivarse de la misma u otros derechos exclusivos, que se constituyan a favor de "LA SECRETARÍA".

II. DE "LA SECRETARÍA"

- Pagar al "PRESTADOR DE SERVICIOS" sus honorarios en los términos de la cláusula tercera del presente instrumento;
- b) Enterar las retenciones relativas a la prestación del servicio, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, mediante declaración ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), a través de la Secretaría de Administración.

TERCERA. HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIO. Por los servicios profesionales señalados, en la cláusula primera y segunda numeral I de este contrato, "LA SECRETARÍA" se obliga a pagar por concepto de honorarios asimilados a salarios, a través de la Dirección Administrativa la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) salario neto de manera mensual.

El pago se realizará en las fechas establecidas para tal efecto, en la Dirección Administrativa de "LA SECRETARÍA" o en el lugar donde desarrolle sus actividades el "PRESTADOR DE SERVICIOS".

CUARTA. El "PRESTADOR DE SERVICIOS" opta por sujetarse al régimen fiscal de asimilación a sueldos el monto del pago por la prestación de los servicios materia del presente contrato, sin que ello se traduzca en la existencia de una subordinación laboral, anexándose al presente el escrito en el que lo solicita y en el que refiere bajo protesta de decir verdad que dicho régimen fiscal procede a su favor, toda vez que manifiesta reunir los requisitos establecidos en el artículo 94, fracción IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.



SEXTA. RESPONSABILIDADES. El "PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable del trabajo encomendado, así como de sus obligaciones legales y laborales, debiendo proporcionar los servicios a que se refiere la cláusula primera y segunda numeral I del presente contrato, a favor de "LA SECRETARÍA", de acuerdo con la programación y calendario de operación que determine "LA SECRETARIA", debiendo apegarse al domicilio marcado para realizar la prestación de sus servicios, la forma de efectuarlo, establecido por "LA SECRETARÍA" en forma y tiempo estipulados de conformidad a sus conocimientos técnicos y profesionales debiendo tener un comportamiento profesional, moral, leal y ético.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta y por ende queda estipulado que, cuando por razones convenientes para "LA SECRETARÍA" ésta modifique el horario de la prestación de servicio; deberá desempeñarla de acuerdo con lo establecido, ya que sus actividades al servicio de "LA SECRETARÍA" son prioritarias y no se contraponen a otras que pudiera llegar a desarrollar.

SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" convienen que no serán responsables de cualquier retraso o incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, que resulten de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose, como aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de "LAS PARTES", siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos; la falta de previsión del "PRESTADOR DE SERVICIOS" que le impida el cabal cumplimiento de sus obligaciones, no se considerará caso fortuito o de fuerza mayor.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", tiene y asume la obligación de guardar confidencialidad de toda la información utilizada en el desempeño de sus actividades durante la vigencia del presente Contrato, especialmente la relativa a los datos personales contenidos en los sistemas electrónicos a cargo de **"LA SECRETARÍA"**. Esta obligación subsistirá aún después de concluida la vigencia del presente Contrato.

Los daños y perjuicios causados a "LA SECRETARÍA" derivado del incumplimiento doloso o culposo de la mencionada obligación, será causal de terminación del presente Contrato, sin responsabilidad para "LA SECRETARÍA".

NOVENA. DE RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO

- a) El hecho de que el "**PRESTADOR DE SERVICIOS**" no cumpla con las funciones a las que se compromete en este documento de acuerdo con el puesto que tiene;
- b) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir los avances que la prestación del servicio no sea aceptada por "LA SECRETARÍA", considerando las observaciones efectuadas por ésta;
- c) Por negarse a rendir avances a "LA SECRETARÍA" sobre la prestación y/o el resultado de los servicios;
- d) Por impedir el desempeño normal de las actividades de "LA SECRETARÍA";
- e) Divulgar sin autorización los datos personales que por razón de los servicios contratados y/o encomendados haya tenido a su disposición;
- f) Destruir parcial o totalmente el acervo documental propiedad de "LA SECRETARÍA";
- g) No realizar los servicios contratados en los tiempos señalados;
- h) El maltrato o falta de respeto a cualquier persona interna o externa de "LA SECRETARÍA", que ponga en tela de juicio la honorabilidad y el buen nombre de ésta y de sus integrantes;
- i) El común acuerdo entre ambas partes, sin que exista obligación de una para con la otra;
- j) El que se lleve a cabo actos que deliberadamente pongan en riesgo su integridad física y/o de los empleados de "LA SECRETARIA";
- k) El hecho de que llegue al recinto laboral en estado de ebriedad, por enervantes o por exceso de consumo de alcohol; y
- I) El hecho de no apegarse a las situaciones que marque el reglamento interno de trabajo, así como también el hecho de no respetar todas y cada una de las políticas que establezca "LA SECRETARÍA".

DÉCIMA. INTERÉS PÚBLICO. "LA SECRETARÍA" podrá dar por concluido el presente Contrato por así convenir al interés público, en cualquier tiempo.





DEÉCIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN. En caso de controversia que se suscribe con motivo de la aplicación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, serán competentes los tribunales del fuero común en materia civil, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Contrato, las partes aceptan el contenido y alcance legal del mismo y lo firman al margen y al calce, para constancia a 1 DE MAYO 2022

POR "LA SECRETARÍA"

MTRA. LETICIA ADAGTO HERNÁNDEZ ENCARGADA DE LESPACHO DE LA DIRECCIÓN AL MINISTRATIVA

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

ESPINOSA VASCO CHRISTOPHER

TESTIGO DE ASISTENCIA

LIC. ESBY ISAAC PÉREZ ESCALANTE JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS **VISTO BUENO**

C.P. JOSÉ DE JESÚS CISNEROS PÉREZ **DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA** SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Aviso de privacidad Integral Para las Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Honorarios Asimilables a Salarios

Responsable
La Direction Administrative de la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, es la responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Oatos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSO) y demás normativa que resulte aplicable.

de Datos Personales en Posasión de Sujetos Obligados (LU-PPSU) y demas normativa que i resume quantificación Demandio del responsable Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Diaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257. Finalidades del Tratamiento Intramiento Intram

datos personales que se recopian de las personas Prestadoras de Santocas Profesionales de Honoranos Asimilables à Salanos, son utilizados para los siguientes tines: validacion de informacion, informac

transferencia de datos personales
La confidencialidad y protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO). Por tanto, se informa que no se
caracterizarios handesercias de sus datos personales, publicación ni tratamiento fuera de esta Dirección Administrativa que requieran consentimiento del fitular, sin contar con éste, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una
Fundamento legisla.

autoridad competente.
Fundamento legal
La Dirección Administrativa, están facultadas para el tratamiento de los datos personales con las finalidades señaladas en este aviso de privacidad, con fundamento en los artículos 99, 12, cel Reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del
sestado de Oxacca vigente; 6 VII, v 12 de Transparencia Acceso a la información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oxacca; v 99, 10, 11, 14, 19 y 20 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oxacca;
Medios para ejercer derechos ARCO
Uset dines el deverbo de acceder recificar, cancelar u oponerse al tratamiento de los mismos, conforme al mecanismo
regulado en el Titulo Tercero, Capítulo Segundo de la LOPOPPSO, por lo que los recupistos y procedimientos para ejercer sus derechos ARCO, se encuentran ubicados en el apartado de cedulas de tramite y servicios en el portal oficial de la Secretaria de Finanzas o
bien en la siguiente liga electrónica: Disportamientos para ejercer sus derechos ARCO, per lo que la cedulas de traminer y servicios en el portal oficial de la Secretaria de Finanzas o
bien en la siguiente liga electrónica: Disportamientos para electrónica: Disportamientos para electrónica: Disportamientos para electrónica: Disportamientos para electrónica: Disportamientos de los delectrónicas de la Capita del Transparencia.

Datos de la unidad de Transparencia:
Unidad de transparencia que sitende lo relacionado a la Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas, está ubicada en Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez Avenida Gerardo
Pandal Graff #1, Reyes Mantech, San Bartolo Coyotepec, C. P. 71257
Por Internet en la Pitatórma Nocional de Transparencia, con la siguiente dirección: http://www.plataformadetransparencia.org.mx/.
2. Por correo efectóricio a la circula de la Unidad de Transparencia: enflace.sefin@finanzasoaxaca.gob.mx. Para mayor información, cualquier duda o aciaración o si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos, favor de acudir a la Unidad de Transparencia enflace.sefin@finanzasoaxaca.gob.mx. Para mayor información, cualquier duda o aciaración o si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos, favor de acudir a la Unidad de Transparencia, envier un correo electrónico a la dirección antes incidicad a comunicarse al teléfono: 9515016900, Ext: 23257 y 23381.
3. Alención en oficinas: lunes a viernes 090 o a 15:00 horas, en días hábles.
Modificaclones al aviso de privacidad
Las modificaciones cambios que se electivan al presente aviso de privacidad, se pondrán a disposición del público en general por medio del siguiente medio de difusión: liga electrónica

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. LETICIA ADAUTO HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y COMO TESTIGO DE ASISTENCIA EL LIC. ESBY ISAAC PÉREZ ESCALANTE, JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y POR LA OTRA PARTE EL (LA) C. SANCHEZ PACHECO JOSE WILLIAMS QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", MEDIANTE LAS SIGUIENTES DECLARACIÓNES:

1. DECLARA: "LA SECRETARÍA" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

- I. Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 23, 24, 27 fracción XII, y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigentes.
- II. La Mtra. Leticia Adauto Hernández, cuenta con la facultad prevista en los artículos 1, 2, 4 numeral 1, subnumerales 1.0.1. y 12 fracción IX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, para celebrar el presente Contrato, en su carácter de Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, acreditando su personalidad con designación el 16 de febrero de 2022, expedida a su favor por el Secretario de Finanzas, el cual no le ha sido revocada, modificada o limitada en forma alguna.
- III. El Lic. Esby Isaac Pérez Escalante Jefe de Departamento de Recursos Humanos, actúa como testigo de asistencia de la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con los artículos 1, 2, 4 numeral 1, subnumerales 1.0.1. y 1.0.1.0.1., y 13 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, acreditando su personalidad con nombramiento el 16 de febrero de 2022, el cual no le ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna.
- IV. "LA SECRETARÍA" participa en la celebración del presente Contrato con motivo de llevar a cabo las actividades previstas en el ejercicio de sus funciones y contratar los servicios del "PRESTADOR DE SERVICIOS", por tiempo determinado en virtud de así exigirlo la naturaleza de la modalidad HONORARIOS PROGRAMAS(H.A.) en la que prestará sus servicios.
- V. Señala como domicilio para efectos legales del presente Contrato, el ubicado en el centro administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial General Porfirio Díaz, "Soldado de la Patria" edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf, número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca C.P.71257.

2. DECLARA EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", QUE:

- I. Es una persona física con capacidad legal para contratar y obligarse en términos del presente contrato, identificándose con credencial para votar, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral;
- II. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número **SAPW9002265V1** otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con los artículos 27 del Código Fiscal de la Federación y 110 fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta;
- III. Cuenta con la habilidad, experiencia, conocimientos y capacidad necesaria para el desarrollo de las actividades que, con motivo del presente contrato se obliga a prestar;
- IV. Está de acuerdo en que el motivo de su contratación es única y exclusivamente para la prestación del servicio, el cual durará el período de vigencia establecido en el presente contrato; y
- V. Que conoce plenamente las características y necesidades de los servicios objeto del presente contrato, así también que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que implican su realización.

A

- 1. Reconocen la personalidad con que se ostentan para todos los efectos a que haya a lugar.
- "LA SECRETARÍA" y el "PRESTADOR DE SERVICIOS", han decidido celebrar el presente "contrato de prestación de 11. servicios profesionales en la Modalidad de HONORARIOS PROGRAMAS(H.A.)".
- III. Están de acuerdo en firmar este Contrato por así convenir a sus intereses reconociéndose la personalidad con la que concurren, y reunidos los requisitos para el perfeccionamiento de éste, lo suscriben de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar sus servicios en "LA SECRETARÍA" consistentes en las funciones que ahí sean establecidas o encomendadas, debiendo llevar a cabo sus servicios profesionales precisados en la cláusula siguiente numeral I de manera enunciativa más no limitativa, ya que así mismo deberá cumplir con todas aquellas tareas, inherentes a la actividad que desarrollará.

SEGUNDA. OBLIGACIONES.

DE EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

- a) Apoyar en los proyectos específicos en los que se requiera su participación;
- b) Llevar a cabo las demás actividades que instruya "LA SECRETARÍA";
- Prestar en general, sus servicios con responsabilidad, capacidad y diligencia, de manera puntual y oportuna; c)
- d) No ceder o transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados de este contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la autorización previa y que por escrito otorgue "LA SECRETARÍA":
- Asumir la responsabilidad total, en caso de que, por su negligencia, impericia o dolo, ocasione daños y perjuicios a "LA SECRETARÍA" independientemente que se proceda a la rescisión del contrato; y
- No divulgar la información que por virtud de la prestación del servicio que proporcione, tenga a su disposición o se haga de su conocimiento, y los derechos de propiedad intelectual que pudieran derivarse de la misma u otros derechos exclusivos, que se constituyan a favor de "LA SECRETARÍA".

DE "LA SECRETARÍA" 11.

- a) Pagar al "PRESTADOR DE SERVICIOS" sus honorarios en los términos de la cláusula tercera del presente instrumento;
- b) Enterar las retenciones relativas a la prestación del servicio, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, mediante declaración ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), a través de la Secretaría de Administración.

TERCERA. HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIO. Por los servicios profesionales señalados, en la cláusula primera y segunda numeral I de este contrato, "LA SECRETARÍA" se obliga a pagar por concepto de honorarios asimilados a salarios, a través de la Dirección Administrativa la cantidad de \$8,000.00 (OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) salario neto de manera mensual.

El pago se realizará en las fechas establecidas para tal efecto, en la Dirección Administrativa de "LA SECRETARÍA" o en el lugar donde desarrolle sus actividades el "PRESTADOR DE SERVICIOS".

CUARTA. El "PRESTADOR DE SERVICIOS" opta por sujetarse al régimen fiscal de asimilación a sueldos el monto del pago por la prestación de los servicios materia del presente contrato, sin que ello se traduzca en la existencia de una subordinación laboral, anexándose al presente el escrito en el que lo solicita y en el que refiere bajo protesta de decir verdad que dicho régimen fiscal procede a su favor, toda vez que manifiesta reunir los requisitos establecidos en el artículo 94, fracción IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.





SEXTA. RESPONSABILIDADES. El "PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable del trabajo encomendado, así como de sus obligaciones legales y laborales, debiendo proporcionar los servicios a que se refiere la cláusula primera y segunda numeral I del presente contrato, a favor de "LA SECRETARÍA", de acuerdo con la programación y calendario de operación que determine "LA SECRETARIA", debiendo apegarse al domicilio marcado para realizar la prestación de sus servicios, la forma de efectuarlo, establecido por "LA SECRETARÍA" en forma y tiempo estipulados de conformidad a sus conocimientos técnicos y profesionales debiendo tener un comportamiento profesional, moral, leal y ético.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta y por ende queda estipulado que, cuando por razones convenientes para "LA SECRETARÍA" ésta modifique el horario de la prestación de servicio; deberá desempeñarla de acuerdo con lo establecido, ya que sus actividades al servicio de "LA SECRETARÍA" son prioritarias y no se contraponen a otras que pudiera llegar a desarrollar.

SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" convienen que no serán responsables de cualquier retraso o incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, que resulten de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose, como aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de "LAS PARTES", siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos; la falta de previsión del "PRESTADOR DE SERVICIOS" que le impida el cabal cumplimiento de sus obligaciones, no se considerará caso fortuito o de fuerza mayor.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", tiene y asume la obligación de guardar confidencialidad de toda la información utilizada en el desempeño de sus actividades durante la vigencia del presente Contrato, especialmente la relativa a los datos personales contenidos en los sistemas electrónicos a cargo de "LA SECRETARÍA". Esta obligación subsistirá aún después de concluida la vigencia del presente Contrato.

Los daños y perjuicios causados a "LA SECRETARÍA" derivado del incumplimiento doloso o culposo de la mencionada obligación, será causal de terminación del presente Contrato, sin responsabilidad para "LA SECRETARÍA".

NOVENA. DE RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO

- a) El hecho de que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" no cumpla con las funciones a las que se compromete en este documento de acuerdo con el puesto que tiene;
- b) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir los avances que la prestación del servicio no sea aceptada por "LA SECRETARÍA", considerando las observaciones efectuadas por ésta;
- c) Por negarse a rendir avances a "LA SECRETARÍA" sobre la prestación y/o el resultado de los servicios;
- d) Por impedir el desempeño normal de las actividades de "LA SECRETARÍA";
- e) Divulgar sin autorización los datos personales que por razón de los servicios contratados y/o encomendados haya tenido a su disposición;
- f) Destruir parcial o totalmente el acervo documental propiedad de "LA SECRETARÍA";
- g) No realizar los servicios contratados en los tiempos señalados;
- h) El maltrato o falta de respeto a cualquier persona interna o externa de "LA SECRETARÍA", que ponga en tela de juicio la honorabilidad y el buen nombre de ésta y de sus integrantes;
- i) El común acuerdo entre ambas partes, sin que exista obligación de una para con la otra;
- j) El que se lleve a cabo actos que deliberadamente pongan en riesgo su integridad física y/o de los empleados de "LA SECRETARIA";
- k) El hecho de que llegue al recinto laboral en estado de ebriedad, por enervantes o por exceso de consumo de alcohol; y
- I) El hecho de no apegarse a las situaciones que marque el reglamento interno de trabajo, así como también el hecho de no respetar todas y cada una de las políticas que establezca "LA SECRETARÍA".

DÉCIMA. INTERÉS PÚBLICO. "LA SECRETARÍA" podrá dar por concluido el presente Contrato por así convenir al interés público, en cualquier tiempo.

Miller

\$



DEÉCIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN. En caso de controversia que se suscribe con motivo de la aplicación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, serán competentes los tribunales del fuero común en materia civil, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Contrato, las partes aceptan el contenido y alcance legal del mismo y lo firman al margen y al calce, para constancia a 1 DE MAYO 2022

POR "LA SECRETARÍA"

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

MTRA. LETICIA APAUTO HERNÁNDEZ ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

SANCHEZ PACHECO JOSE WILLIAMS

TESTIGO DE ASISTENCIA

LIC. ESBY ISAAC PÉREZ ESCALANTE JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS **VISTO BUENO**

C.P. JOSÉ DE JESÚS CISNEROS PÉREZ DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Aviso de privacidad integral
Para las Personas Prestadoras de Senticios Profesionales de Honoranos Asimilables a Salarios.
Responsable
La Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, es la responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Poseción de Sujetos Obligados (LGPDPPSO) y demás normativo que resulte aplicable. de Datos Personales en l'ossistin de Sujetio Gongo (Co. 1977) per l'acceptance de la Patria Edificio "D' Saúl Martinez Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyofepec, C. P. 71257.
Finalidades del Uratamiento
Los datos para los siguientes fines: validación de la Petria Edificio "D' Saúl Martinez Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyofepec, C. P. 71257.
Finalidades del Uratamiento
Los datos para nuels que se recopian de las personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Honoranos Asimilables a Selanios, son utilizados para los siguientes fines: validación de información, identificación, información y contacto, e integración de un expediente
Los datos para nuels que se recopian de las personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Honoranos Asimilables a Selanios, son utilizados para los siguientes fines: validación de información, identificación, información y contacto, e integración de un expediente

Los datos personales que se recopilan de las personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Honoranos Asimilables a Salarios, son utilizados para los siguientes fines: validación de información, identificación, información y contacto, e integración de un expediente electrónico y foi folico.

El titular puede manifesta su nogativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias que requieren su consentimiento, al momento en que le son requendos.

Los datos personales que son tratados por parte del personal de la Dirección Administrativa, mismos que se a nrecabados a traves de formatos y/o sistemas en medio digital, impreso y/o electrónico, única y exclusivamente, los utilizaremos para las siguientes finalidades: Dirección Administrativa, integrar los procedimientos de contratación de servicios profesionales y evaluar las proposiciones en sus procedimientos.

Los datos personales que son tratados por parte del personal de la Dirección Administrativa, integrar los procedimientos de contratación de servicios profesionales y evaluar las proposiciones en sus procedimientos.

Los datos personales que puede recabar el personal de la Dirección Administrativa, para llevar a cabo las finalidades: Datos de identificación mombro(s), apellido(s), fotografías tamaño infanti, firma; Registro Federal de Contribuy-entes (RFC) con homoclave. Clave Única de Registro de Población (CURP), acta de nacimiento, comprobante de domicillo, certificado médico expedido por la Secretaria de Salue Estatal o Federal, constancia de no inhabiticación y los contenidos en la identificación oficial, el curniculum vitae escolaridad, datos laborales (institución o empresa, puesto, fecha de inicio, fecha de termino), número de Cuenta InterBancaria in a successor de processor de la contratación de curniculum vitae escolaridad, datos laborales (institución o empresa, puesto, fecha de inicio, fecha de termino), número de Cuenta InterBancaria

la Secretaría de Salud Estatal o Federal, constancia de no inhabilitación y los confenidos en la identificación oficial, el cumiculum vitae escolaridad, datos laborales (institución o empresa, puesto, fecha de inicio, fecha de término), número de Cuenta InterBancaria (CLABE), en su cosa procedente.

Se le informa que no se solicitarán datos personales considerados sensibies

Transferencia de datos personales considerados sensibies

Transferencia de datos personales es están garantizados de conformidad con los astándares establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSO). Por tanto, se informa que no se realizarán transferencias de sus datos personales, subilicación ni tratamiento fuera de ésta Dirección fundamistrativa que requieran consentimiento del tritular, sin contar con éste, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimentos de información de una autoridad competente.

Pundamento legal

La Dirección Administrativa, están facultados para el tratamiento de los datos personales con las finalizados en este avistos de privacidad, con fundamento en los 71, del Regiamento interior de la Secretaría del Finanzas del Poder Ejecutivo del setator de Casaca vidande fo Miles vida de Casaca de Servicados del control de Casaca de Servicados del control de Casaca de Servicados del casaca de Casaca de Casaca de Servicados del control de Casaca de Casaca de Servicados del casaca de Casac

autoridad competents.
Fundamento lagral availad competents.
Fundamento lagral availad competents.
Fundamento lagral availad con fundamento en los artículos 09, 12, del Regiamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del estado de Oxaca: y09, 10, 11, 14, 19 y 20 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Otiligados del Estado de Oxaca: Medios para ejercer derechos ARCO
Medios para ejercer derechos ARCO
Uset dinere di derecho de acceder, redificar, cancelar u oponerse al tratamiento de sus datos personales (derechos ARCO), proporcionados a la Dirección Administrativa asimismo, puede manifestar su negativa para el tratamiento de los mismos, conforme al mecanismo regulado en el Tituo Tercero, Capitulo Segundo de la LGPDPPSO, por lo que los requisitos y procedimientos para ejercer sus derechos ARCO, se encuentran ubicados en el apartado de cedulas de trámito y servicios en el portal oficial de la Secretaria de Finanzas o bien en la siguiente lag electrónica: <u>https://www.manazasoaxaca.oph.mw/pol/tramiates/2019/UTRANSPARENCI/vtamina, Apoca derechos ARCO, se encuentran ubicados en el apartado de cedulas de trámito y servicios en el portal oficial de la Secretaria de Finanzas o bien en la siguiante lag electrónica: <u>https://www.manazasoaxaca.oph.mw/pol/tramiates/2019/UTRANSPARENCI/vtamina, Apoca de la unidad de Transparencia, o en su caso enviar un corro electrónico. Datos de la unidad de Transparencia.
Unidad de transparencia que electrónico a la ciundad de Datos Personales en Capital (en apace de la unidad de Transparencia).

1 Por Internet en lo Patadorma Nacional de Transparencia, con su caso electrónico a la ciundad de Transparencia, con su caso enviar un corro electrónico a la ciundad de Transparencia, con su caso enviar un corro electrónico a la ciundad de Transparencia, con su caso enviar un corro electrónico a la ciundad de Transparencia, con su caso enviar un corro electrónico a la ciundad de Transparencia, con su caso enviar un corro electrónico a la ciundad de Tr</u></u>

CONTRATO DE **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. LETICIA ADAUTO HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y COMO TESTIGO DE ASISTENCIA EL LIC. ESBY ISAAC PÉREZ ESCALANTE, JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y POR LA OTRA PARTE EL (LA) C. ESPINOSA MENDEZ INGRID DEL CARMEN QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", MEDIANTE LAS SIGUIENTES DECLARACIÓNES:

1. DECLARA: "LA SECRETARÍA" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

- I. Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 23, 24, 27 fracción XII, y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigentes.
- II. La Mtra. Leticia Adauto Hernández, cuenta con la facultad prevista en los artículos 1, 2, 4 numeral 1, subnumerales 1.0.1. y 12 fracción IX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, para celebrar el presente Contrato, en su carácter de Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, acreditando su personalidad con designación el 16 de febrero de 2022, expedida a su favor por el Secretario de Finanzas, el cual no le ha sido revocada, modificada o limitada en forma alguna.
- III. El Lic. Esby Isaac Pérez Escalante Jefe de Departamento de Recursos Humanos, actúa como testigo de asistencia de la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con los artículos 1, 2, 4 numeral 1, subnumerales 1.0.1. y 1.0.1.0.1., y 13 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, acreditando su personalidad con nombramiento el 16 de febrero de 2022, el cual no le ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna.
- IV. "LA SECRETARÍA" participa en la celebración del presente Contrato con motivo de llevar a cabo las actividades previstas en el ejercicio de sus funciones y contratar los servicios del "PRESTADOR DE SERVICIOS", por tiempo determinado en virtud de así exigirlo la naturaleza de la modalidad HONORARIOS PROGRAMAS(H.A.) en la que prestará sus servicios.
- V. Señala como domicilio para efectos legales del presente Contrato, el ubicado en el centro administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial General Porfirio Díaz, "Soldado de la Patria" edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf, número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca C.P.71257.

2. DECLARA EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", QUE:

- Es una persona física con capacidad legal para contratar y obligarse en términos del presente contrato, identificándose con credencial para votar, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral;
- II. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número **EIMI951108IX3** otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con los artículos 27 del Código Fiscal de la Federación y 110 fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta;
- III. Cuenta con la habilidad, experiencia, conocimientos y capacidad necesaria para el desarrollo de las actividades que, con motivo del presente contrato se obliga a prestar;
- IV. Está de acuerdo en que el motivo de su contratación es única y exclusivamente para la prestación del servicio, el cual durará el período de vigencia establecido en el presente contrato; y
- V. Que conoce plenamente las características y necesidades de los servicios objeto del presente contrato, así también que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que implican su realización.

\$ {

- I. Reconocen la personalidad con que se ostentan para todos los efectos a que haya a lugar.
- II. "LA SECRETARÍA" y el "PRESTADOR DE SERVICIOS", han decidido celebrar el presente "contrato de prestación de servicios profesionales en la Modalidad de HONORARIOS PROGRAMAS(H.A.)".
- III. Están de acuerdo en firmar este Contrato por así convenir a sus intereses reconociéndose la personalidad con la que concurren, y reunidos los requisitos para el perfeccionamiento de éste, lo suscriben de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar sus servicios en "LA SECRETARÍA" consistentes en las funciones que ahí sean establecidas o encomendadas, debiendo llevar a cabo sus servicios profesionales precisados en la cláusula siguiente numeral I de manera enunciativa más no limitativa, ya que así mismo deberá cumplir con todas aquellas tareas, inherentes a la actividad que desarrollará.

SEGUNDA. OBLIGACIONES.

I. DE EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

- a) Apoyar en los proyectos específicos en los que se requiera su participación;
- b) Llevar a cabo las demás actividades que instruya "LA SECRETARÍA";
- c) Prestar en general, sus servicios con responsabilidad, capacidad y diligencia, de manera puntual y oportuna;
- d) No ceder o transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados de este contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la autorización previa y que por escrito otorgue "LA SECRETARÍA":
- e) Asumir la responsabilidad total, en caso de que, por su negligencia, impericia o dolo, ocasione daños y perjuicios a "LA SECRETARÍA" independientemente que se proceda a la rescisión del contrato; y
- f) No divulgar la información que por virtud de la prestación del servicio que proporcione, tenga a su disposición o se haga de su conocimiento, y los derechos de propiedad intelectual que pudieran derivarse de la misma u otros derechos exclusivos, que se constituyan a favor de "LA SECRETARÍA".

II. DE "LA SECRETARÍA"

- a) Pagar al "PRESTADOR DE SERVICIOS" sus honorarios en los términos de la cláusula tercera del presente instrumento;
- b) Enterar las retenciones relativas a la prestación del servicio, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, mediante declaración ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), a través de la Secretaría de Administración.

TERCERA. HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIO. Por los servicios profesionales señalados, en la cláusula primera y segunda numeral I de este contrato, "LA SECRETARÍA" se obliga a pagar por concepto de honorarios asimilados a salarios, a través de la Dirección Administrativa la cantidad de \$14,000.00 (CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.) salario neto de manera mensual.

El pago se realizará en las fechas establecidas para tal efecto, en la Dirección Administrativa de "LA SECRETARÍA" o en el lugar donde desarrolle sus actividades el "PRESTADOR DE SERVICIOS".

CUARTA. El "PRESTADOR DE SERVICIOS" opta por sujetarse al régimen fiscal de asimilación a sueldos el monto del pago por la prestación de los servicios materia del presente contrato, sin que ello se traduzca en la existencia de una subordinación laboral, anexándose al presente el escrito en el que lo solicita y en el que refiere bajo protesta de decir verdad que dicho régimen fiscal procede a su favor, toda vez que manifiesta reunir los requisitos establecidos en el artículo 94, fracción IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.



January January

SEXTA. RESPONSABILIDADES. El "PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable del trabajo encomendado, así como de sus obligaciones legales y laborales, debiendo proporcionar los servicios a que se refiere la cláusula primera y segunda numeral I del presente contrato, a favor de "LA SECRETARÍA", de acuerdo con la programación y calendario de operación que determine "LA SECRETARIA", debiendo apegarse al domicilio marcado para realizar la prestación de sus servicios, la forma de efectuarlo, establecido por "LA SECRETARÍA" en forma y tiempo estipulados de conformidad a sus conocimientos técnicos y profesionales debiendo tener un comportamiento profesional, moral, leal y ético.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta y por ende queda estipulado que, cuando por razones convenientes para "LA SECRETARÍA" ésta modifique el horario de la prestación de servicio; deberá desempeñarla de acuerdo con lo establecido, ya que sus actividades al servicio de "LA SECRETARÍA" son prioritarias y no se contraponen a otras que pudiera llegar a desarrollar.

SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" convienen que no serán responsables de cualquier retraso o incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, que resulten de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose, como aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de "LAS PARTES", siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos; la falta de previsión del "PRESTADOR DE SERVICIOS" que le impida el cabal cumplimiento de sus obligaciones, no se considerará caso fortuito o de fuerza mayor.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", tiene y asume la obligación de guardar confidencialidad de toda la información utilizada en el desempeño de sus actividades durante la vigencia del presente Contrato, especialmente la relativa a los datos personales contenidos en los sistemas electrónicos a cargo de "LA SECRETARÍA". Esta obligación subsistirá aún después de concluida la vigencia del presente Contrato.

Los daños y perjuicios causados a "LA SECRETARÍA" derivado del incumplimiento doloso o culposo de la mencionada obligación, será causal de terminación del presente Contrato, sin responsabilidad para "LA SECRETARÍA".

NOVENA. DE RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO

- a) El hecho de que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" no cumpla con las funciones a las que se compromete en este documento de acuerdo con el puesto que tiene;
- b) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir los avances que la prestación del servicio no sea aceptada por "LA SECRETARÍA", considerando las observaciones efectuadas por ésta;
- c) Por negarse a rendir avances a "LA SECRETARÍA" sobre la prestación y/o el resultado de los servicios;
- d) Por impedir el desempeño normal de las actividades de "LA SECRETARÍA";
- e) Divulgar sin autorización los datos personales que por razón de los servicios contratados y/o encomendados haya tenido a su disposición;
- f) Destruir parcial o totalmente el acervo documental propiedad de "LA SECRETARÍA";
- g) No realizar los servicios contratados en los tiempos señalados;
- h) El maltrato o falta de respeto a cualquier persona interna o externa de "LA SECRETARÍA", que ponga en tela de juicio la honorabilidad y el buen nombre de ésta y de sus integrantes;
- i) El común acuerdo entre ambas partes, sin que exista obligación de una para con la otra;
- j) El que se lleve a cabo actos que deliberadamente pongan en riesgo su integridad física y/o de los empleados de "LA SECRETARIA";
- k) El hecho de que llegue al recinto laboral en estado de ebriedad, por enervantes o por exceso de consumo de alcohol; y
- I) El hecho de no apegarse a las situaciones que marque el reglamento interno de trabajo, así como también el hecho de no respetar todas y cada una de las políticas que establezca "LA SECRETARÍA".

DÉCIMA. INTERÉS PÚBLICO. "LA SECRETARÍA" podrá dar por concluido el presente Contrato por así convenir al interés público, en cualquier tiempo.

Land of the second of the seco

DEÉCIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN. En caso de controversia que se suscribe con motivo de la aplicación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, serán competentes los tribunales del fuero común en materia civil, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Contrato, las partes aceptan el contenido y alcance legal del mismo y lo firman al margen y al calce, para constancia a 1 DE MAYO 2022

POR "LA SECRETARÍA"

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

MTRA. LETICIA ADALITO HERNÁNDEZ ENCARGADA DE ESPACHO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

ESPINOSA MENDEZ INGRID DEL CARMEN

TESTIGO DE ASISTENCIA

LIC. ESBY ISAÁC PÉREZ ESCALANTE JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS VISTO BUENO

C.P. JOSÉ DE JESÚS CISNEROS PÉREZ DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Frair las Petsoniss Pressudats de Serviciale (En Finanza del Poder Ejecutivo de Estado a Gosco, es la responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protecci de Datos Personales ne Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSO) y demás normativa que resulte aplicable.

Dentro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicia "Ceneral Portino Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Sali Martinez Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C. P. 71257.

Finalidados del Poder Ejecutivo y Judicia "Ceneral Portino Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Sali Martinez Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C. P. 71257.

Finalidados del Intramiento

Los datos personales que se recopilan de las personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Honorarios Asimilables a Salarios, son utilizados para los siguientes fines: validación de información, identificación, información y contacto, e integración de un expedie electrónico y foi fisico

El tibular puede manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para insulidades y transferencias que requieren su consentimiento, al momento en que les on requeridos.

Los datos personales que son tratados por parte del personal de la Dirección Administrativa, mismos que son recabados à través de formatos y/o sistemas en medio digital, impreso y/o electrónico, única y exclusivamente, los utilizaremos para las siguientes finalidad Dirección Administrativa, indegrar los procedimientos de contratación de servicios profesionales y evaluar las proposiciones en sus procedimientos.

Los datos personales que son tratados por parte del personal de la Dirección Administrativa, prismos que son recabados à través de formatos y/o sistemas en medio digital, impreso y/o electrónico, única y exclusivamente, los utilizaremos para las siguientes finalidad.

Dirección Administrativa, prismos que son recabados à en medio digital, impre

Add, en su caso procedente.

In finding que no se solicitarán datos personales considerados sensibles.

Insterancia de datos personales

Confidencialidad protección de los datos personales, están garantizados de conformidad con los estándares establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO). Por tanto, se informa que no se

Izarán transferencias de sus datos personales, publicación ni tratamiento fuera de ésta Dirección Administrativa que requieran consentimiento del titular, sin contar con éste, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una

autoridad competente.
Pundamento legitorio, están facultadas para el tratamiento de los datos personales con las finalidades señaladas en este aviso de privacidad, con fundamento en los artículos 09, 12, del Regiamento Interior de la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Modifica por la properción de Silviso, están facultadas para el tratamiento de los datos personales con las finalidades señaladas en este aviso de privacidad, con fundamento en los artículos 09, 12, del Regiamento Interior de la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Modifica para el estado de Coxaca.

Modifica para el gracine el VII. y 12 de Transparencia Acceso a la información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oxacas, y 09, 10, 11, 14, 19 y 20 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oxacas.

Usted tiene el derecho de acceder, rectificar, cancelar u oponense al tratamiento de los mismos, conforme al mecanismo repulsado en el Tilluto Terceroc, Capitrolos Segutorio del la CPDPPSO, por lo que los recupitos y protecimientos para ejercer sus derechos ARCO, proporcionados a la Dirección Administrativa asimismo, puede manifestar su negativa para el tratamiento de los mismos, conforme al mecanismo repulsado en el Tilluto Terceroc, Capitrolos Segutorios en el portal dicial de la Secretaria de Finanzas o bien en la siguiente liga electrónica interior de la Capitrolos en el portal dicial de la Secretaria de Finanzas o bien en la siguiente liga electrónica interior de la Dirección Administrativa de la Secretaria de Finanzas en tales de la Capitrolos de la Capitrolos en la proportio de la Capitrolos d

CONTRATO DE **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. LETICIA ADAUTO HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y COMO TESTIGO DE ASISTENCIA EL LIC. ESBY ISAAC PÉREZ ESCALANTE, JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y POR LA OTRA PARTE EL (LA) C. FLORES GARCIA HUGO CESAR QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", MEDIANTE LAS SIGUIENTES DECLARACIÓNES:

1. DECLARA: "LA SECRETARÍA" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

- I. Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 23, 24, 27 fracción XII, y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigentes.
- II. La Mtra. Leticia Adauto Hernández, cuenta con la facultad prevista en los artículos 1, 2, 4 numeral 1, subnumerales 1.0.1. y 12 fracción IX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, para celebrar el presente Contrato, en su carácter de Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, acreditando su personalidad con designación el 16 de febrero de 2022, expedida a su favor por el Secretario de Finanzas, el cual no le ha sido revocada, modificada o limitada en forma alguna.
- III. El Lic. Esby Isaac Pérez Escalante Jefe de Departamento de Recursos Humanos, actúa como testigo de asistencia de la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con los artículos 1, 2, 4 numeral 1, subnumerales 1.0.1. y 1.0.1.0.1., y 13 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, acreditando su personalidad con nombramiento el 16 de febrero de 2022, el cual no le ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna.
- IV. "LA SECRETARÍA" participa en la celebración del presente Contrato con motivo de llevar a cabo las actividades previstas en el ejercicio de sus funciones y contratar los servicios del "PRESTADOR DE SERVICIOS", por tiempo determinado en virtud de así exigirlo la naturaleza de la modalidad HONORARIOS PROGRAMAS(H.A.) en la que prestará sus servicios.
- V. Señala como domicilio para efectos legales del presente Contrato, el ubicado en el centro administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial General Porfirio Díaz, "Soldado de la Patria" edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf, número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca C.P.71257.

2. DECLARA EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", QUE:

- I. Es una persona física con capacidad legal para contratar y obligarse en términos del presente contrato, identificándose con credencial para votar, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral;
- II. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número **FOGH920905RX2** otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con los artículos 27 del Código Fiscal de la Federación y 110 fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta;
- III. Cuenta con la habilidad, experiencia, conocimientos y capacidad necesaria para el desarrollo de las actividades que, con motivo del presente contrato se obliga a prestar;
- IV. Está de acuerdo en que el motivo de su contratación es única y exclusivamente para la prestación del servicio, el cual durará el período de vigencia establecido en el presente contrato; y
- V. Que conoce plenamente las características y necesidades de los servicios objeto del presente contrato, así también que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que implican su realización.





- 1. Reconocen la personalidad con que se ostentan para todos los efectos a que haya a lugar.
- II. "LA SECRETARÍA" y el "PRESTADOR DE SERVICIOS", han decidido celebrar el presente "contrato de prestación de servicios profesionales en la Modalidad de HONORARIOS PROGRAMAS(H.A.)".
- III. Están de acuerdo en firmar este Contrato por así convenir a sus intereses reconociéndose la personalidad con la que concurren, y reunidos los requisitos para el perfeccionamiento de éste, lo suscriben de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El "**PRESTADOR DE SERVICIOS**" se obliga a prestar sus servicios en "**LA SECRETARÍA**" consistentes en las funciones que ahí sean establecidas o encomendadas, debiendo llevar a cabo sus servicios profesionales precisados en la cláusula siguiente numeral I de manera enunciativa más no limitativa, ya que así mismo deberá cumplir con todas aquellas tareas, inherentes a la actividad que desarrollará.

SEGUNDA, OBLIGACIONES.

I. DE EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

- a) Apoyar en los proyectos específicos en los que se requiera su participación;
- b) Llevar a cabo las demás actividades que instruya "LA SECRETARÍA";
- c) Prestar en general, sus servicios con responsabilidad, capacidad y diligencia, de manera puntual y oportuna;
- d) No ceder o transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados de este contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la autorización previa y que por escrito otorgue "LA SECRETARÍA";
- e) Asumir la responsabilidad total, en caso de que, por su negligencia, impericia o dolo, ocasione daños y perjuicios a "LA SECRETARÍA" independientemente que se proceda a la rescisión del contrato; y
- f) No divulgar la información que por virtud de la prestación del servicio que proporcione, tenga a su disposición o se haga de su conocimiento, y los derechos de propiedad intelectual que pudieran derivarse de la misma u otros derechos exclusivos, que se constituyan a favor de "LA SECRETARÍA".

II. DE "LA SECRETARÍA"

- a) Pagar al "PRESTADOR DE SERVICIOS" sus honorarios en los términos de la cláusula tercera del presente instrumento;
- b) Enterar las retenciones relativas a la prestación del servicio, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, mediante declaración ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), a través de la Secretaría de Administración.

TERCERA. HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIO. Por los servicios profesionales señalados, en la cláusula primera y segunda numeral I de este contrato, "LA SECRETARÍA" se obliga a pagar por concepto de honorarios asimilados a salarios, a través de la Dirección Administrativa la cantidad de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) salario neto de manera mensual.

El pago se realizará en las fechas establecidas para tal efecto, en la Dirección Administrativa de "LA SECRETARÍA" o en el lugar donde desarrolle sus actividades el "PRESTADOR DE SERVICIOS".

CUARTA. El "PRESTADOR DE SERVICIOS" opta por sujetarse al régimen fiscal de asimilación a sueldos el monto del pago por la prestación de los servicios materia del presente contrato, sin que ello se traduzca en la existencia de una subordinación laboral, anexándose al presente el escrito en el que lo solicita y en el que refiere bajo protesta de decir verdad que dicho régimen fiscal procede a su favor, toda vez que manifiesta reunir los requisitos establecidos en el artículo 94, fracción IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.





SEXTA. RESPONSABILIDADES. El "PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable del trabajo encomendado, así como de sus obligaciones legales y laborales, debiendo proporcionar los servicios a que se refiere la cláusula primera y segunda numeral I del presente contrato, a favor de "LA SECRETARÍA", de acuerdo con la programación y calendario de operación que determine "LA SECRETARIA", debiendo apegarse al domicilio marcado para realizar la prestación de sus servicios, la forma de efectuarlo, establecido por "LA SECRETARÍA" en forma y tiempo estipulados de conformidad a sus conocimientos técnicos y profesionales debiendo tener un comportamiento profesional, moral, leal y ético.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta y por ende queda estipulado que, cuando por razones convenientes para "LA SECRETARÍA" ésta modifique el horario de la prestación de servicio; deberá desempeñarla de acuerdo con lo establecido, ya que sus actividades al servicio de "LA SECRETARÍA" son prioritarias y no se contraponen a otras que pudiera llegar a desarrollar.

SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" convienen que no serán responsables de cualquier retraso o incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, que resulten de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose, como aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de "LAS PARTES", siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos; la falta de previsión del "PRESTADOR DE SERVICIOS" que le impida el cabal cumplimiento de sus obligaciones, no se considerará caso fortuito o de fuerza mayor.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", tiene y asume la obligación de guardar confidencialidad de toda la información utilizada en el desempeño de sus actividades durante la vigencia del presente Contrato, especialmente la relativa a los datos personales contenidos en los sistemas electrónicos a cargo de "LA SECRETARÍA". Esta obligación subsistirá aún después de concluida la vigencia del presente Contrato.

Los daños y perjuicios causados a "LA SECRETARÍA" derivado del incumplimiento doloso o culposo de la mencionada obligación, será causal de terminación del presente Contrato, sin responsabilidad para "LA SECRETARÍA".

NOVENA. DE RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO

- a) El hecho de que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" no cumpla con las funciones a las que se compromete en este documento de acuerdo con el puesto que tiene;
- Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir los avances que la prestación del servicio no sea aceptada por "LA SECRETARÍA", considerando las observaciones efectuadas por ésta;
- c) Por negarse a rendir avances a "LA SECRETARÍA" sobre la prestación y/o el resultado de los servicios;
- d) Por impedir el desempeño normal de las actividades de "LA SECRETARÍA";
- e) Divulgar sin autorización los datos personales que por razón de los servicios contratados y/o encomendados haya tenido a su disposición;
- f) Destruir parcial o totalmente el acervo documental propiedad de "LA SECRETARÍA";
- g) No realizar los servicios contratados en los tiempos señalados;
- h) El maltrato o falta de respeto a cualquier persona interna o externa de "LA SECRETARÍA", que ponga en tela de juicio la honorabilidad y el buen nombre de ésta y de sus integrantes;
- i) El común acuerdo entre ambas partes, sin que exista obligación de una para con la otra;
- j) El que se lleve a cabo actos que deliberadamente pongan en riesgo su integridad física y/o de los empleados de "LA SECRETARIA";
- k) El hecho de que llegue al recinto laboral en estado de ebriedad, por enervantes o por exceso de consumo de alcohol; y
- I) El hecho de no apegarse a las situaciones que marque el reglamento interno de trabajo, así como también el hecho de no respetar todas y cada una de las políticas que establezca "LA SECRETARÍA".

DÉCIMA. INTERÉS PÚBLICO. "LA SECRETARÍA" podrá dar por concluido el presente Contrato por así convenir al interés público, en cualquier tiempo.





DEÉCIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN. En caso de controversia que se suscribe con motivo de la aplicación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, serán competentes los tribunales del fuero común en materia civil, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Contrato, las partes aceptan el contenido y alcance legal del mismo y lo firman al margen y al calce, para constancia a 1 DE MAYO 2022

POR "LA SECRETARÍA"

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

FLORES GARCIA HUGO CESAR

MTRA. LETICIA AD JUTO HERNÁNDEZ ENCARGADA DESPACHO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

TESTIGO DE ASISTENCIA

LIC. ESBY ISAAC PEREZ ESCALANTE JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS **VISTO BUENO**

C.P. JOSÉ DE JESÚS CISNEROS PÉREZ **DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA** SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Libita's Personales en resession de aujeus o uniquous (cm. or 1 047) y annie minicilio dei responsable antico Administrativo del Poder Ejacutivo y Judicial "General Porfirio Diaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martinez Avenida Gerardo Pandal Graff#1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257.

Balladdas del Tratamiento si des personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Honorarios Asimilables a Salarios, son utilizados para los siguientes fines: validación de información, identificación, información y contacto, e integración de un expediente si des personales que se recopilan de las personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Honorarios Asimilables a Salarios, son utilizados para los siguientes fines: validación de información, identificación, información y contacto, e integración de un expediente

Los datos personales que se recopilan de las personas Prestadoras de servicios reviendes que requieren su consentimiento, al momento en que le son requeridos.

Lei taluar puede manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias que requieren su consentimiento, al momento en que le son requeridos.

Los datos personales que son tradados por parte del personal de la Dirección Administrativa, integrar los procedimientos de contratación de servicios profesionales y evaluar las proposiciones en sus procedimientos.

Dirección Administrativa, inlegrar los procedimientos de contratación de servicios profesionales y evaluar las proposiciones en sus procedimientos.

Los datos personales que puede recabar el personal de la Dirección Administrativa, para llevar a cabo las finalidades descritas en el presente aviso de privacidad, son los siguientes.

Los datos personales que puede recabar el personal de la Dirección Administrativa, para llevar a cabo las finalidades descritas en el presente aviso de privacidad, son los siguientes.

Los datos, personales que puede recabar el personal de la Dirección Administrativa, para llevar a cabo las finalidades descritas en el presente aviso de privacidad, son los siguientes.

Los datos, personales que puede recabar el personal de la Dirección Administrativa, para llevar a cabo las finalidades de vibración de personales que puede recabar el personal de la Dirección Administrativa, para llevar a cabo las finalidades de Vibración de Posición (CURP), acta de nacimiento, comprobante de domicilio, certificado médico expedido por la Secretaría de Salud Estatal o Federal, constancia de no inhabilitación y los contenidos en la identificación oficial, el curriculum vitas escolaridad, datos laborales (institución o empresa, puesto, fecha de inicio, fecha de término), número de Cuenta InterBancaria (CLABE), en su caso procedente.

Se le informa que no se solicitarion datos personales cursulariatura seriamento.

Informa que no se solicitarion datos personales cursulariatura seriamento de datos personales estain garantizados de conformidad con los estandares establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO). Por tanto, se informa que no se realizarán transferencias de sus datos personales, publicación ni tratamiento fuera de ésta Dirección Administrativa que requieran consentimiento del titular, sin contar con éste, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente.

Fundamento los datos personales, publicación ni tratamiento fuera de ésta Dirección Administrativa, están facultadas para el tratamiento de los datos personales con las findinades señaladas en este aviso de privacidad, con fundamento en los artículos 09, 12, del Regiamento Interior de la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Interior de la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Interior de la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Interior de la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Interior de la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Interior de la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Interior de la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Interior de la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Interior de la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Interior de la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Interior de la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Interior de la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Interior de la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo y Judicial del Secretaria de Finanzas de la Interior del Interior de la Caparita de Finanzas del Poder Ejecutivo y Judicial "General Podririo Diaz, Solidado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martinez Avenida Gerardo Panadol Grafi fil "Reyes Mantecion. San Bartio Coyotepec, C.P. 712157

1. Por internet en la Pit

CONTRATO DE **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. LETICIA ADAUTO HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y COMO TESTIGO DE ASISTENCIA EL LIC. ESBY ISAAC PÉREZ ESCALANTE, JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y POR LA OTRA PARTE EL (LA) C. CONTRERAS TORRALBA IVONNE QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", MEDIANTE LAS SIGUIENTES DECLARACIÓNES:

1. DECLARA: "LA SECRETARÍA" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

- I. Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 23, 24, 27 fracción XII, y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigentes.
- II. La Mtra. Leticia Adauto Hernández, cuenta con la facultad prevista en los artículos 1, 2, 4 numeral 1, subnumerales 1.0.1. y 12 fracción IX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, para celebrar el presente Contrato, en su carácter de Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, acreditando su personalidad con designación el 16 de febrero de 2022, expedida a su favor por el Secretario de Finanzas, el cual no le ha sido revocada, modificada o limitada en forma alguna.
- III. El Lic. Esby Isaac Pérez Escalante Jefe de Departamento de Recursos Humanos, actúa como testigo de asistencia de la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con los artículos 1, 2, 4 numeral 1, subnumerales 1.0.1. y 1.0.1.0.1., y 13 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, acreditando su personalidad con nombramiento el 16 de febrero de 2022, el cual no le ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna.
- IV. "LA SECRETARÍA" participa en la celebración del presente Contrato con motivo de llevar a cabo las actividades previstas en el ejercicio de sus funciones y contratar los servicios del "PRESTADOR DE SERVICIOS", por tiempo determinado en virtud de así exigirlo la naturaleza de la modalidad HONORARIOS PROGRAMAS(H.A.) en la que prestará sus servicios.
- V. Señala como domicilio para efectos legales del presente Contrato, el ubicado en el centro administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial General Porfirio Díaz, "Soldado de la Patria" edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf, número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca C.P.71257.

2. DECLARA EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", QUE:

- I. Es una persona física con capacidad legal para contratar y obligarse en términos del presente contrato, identificándose con credencial para votar, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral;
- II. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número **COTI910717NB0** otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con los artículos 27 del Código Fiscal de la Federación y 110 fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta;
- III. Cuenta con la habilidad, experiencia, conocimientos y capacidad necesaria para el desarrollo de las actividades que, con motivo del presente contrato se obliga a prestar;
- IV. Está de acuerdo en que el motivo de su contratación es única y exclusivamente para la prestación del servicio, el cual durará el período de vigencia establecido en el presente contrato; y
- V. Que conoce plenamente las características y necesidades de los servicios objeto del presente contrato, así también que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que implican su realización.







- I. Reconocen la personalidad con que se ostentan para todos los efectos a que haya a lugar.
- II. "LA SECRETARÍA" y el "PRESTADOR DE SERVICIOS", han decidido celebrar el presente "contrato de prestación de servicios profesionales en la Modalidad de HONORARIOS PROGRAMAS(H.A.)".
- III. Están de acuerdo en firmar este Contrato por así convenir a sus intereses reconociéndose la personalidad con la que concurren, y reunidos los requisitos para el perfeccionamiento de éste, lo suscriben de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar sus servicios en "LA SECRETARÍA" consistentes en las funciones que ahí sean establecidas o encomendadas, debiendo llevar a cabo sus servicios profesionales precisados en la cláusula siguiente numeral I de manera enunciativa más no limitativa, ya que así mismo deberá cumplir con todas aquellas tareas, inherentes a la actividad que desarrollará.

SEGUNDA. OBLIGACIONES.

I. DE EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

- a) Apoyar en los proyectos específicos en los que se requiera su participación;
- b) Llevar a cabo las demás actividades que instruya "LA SECRETARÍA";
- c) Prestar en general, sus servicios con responsabilidad, capacidad y diligencia, de manera puntual y oportuna;
- d) No ceder o transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados de este contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la autorización previa y que por escrito otorgue "LA SECRETARÍA";
- Asumir la responsabilidad total, en caso de que, por su negligencia, impericia o dolo, ocasione daños y perjuicios a "LA SECRETARÍA" independientemente que se proceda a la rescisión del contrato; y
- f) No divulgar la información que por virtud de la prestación del servicio que proporcione, tenga a su disposición o se haga de su conocimiento, y los derechos de propiedad intelectual que pudieran derivarse de la misma u otros derechos exclusivos, que se constituyan a favor de "LA SECRETARÍA".

II. DE "LA SECRETARÍA"

- a) Pagar al "PRESTADOR DE SERVICIOS" sus honorarios en los términos de la cláusula tercera del presente instrumento;
- b) Enterar las retenciones relativas a la prestación del servicio, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, mediante declaración ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), a través de la Secretaría de Administración.

TERCERA. HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIO. Por los servicios profesionales señalados, en la cláusula primera y segunda numeral I de este contrato, "LA SECRETARÍA" se obliga a pagar por concepto de honorarios asimilados a salarios, a través de la Dirección Administrativa la cantidad de \$8,000.00 (OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) salario neto de manera mensual.

El pago se realizará en las fechas establecidas para tal efecto, en la Dirección Administrativa de "LA SECRETARÍA" o en el lugar donde desarrolle sus actividades el "PRESTADOR DE SERVICIOS".

CUARTA. El "PRESTADOR DE SERVICIOS" opta por sujetarse al régimen fiscal de asimilación a sueldos el monto del pago por la prestación de los servicios materia del presente contrato, sin que ello se traduzca en la existencia de una subordinación laboral, anexándose al presente el escrito en el que lo solicita y en el que refiere bajo protesta de decir verdad que dicho régimen fiscal procede a su favor, toda vez que manifiesta reunir los requisitos establecidos en el artículo 94, fracción IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.







SEXTA. RESPONSABILIDADES. El "PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable del trabajo encomendado, así como de sus obligaciones legales y laborales, debiendo proporcionar los servicios a que se refiere la cláusula primera y segunda numeral I del presente contrato, a favor de "LA SECRETARÍA", de acuerdo con la programación y calendario de operación que determine "LA SECRETARIA", debiendo apegarse al domicilio marcado para realizar la prestación de sus servicios, la forma de efectuarlo, establecido por "LA SECRETARÍA" en forma y tiempo estipulados de conformidad a sus conocimientos técnicos y profesionales debiendo tener un comportamiento profesional, moral, leal y ético.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta y por ende queda estipulado que, cuando por razones convenientes para "LA SECRETARÍA" ésta modifique el horario de la prestación de servicio; deberá desempeñarla de acuerdo con lo establecido, ya que sus actividades al servicio de "LA SECRETARÍA" son prioritarias y no se contraponen a otras que pudiera llegar a desarrollar.

SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" convienen que no serán responsables de cualquier retraso o incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, que resulten de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose, como aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de "LAS PARTES", siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos; la falta de previsión del "PRESTADOR DE SERVICIOS" que le impida el cabal cumplimiento de sus obligaciones, no se considerará caso fortuito o de fuerza mayor.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", tiene y asume la obligación de guardar confidencialidad de toda la información utilizada en el desempeño de sus actividades durante la vigencia del presente Contrato, especialmente la relativa a los datos personales contenidos en los sistemas electrónicos a cargo de "LA SECRETARÍA". Esta obligación subsistirá aún después de concluida la vigencia del presente Contrato.

Los daños y perjuicios causados a "LA SECRETARÍA" derivado del incumplimiento doloso o culposo de la mencionada obligación, será causal de terminación del presente Contrato, sin responsabilidad para "LA SECRETARÍA".

NOVENA. DE RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO

- a) El hecho de que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" no cumpla con las funciones a las que se compromete en este documento de acuerdo con el puesto que tiene;
- b) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir los avances que la prestación del servicio no sea aceptada por "LA SECRETARÍA", considerando las observaciones efectuadas por ésta:
- c) Por negarse a rendir avances a "LA SECRETARÍA" sobre la prestación y/o el resultado de los servicios;
- d) Por impedir el desempeño normal de las actividades de "LA SECRETARÍA";
- e) Divulgar sin autorización los datos personales que por razón de los servicios contratados y/o encomendados haya tenido a su disposición;
- f) Destruir parcial o totalmente el acervo documental propiedad de "LA SECRETARÍA";
- g) No realizar los servicios contratados en los tiempos señalados;
- h) El maltrato o falta de respeto a cualquier persona interna o externa de "LA SECRETARÍA", que ponga en tela de juicio la honorabilidad y el buen nombre de ésta y de sus integrantes;
- i) El común acuerdo entre ambas partes, sin que exista obligación de una para con la otra;
- j) El que se lleve a cabo actos que deliberadamente pongan en riesgo su integridad física y/o de los empleados de "LA SECRETARIA";
- k) El hecho de que llegue al recinto laboral en estado de ebriedad, por enervantes o por exceso de consumo de alcohol; y
- I) El hecho de no apegarse a las situaciones que marque el reglamento interno de trabajo, así como también el hecho de no respetar todas y cada una de las políticas que establezca "LA SECRETARÍA".

DÉCIMA. INTERÉS PÚBLICO. "LA SECRETARÍA" podrá dar por concluido el presente Contrato por así convenir al interés público, er cualquier tiempo.







DEÉCIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN. En caso de controversia que se suscribe con motivo de la aplicación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, serán competentes los tribunales del fuero común en materia civil, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Contrato, las partes aceptan el contenido y alcance legal del mismo y lo firman al margen y al calce, para constancia a 1 DE MAYO 2022

POR "LA SECRETARÍA"

CONTRERAS TORRALBA IVONNE

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

MTRA LETICIA AD TUTO HERNÁNDEZ ENCARGADA DESPACHO DE LA DIRECCIÓN COMINISTRATIVA

TESTIGO DE ASISTENCIA

LIC. ESBY ISAAC PÉREZ ESCALANTE JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS **VISTO BUENO**

C.P. JOSÉ DE JESÚS CISNEROS PÉREZ DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Aviso de privacidad integral

Para las Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Honoranos Asimilables a Salarios.

Responsable

La Dirección Administrativa de la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Ozacaca, as la responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Profección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO) y demás normativa que resulte aplicable.

Domicilio del responsable

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfinir Díaz, Solidado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martinez Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyolepec, C.P. 71257.

Finalidados del tratamiento

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "Ceneral Porfino Díaz, Soldado de la Patiar Editido "D' Saul Martinez Avenda Gerardo Panata Graff a 1, Reyes Mantecon, San Bartoto Coyotepec, C.P. 7127.
Finalidados del Intamilanto
Los datos personales que se recopian de las personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Honorarios Asimilables a Salarios, son utilizados para los siguientes fines: validación de información, identificación, información y contacto, e integración de un expediente alectrónico, do fisicion.
El titular puede manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias que son recubados a través de formatics y/o sistemas en medio digital, impreso y/o electrónico, única y exclusivamente, los utilizaremos para las siguientes finalidades: Dirección Administrativa, inlegirar los procedimientos de contribución de servicios profesionales y evaluar las proposiciones en sus procedimientos.
Los datos personales que son tratados por parte del personal de la Dirección Administrativa, a mismo que son necubados.
Los datos personales incesados.
Los datos personales incesados.
Los datos personales incesados.
Los datos personales que son de la Dirección Administrativa, a para llevar a cabo las finalidades describas en el presente aviso de privacidad, son los siguientes:
Los datos personales que une de recebar el personal de la Dirección Administrativa, para llevar a cabo las finalidades describas en el presente aviso de privacidad, son los siguientes:
Los datos personales que une de recebar el personal de la Dirección Administrativa, para llevar a cabo las finalidades describas en el presente aviso de privacidad, son los siguientes:
Los datos personales que une de recebar el personal de la Dirección Administrativa para llevar a cabo las finalidades describas en el presente aviso de privacidad, son los siguientes:
Los datos personales en el presente aviso de privacidad, son los siguientes (PCC) con homocaleva, Clave Unica de Registro de Registro de Relación

La confidencialidad y protection de los usus personales, publicación in tritamiento fuera de ésta Dirección Administrativa que requieran consentimiento del inuiar, sin canadi competente.

Fundamento les catos personales, publicación in tritamiento fuera de ésta Dirección Administrativa que requieran consentimiento de lixusar, sin canadi competente.

Fundamento les catos personales que attendidad para el tritamiento de los datos personales con los finalidades señaladas en este aviso de privacidad, con fundamento en los artículos 09, 12, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Consciona de Consciona

CONTRATO DE **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. LETICIA ADAUTO HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y COMO TESTIGO DE ASISTENCIA EL LIC. ESBY ISAAC PÉREZ ESCALANTE. LE SE DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y POR LA OTRA PARTE EL (LA) C. TRUJILLO VASQUEZ HECTOR ENRIQUE QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", MEDIANTE LAS SIGUIENTES DECLARACIÓNES:

1. DECLARA: "LA SECRETARÍA" POR CONDUCTO DE SUS BEPRESENTANTES, QUE:

- I. Es una Dependencia de la Administración Pública Gentralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 23, 24, 27 fracción XII, y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigentes.
- II. La Mtra. Leticia Adauto Hernández, cuenta con la fracultad prevista en los artículos 1, 2, 4 numeral 1, subnumerales 1.0.1. y 12 fracción IX del Reglamento Interno de la designaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, para celebrar el presente Contrato, en su carácter de Encargada de Pespacho de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, acreditando su personalidad con designación el 16 de febrero de 2022, expedida a su favor por el Secretario de Finanzas, el cual no le sa sido revocada, modificada o limitada en forma alguna.
- III. El Lic. Esby Isaac Pérez Escalante Jefe de Depurtumento de Recursos Humanos, actúa como testigo de asistencia de la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con los artículos 1, 2, 4 numerat il gabnumerales 1.0.1. y 1.0.1.0.1., y 13 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, acreditando su personalidad con nombramiento el 16 de febrero de 2022, el cual no le ha sido revocado, modificaçõo il limitado en forma alguna.
- IV. "LA SECRETARÍA" participa en la celebración da presente Contrato con motivo de llevar a cabo las actividades previstas en el ejercicio de sus funciones y contratar los sa visicios del "PRESTADOR DE SERVICIOS", por tiempo determinado en virtud de así exigirlo la naturaleza de la modal de ONORARIOS PROGRAMAS(H.A.) en la que prestará sus servicios.
- V. Señala como domicilio para efectos legales del priesente Contrato, el ubicado en el centro administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial General Porfirio Díaz, "Soldado de la Patria" edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf, número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyote pedi Daxaca C.P.71257.

2. DECLARA EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", QUE:

- I. Es una persona física con capacidad legal para contratar y obligarse en términos del presente contrato, identificándose con credencial para votar, expedida a su favor para instituto Nacional Electoral;
- II. Cuenta con Registro Federal de Contribuyente princero **TUVH951016CW8** otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Credito Fublico, de conformidad con los artículos 27 del Código Fiscal de la Federación y 110 fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta;
- III. Cuenta con la habilidad, experiencia, conocimientos y capacidad necesaria para el desarrollo de las actividades que, con motivo del presente contrato se obliga a prestar
- IV. Está de acuerdo en que el motivo de su contratación es única y exclusivamente para la prestación del servicio, el cual durará el período de vigencia establecido en el presente contrato; y
- V. Que conoce plenamente las características y heces dades de los servicios objeto del presente contrato, así también que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que implican su realización.





- I. Reconocen la personalidad con que se ostentan para todos los efectos a que haya a lugar.
- II. "LA SECRETARÍA" y el "PRESTADOR DE SERVICIOS", han decidido celebrar el presente "contrato de prestación de servicios profesionales en la Modalidad de HONORARIOS PROGRAMAS(H.A.)".
- III. Están de acuerdo en firmar este Contrato por así convenir a sus intereses reconociéndose la personalidad con la que concurren, y reunidos los requisitos para el perfeccionamiento de este, lo suscriben de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se inliga a prestar sus servicios en "LA SECRETARÍA" consistentes en las funciones que ahí sean establecidas o encomendadas debiendo llevar a cabo sus servicios profesionales precisados en la cláusula siguiente numeral I de manera enunciativa mas realimitativa, ya que así mismo deberá cumplir con todas aquellas tareas, inherentes a la actividad que desarrollará.

SEGUNDA. OBLIGACIONES.

I. DE EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

- a) Apoyar en los proyectos específicos en los que se requiera su participación;
- b) Llevar a cabo las demás actividades que instruya "LA SECRETARÍA";
- c) Prestar en general, sus servicios con responsabilidad, c进海路 y diligencia, de manera puntual y oportuna;
- d) No ceder o transferir total o parcialmente los derechos y dil gaciones derivados de este contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la autorización previa y que por escrito otorgue "LA SECRETARÍA";
- e) Asumir la responsabilidad total, en caso de que, por su negligiencia, impericia o dolo, ocasione daños y perjuicios a "LA SECRETARÍA" independientemente que se proceda a la responsabilidad total, en caso de que, por su negligiencia, impericia o dolo, ocasione daños y perjuicios a "LA SECRETARÍA" independientemente que se proceda a la responsabilidad total, en caso de que, por su negligiencia, impericia o dolo, ocasione daños y perjuicios a "LA SECRETARÍA" independientemente que se proceda a la responsabilidad total, en caso de que, por su negligiencia, impericia o dolo, ocasione daños y perjuicios a "LA SECRETARÍA" independientemente que se proceda a la responsabilidad total, en caso de que, por su negligiencia, impericia o dolo, ocasione daños y perjuicios a "LA SECRETARÍA" independientemente que se proceda a la responsabilidad total, en caso de que, por su negligiencia, impericia o dolo, ocasione daños y perjuicios a "LA SECRETARÍA" independientemente que se proceda a la responsabilidad total, en caso de que se proceda a la responsabilidad total de contrato; y "La SECRETARÍA" independientemente que se proceda a la responsabilidad total de contrato; y "La SECRETARÍA" independientemente que se proceda a la responsabilidad total de contrato; y "La SECRETARÍA" independientemente que se proceda a la responsabilidad total de contrato; y "La SECRETARÍA" independiente de contrato; y "La SECRETARÍA" independiente de contrato d
- f) No divulgar la información que por virtud de la prestación de revicio que proporcione, tenga a su disposición o se haga de su conocimiento, y los derechos de propiedad intelectual que pudieran derivarse de la misma u otros derechos exclusivos, que se constituyan a favor de "LA SECRETARÍA".

II. DE "LA SECRETARÍA"

- a) Pagar al "PRESTADOR DE SERVICIOS" sus honorarios en los de la cláusula tercera del presente instrumento;
- b) Enterar las retenciones relativas a la prestación del servicio ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente i mediante declaración ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), a través de la Secretaría de Administración

TERCERA. HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIO. Por los servicios applicados, en la cláusula primera y segunda numeral I de este contrato, "LA SECRETARÍA" se obliga a pagar por concepto de honorarios asimilados a salarios, a través de la Dirección Administrativa la cantidad de \$8,000.00 (OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) salario neto de manera mensual.

El pago se realizará en las fechas establecidas para tal efecto, en la Dirección Administrativa de "LA SECRETARÍA" o en el lugar donde desarrolle sus actividades el "PRESTADOR DE SERVICIOS".

CUARTA. El "PRESTADOR DE SERVICIOS" opta por sujetarse al régiment de asimilación a sueldos el monto del pago por la prestación de los servicios materia del presente contrato, sin que ello se duzca en la existencia de una subordinación laboral, anexándose al presente el escrito en el que lo solicita y en el que refisicipado protesta de decir verdad que dicho régimen fiscal procede a su favor, toda vez que manifiesta reunir los requisitos establecidos en el artículo 94, fracción IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.





SEXTA. RESPONSABILIDADES. El "PRESTADOR DE SENACIOS" será responsable del trabajo encomendado, así como de sus obligaciones legales y laborales, debiendo proporcionar los servicios a que se refiere la cláusula primera y segunda numeral I del presente contrato, a favor de "LA SECRETARÍA", de aduetado non la programación y calendario de operación que determine "LA SECRETARIA", debiendo apegarse al domicilio marcado para realizar la prestación de sus servicios, la forma de efectuarlo, establecido por "LA SECRETARÍA" en forma y tiempo estipulados de conformidad a sus conocimientos técnicos y profesionales debiendo tener un comportamiento profesional, moralizar y establecido.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta y por ende que da estrujado que, cuando por razones convenientes para "LA SECRETARÍA" ésta modifique el horario de la prestación de servicio; de la servicio de "LA SECRETARÍA" son prioritarias y no se contrajonen a otras que pudiera llegar a desarrollar.

SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" convienen que no serán responsables de cualquier retraso o incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, que resulten de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose, como aquellos hechos o acontecimientos applios a la voluntad de cualquiera de "LAS PARTES", siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos; la falta gas previsión del "PRESTADOR DE SERVICIOS" que le impida el cabal cumplimiento de sus obligaciones, no se considerará caso for fuito o de fuerza mayor.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tiene y asume la obligación de guardar confidencialidad de toda la información utilizada en el desempeño de sus actividades durante la vigencia del presente Contrato, especialmente la relativa a los datos personales contenidos en los sistemas electrónicos acargo de "LA SECRETARÍA". Esta obligación subsistirá aún después de concluida la vigencia del presente Contrato.

Los daños y perjuicios causados a "LA SECRETARÍA" derivado del incumplimiento doloso o culposo de la mencionada obligación, será causal de terminación del presente Contrato, sin responsabilidad para "LA SECRETARÍA".

NOVENA. DE RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO

- a) El hecho de que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" de la funciones a las que se compromete en este documento de acuerdo con el puesto que tiene;
- b) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir los avances que la prestación del servicio no sea aceptada por "LA SECRETARÍA", gonsiderando las observaciones efectuadas por ésta;
- c) Por negarse a rendir avances a "LA SECRETARIA" socie la prestación y/o el resultado de los servicios;
- d) Por impedir el desempeño normal de las actividades de "LA SECRETARÍA";
- e) Divulgar sin autorización los datos personales que por razón de los servicios contratados y/o encomendados haya tenido a su disposición;
- f) Destruir parcial o totalmente el acervo documental propiedad de "LA SECRETARÍA";
- g) No realizar los servicios contratados en los tiempos señalados;
- i) El común acuerdo entre ambas partes, sin que se pobligación de una para con la otra;
- j) El que se lleve a cabo actos que deliberadamente pongan en riesgo su integridad física y/o de los empleados de "LA SECRETARIA";
- k) El hecho de que llegue al recinto laboral en estado de ebriedad, por enervantes o por exceso de consumo de alcohol; y
- I) El hecho de no apegarse a las situaciones que grarque el reglamento interno de trabajo, así como también el hecho de no respetar todas y cada una de las políticas que graplezca "LA SECRETARÍA".

DÉCIMA. INTERÉS PÚBLICO. "LA SECRETARÍA" podrá dar por concluido el presente Contrato por así convenir al interés público, en cualquier tiempo.





DEÉCIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN. En caso de controversia que se que presente Contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establidado en el mismo, serán competentes los tribunales del fuero común en materia civil, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros

Leído que fue el presente Contrato, las partes aceptan el contenido y al caribe legal del mismo y lo firman al margen y al calce, para constancia a 1 DE MAYO 2022

POR "LA SECRETARIA

MTRA LETICIA AD PETO HERNÁNDEZ ENCARGADA DE SESPACHO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

TRUJILLO VASQUEZ HECTOR ENRIQUE

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

TESTIGO DE ASISTENCIA

LIC. ESBY ISAAC PÉREZ ESCALANTE JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS **VISTO BUENO**

C.P. JOSÉ DE JESÚS CISNEROS PÉREZ DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

no. ón Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, es la respo Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO) y demás normativa que resulte aplicable.

Los datos personales que puede recebar el personal de la Otrección Administra Datos de identificación: nombrefos, apellido(s), fotografias tamaño indiant), firm la Secretaria de Salud Estatal o Federal, constancia de no inhabilitación y le (CLABE), en su caso procedente. Se la informa que no se solicitarán datos personales considerados sensibles Transferencia de datos personales (solicitarán datos personales considerados sensibles La confidencialidad y protección de los datos personales, están garantizador enalizarán transferencias de sus delos personales, publicación ni tratamiento realizarán transferencias de sus delos personales, publicación ni tratamiento

de la unidad de Transparancia; de transparancia; de transparancia; de transparancia que atiende lo relacionado a la Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas, está ubicada en Centro Adri (Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartiolo Coyotepes, C.P. 71257 internet en la Plataforma Nacional de Transparancia, con la siguiente dirección: http://www.plataformadetransparancia.org.mx/. corroe electrónico a la cuenta de la Unidad de Transparancia: enlace.sefin@finanzasoaxaca.gob.mx.Para mayor información, cua praencia, envir un corroe electrónico a la dirección antes indicado a comunicarse al teléfono: 9515016900. Ext. 23257 y 23381. nición en oficinas: lumas a viernes 09:00 a 15:00 horas, en dias hábiles. Inción en oficinas: lumas a viernes 09:00 a 15:00 horas, en dias hábiles con la viero de privacidad de filocaciones o cumbios que se efectuen al presente aviso de privacidad, se pondrán a disposición del público en general por medio cutivo y Judicial "General Portirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martinez Avenida Gerardo

on o si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos, favor de acudir a la Unidad de

CONTRATO DE **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. LETICIA ADAUTO HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y COMO TESTIGO DE ASISTENCIA EL LIC. ESBY ISAAC PÉREZ ESCALANTE, JEFE DE DEPÀR SAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y POR LA OTRA PARTE EL (LA) C. REYES LOPEZ LAZARO QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", MEDIANTE LAS SIGUIENTES DECLARACIÓNES:

1. DECLARA: "LA SECRETARÍA" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

- I. Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberandide Oaxaca; 1, 3 fracción I, 23, 24, 27 fracción XII, y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigentes.
- II. La Mtra. Leticia Adauto Hernández, cuenta con la facultad prevista en los artículos 1, 2, 4 numeral 1, subnumerales 1.0.1. y 12 fracción IX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finalizas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, para celebrar el presente Contrato, en su carácter de Encargada de Despache de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, acreditando su personalidad den designación el 16 de febrero de 2022, expedida a su favor por el Secretario de Finanzas, el cual no le ha sido revocada, modificada o limitada en forma alguna.
- III. El Lic. Esby Isaac Pérez Escalante Jefe de Departamento de Recursos Humanos, actúa como testigo de asistencia de la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con los artículos 1, 2, 4 numeral 1, subnumera sis 1.0.1. y 1.0.1.0.1., y 13 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, acreditardo su personalidad con nombramiento el 16 de febrero de 2022, el cual no le ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna.
- IV. "LA SECRETARÍA" participa en la celebración del presente Contrato con motivo de llevar a cabo las actividades previstas en el ejercicio de sus funciones y contratar los servicios del "ESTADOR DE SERVICIOS", por tiempo determinado en virtud de así exigirlo la naturaleza de la modalidad HONORANGS PROGRAMAS(H.A.) en la que prestará sus servicios.
- V. Señala como domicilio para efectos legales del presente Contrato, el ubicado en el centro administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial General Porfirio Díaz, "Soldado de la Patria" edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf, número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca C.P. 71257.

2. DECLARA EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", QUE:

- I. Es una persona física con capacidad legal para contratar y opligarse en términos del presente contrato, identificándose con credencial para votar, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral;
- II. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número RELIB20723NK9 otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de Tonformidad con los artículos 27 del Código Fiscal de la Federación y 110 fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Relita;
- III. Cuenta con la habilidad, experiencia, conocimientos y capacidad necesaria para el desarrollo de las actividades que, con motivo del presente contrato se obliga a prestar;
- IV. Está de acuerdo en que el motivo de su contratación es ún es y exclusivamente para la prestación del servicio, el cual durará el período de vigencia establecido en el presente concluto; y
- V. Que conoce plenamente las características y necesidades de las servicios objeto del presente contrato, así también que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que implican su realización.



- I. Reconocen la personalidad con que se ostentan para todos los efectos a que haya a lugar.
- II. "LA SECRETARÍA" y el "PRESTADOR DE SERVICIOS", han decidido celebrar el presente "contrato de prestación de servicios profesionales en la Modalidad de HONOGARIOS PROGRAMAS(H.A.)".
- III. Están de acuerdo en firmar este Contrato por asi convenir a sus intereses reconociéndose la personalidad con la que concurren, y reunidos los requisitos para el perfeccionamiento de éste, lo suscriben de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El "PRESTADOR DE ERVICIOS" se obliga a prestar sus servicios en "LA SECRETARÍA" consistentes en las funciones que ahí sean establecidas o encomendadas, debiendo llevar a cabo sus servicios profesionales precisados en la cláusula siguiente numeral I de manera enunciativa más no limitativa, ya que así mismo deberá cumplir con todas aquellas tareas, inherentes a la actividad que desarrollará.

SEGUNDA. OBLIGACIONES.

I. DE EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

- a) Apoyar en los proyectos específicos en los que se requiera su participación;
- b) Llevar a cabo las demás actividades que instruiça "LA SECRETARÍA";
- c) Prestar en general, sus servicios con responsibilidad, capacidad y diligencia, de manera puntual y oportuna;
- d) No ceder o transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados de este contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se debera contar con la autorización previa y que por escrito otorgue "LA SECRETARÍA";
- e) Asumir la responsabilidad total, en caso de que por su negligencia, impericia o dolo, ocasione daños y perjuicios a "LA SECRETARÍA" independientemente que se proceda a la rescisión del contrato; y
- f) No divulgar la información que por virtud de la prestación del servicio que proporcione, tenga a su disposición o se haga de su conocimiento, y los derechos di propiedad intelectual que pudieran derivarse de la misma u otros derechos exclusivos, que se constituyan a favor de "LA SECRETARÍA".

II. DE "LA SECRETARÍA"

- a) Pagar al "PRESTADOR DE SERVICIOS" sus home arios en los términos de la cláusula tercera del presente instrumento;
- b) Enterar las retenciones relativas a la prestación del servicio, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, mediante declaración ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), a través de la Secretaría de Administración.

TERCERA. HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIO. Por los dervicios profesionales señalados, en la cláusula primera y segunda numeral I de este contrato, "LA SECRETARÍA" se obliga a pigar por concepto de honorarios asimilados a salarios, a través de la Dirección Administrativa la cantidad de \$8,000.00 (OCHO NIL PESOS 00/100 M.N.) salario neto de manera mensual.

El pago se realizará en las fechas establecidas para tal efecto en la Dirección Administrativa de "LA SECRETARÍA" o en el lugar donde desarrolle sus actividades el "PRESTADOR DE SERVICIOS".

CUARTA. El "PRESTADOR DE SERVICIOS" opta por sujetarse a régimen fiscal de asimilación a sueldos el monto del pago por la prestación de los servicios materia del presente contrato, sin que ello se traduzca en la existencia de una subordinación laboral, anexándose al presente el escrito en el que lo solicita y en el que refiere bajo protesta de decir verdad que dicho régimen fiscal procede a su favor, toda vez que manifiesta reunir los requisitos establecidos en el artículo 94, fracción IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.





SEXTA. RESPONSABILIDADES. El "PRESTADOR DE SERVICIOS" será Esponsable del trabajo encomendado, así como de sus obligaciones legales y laborales, debiendo proporcionar los servicios al que se refiere la cláusula primera y segunda numeral I del presente contrato, a favor de "LA SECRETARÍA", de acuerdo con la programación y calendario de operación que determine "LA SECRETARIA", debiendo apegarse al domicilio marcado para realização prestación de sus servicios, la forma de efectuarlo. establecido por "LA SECRETARÍA" en forma y tiempo estipulados de trafformidad a sus conocimientos técnicos y profesionales debiendo tener un comportamiento profesional, moral, leal y ético.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta y por ende queda estipulado que cuando por razones convenientes para "LA SECRETARÍA" ésta modifique el horario de la prestación de servicio; deberá desemperárla de acuerdo con lo establecido, ya que sus actividades al servicio de "LA SECRETARÍA" son prioritarias y no se contraponen a piras que pudiera llegar a desarrollar.

SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" convigien que no serán responsables de cualquier retraso o incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, que resulten de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose, como aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la vijuntad de cualquiera de "LAS PARTES", siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos; la falta de previsión del "PRESTADOR DE SERVICIOS" que le impida el cabal cumplimiento de sus obligaciones, no se considerará caso fortuito o de tuerza mayor.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", tiene de jume la obligación de guardar confidencialidad de toda la información utilizada en el desempeño de sus actividades durante la viente del presente Contrato, especialmente la relativa a los datos personales contenidos en los sistemas electrónicos a cargo de 🛱 SECRETARÍA". Esta obligación subsistirá aún después de concluida la vigencia del presente Contrato.

Los daños y perjuicios causados a "LA SECRETARÍA" derivado del incumplimiento doloso o culposo de la mencionada obligación, será causal de terminación del presente Contrato, sin responsabilidad de "LA SECRETARÍA".

NOVENA. DE RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO

- El hecho de que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" no cumpla canalas funciones a las que se compromete en este documento de acuerdo con el puesto que tiene;
- Por suspender injustificadamente la prestación de los servicipas por negarse a corregir los avances que la prestación del servicio no sea aceptada por "LA SECRETARÍA", considerando as observaciones efectuadas por ésta;
- Por negarse a rendir avances a "LA SECRETARÍA" sobre la presidición y/o el resultado de los servicios;
- d) Por impedir el desempeño normal de las actividades de "LA SECRETARÍA";
- Divulgar sin autorización los datos personales que por razón de los servicios contratados y/o encomendados haya tenido a su disposición;
- Destruir parcial o totalmente el acervo documental propieda de "LA SECRETARÍA"; f)
- No realizar los servicios contratados en los tiempos señalados
- El maltrato o falta de respeto a cualquier persona interna o externa de "LA SECRETARÍA", que ponga en tela de juicio la honorabilidad y el buen nombre de ésta y de sus integrantes;
- El común acuerdo entre ambas partes, sin que exista obligaçión de una para con la otra;
- El que se lleve a cabo actos que deliberadamente pongan Hilliesgo su integridad física y/o de los empleados de "LA j) SECRETARIA";
- El hecho de que llegue al recinto laboral en estado de ebrieda por enervantes o por exceso de consumo de alcohol; y
- El hecho de no apegarse a las situaciones que marque el regimento interno de trabajo, así como también el hecho de no respetar todas y cada una de las políticas que establezca A SECRETARÍA".

DÉCIMA. INTERÉS PÚBLICO. "LA SECRETARÍA" podrá dar por concluido ∰ presente Contrato por así convenir al interés público, en cualquier tiempo.





DEÉCIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN. En caso de controver歸 que se suscribe con motivo de la aplicación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, serán competentes los tribunales del fuero común en materia civil, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Contrato, las partes aceptan el contenido y alcance legal del mismo y lo firman al margen y al calce, para constancia a 1 DE MAYO 2022

POR "LA SECRETARÍA"

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

REYES LOPEZ LAZARO

MTRA. LETICIA ADALES HERNÁNDEZ ENCARGADA DE SESPACHO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

TESTIGO DE ASISTENCIA

VISTO BUENO

LIC. ESBY ISAAC PÉREZ ESCALANTE JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

C.P. JOSÉ DE JESÚS CISNEROS PÉREZ DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Aviso de privacidad integral

Para las Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Honorarios Asimilables a Salarios

Responsable

La Dirección Administrativa de la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, es la responsable de

de Datos Personales en Posesión de Supitos Obligados (ICPOPPSO) y demás normativa que resulte aplicable

Domicillo del responsable

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfino Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martire

Pinalidades del tratamiento

Los datos personales que se recopilan de las personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Honorarios Asimilables's

electrónico y Oi Instituestas su negaliva para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias que re

Los datos personales que uson tratados por parte del personal de la Oirección Administrativa, mismos que son recabados a

Oirección Administrativa, integrar los procedimientos de contratación de servicios profesionales y evaluar las proposiciones

Datos de identificación: nombre(s), apelilado(s), fotográfica tamaño infantil, firma; Registro Federal de Contribuyentes (RFC)

La Secretaría de Salud Estatal o Federal, constancia de no inhabilitatición y los contenidos en la identificación ricial, et c.

(CLABE), en su caso procedanta.

Transferencia de datos personales

La confidencialado y protectorio de los datos personales, están garantizados de conformidad con los estandares estable realizarán transferencias de sus datos personales, publicación ni tratamiento fuera de ásto Dirección Administrativa de los estandares estables.

La confidencialista y protection de los distos personales, estan garinitzados de conomisada con los estandares estatos personales de los distos personales proficiando in triatmiento fuera de esta disconomismativa que a disposa de consentimiento del fisual a, sin contar con ésta, savio aquellas roya de superiorismos de información de una sucindad compatente.

La Dirección Administrativa, están facultadas para el tratamiento de los datos personales con las finalidades señaladas en para atender requerimentos de información de una sucindad compatente.

La Dirección Administrativa, están facultadas para el tratamiento de los datos personales con las finalidades señaladas en para atender requerimentos de información de una sucindad de Oaxaca.

La Dirección Administrativa, están facultadas para el tratamiento de los datos personales con las finalidades señaladas en para atender requerimentos de información de una señada de confidencia de Oaxaca.

La Dirección Administrativa, están facultadas para el tratamiento de los datos personales con las finalidades señaladas en para atender requerimentos de las confidencias de Confidencia de Oaxaca.

La Dirección Administrativa están facultadas para el tratamiento de los datos personales con las finalidades señadas en para de confidencia de Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del de Goardas de Confidencia de C

CONTRATO DE **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. LETICIA ADAUTO HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y COMO TESTIGO DE ASISTENCIA EL LIC. ESBY ISAAC PÉREZ ESCALANTE, JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y POR LA OTRA PARTE EL (LA) C. RUIZ SANTOS EMMANUEL BRANDON QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", MEDIANTE LAS SIGUIENTES DECLARACIÓNES:

1. DECLARA: "LA SECRETARÍA" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

- I. Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 23, 24, 27 fracción XII, y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigentes.
- II. La Mtra. Leticia Adauto Hernández, cuenta con la facultad prevista en los artículos 1, 2, 4 numeral 1, subnumerales 1.0.1. y 12 fracción IX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, para celebrar el presente Contrato, en su carácter de Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, acreditando su personalidad con designación el 16 de febrero de 2022, expedida a su favor por el Secretario de Finanzas, el cual no le ha sido revocada, modificada o limitada en forma alguna.
- III. El Lic. Esby Isaac Pérez Escalante Jefe de Departamento de Recursos Humanos, actúa como testigo de asistencia de la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con los artículos 1, 2, 4 numeral 1, subnumerales 1.0.1. y 1.0.1.0.1., y 13 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, acreditando su personalidad con nombramiento el 16 de febrero de 2022, el cual no le ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna.
- IV. "LA SECRETARÍA" participa en la celebración del presente Contrato con motivo de llevar a cabo las actividades previstas en el ejercicio de sus funciones y contratar los servicios del "PRESTADOR DE SERVICIOS", por tiempo determinado en virtud de así exigirlo la naturaleza de la modalidad HONORARIOS PROGRAMAS(H.A.) en la que prestará sus servicios.
- V. Señala como domicilio para efectos legales del presente Contrato, el ubicado en el centro administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial General Porfirio Díaz, "Soldado de la Patria" edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf, número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca C.P.71257.

2. DECLARA EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", QUE:

- I. Es una persona física con capacidad legal para contratar y obligarse en términos del presente contrato, identificándos con credencial para votar, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral;
- II. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número **RUSE940904T81** otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con los artículos 27 del Código Fiscal de la Federación y 110 fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta;
- III. Cuenta con la habilidad, experiencia, conocimientos y capacidad necesaria para el desarrollo de las actividades que, con motivo del presente contrato se obliga a prestar;
- IV. Está de acuerdo en que el motivo de su contratación es única y exclusivamente para la prestación del servicio, el cual durará el período de vigencia establecido en el presente contrato; y
- V. Que conoce plenamente las características y necesidades de los servicios objeto del presente contrato, así también que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que implican su realización.







- I. Reconocen la personalidad con que se ostentan para todos los efectos a que haya a lugar.
- II. "LA SECRETARÍA" y el "PRESTADOR DE SERVICIOS", han decidido celebrar el presente "contrato de prestación de servicios profesionales en la Modalidad de HONORARIOS PROGRAMAS(H.A.)".
- III. Están de acuerdo en firmar este Contrato por así convenir a sus intereses reconociéndose la personalidad con la que concurren, y reunidos los requisitos para el perfeccionamiento de éste, lo suscriben de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar sus servicios en "LA SECRETARÍA" consistentes en las funciones que ahí sean establecidas o encomendadas, debiendo llevar a cabo sus servicios profesionales precisados en la cláusula siguiente numeral I de manera enunciativa más no limitativa, ya que así mismo deberá cumplir con todas aquellas tareas, inherentes a la actividad que desarrollará.

SEGUNDA. OBLIGACIONES.

I. DE EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

- a) Apoyar en los proyectos específicos en los que se requiera su participación;
- b) Llevar a cabo las demás actividades que instruya "LA SECRETARÍA";
- c) Prestar en general, sus servicios con responsabilidad, capacidad y diligencia, de manera puntual y oportuna;
- d) No ceder o transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados de este contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la autorización previa y que por escrito otorgue "LA SECRETARÍA";
- e) Asumir la responsabilidad total, en caso de que, por su negligencia, impericia o dolo, ocasione daños y perjuicios a "LA SECRETARÍA" independientemente que se proceda a la rescisión del contrato; y
- f) No divulgar la información que por virtud de la prestación del servicio que proporcione, tenga a su disposición o se haga de su conocimiento, y los derechos de propiedad intelectual que pudieran derivarse de la misma u otros derechos exclusivos, que se constituyan a favor de "LA SECRETARÍA".

II. DE "LA SECRETARÍA"

- a) Pagar al "PRESTADOR DE SERVICIOS" sus honorarios en los términos de la cláusula tercera del presente instrumento; v
- b) Enterar las retenciones relativas a la prestación del servicio, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, mediante declaración ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), a través de la Secretaría de Administración.

TERCERA. HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIO. Por los servicios profesionales señalados, en la cláusula primera y segunda numeral I de este contrato, "LA SECRETARÍA" se obliga a pagar por concepto de honorarios asimilados a salarios, a través de la Dirección Administrativa la cantidad de \$10,500.00 (DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) salario neto de manera mensual.

El pago se realizará en las fechas establecidas para tal efecto, en la Dirección Administrativa de "LA SECRETARÍA" o en el lugar donde desarrolle sus actividades el "PRESTADOR DE SERVICIOS".

CUARTA. El "PRESTADOR DE SERVICIOS" opta por sujetarse al régimen fiscal de asimilación a sueldos el monto del pago por la prestación de los servicios materia del presente contrato, sin que ello se traduzca en la existencia de una subordinación laboral, anexándose al presente el escrito en el que lo solicita y en el que refiere bajo protesta de decir verdad que dicho régimen fiscal procede a su favor, toda vez que manifiesta reunir los requisitos establecidos en el artículo 94, fracción IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.



SEXTA. RESPONSABILIDADES. El "PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable del trabajo encomendado, así como de sus obligaciones legales y laborales, debiendo proporcionar los servicios a que se refiere la cláusula primera y segunda numeral I del presente contrato, a favor de "LA SECRETARÍA", de acuerdo con la programación y calendario de operación que determine "LA SECRETARIA", debiendo apegarse al domicilio marcado para realizar la prestación de sus servicios, la forma de efectuarlo, establecido por "LA SECRETARÍA" en forma y tiempo estipulados de conformidad a sus conocimientos técnicos y profesionales debiendo tener un comportamiento profesional, moral, leal y ético.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta y por ende queda estipulado que, cuando por razones convenientes para "LA SECRETARÍA" ésta modifique el horario de la prestación de servicio; deberá desempeñarla de acuerdo con lo establecido, ya que sus actividades al servicio de "LA SECRETARÍA" son prioritarias y no se contraponen a otras que pudiera llegar a desarrollar.

SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" convienen que no serán responsables de cualquier retraso o incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, que resulten de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose, como aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de "LAS PARTES", siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos; la falta de previsión del "PRESTADOR DE SERVICIOS" que le impida el cabal cumplimiento de sus obligaciones, no se considerará caso fortuito o de fuerza mayor.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", tiene y asume la obligación de guardar confidencialidad de toda la información utilizada en el desempeño de sus actividades durante la vigencia del presente Contrato, especialmente la relativa a los datos personales contenidos en los sistemas electrónicos a cargo de "LA SECRETARÍA". Esta obligación subsistirá aún después de concluida la vigencia del presente Contrato.

Los daños y perjuicios causados a "LA SECRETARÍA" derivado del incumplimiento doloso o culposo de la mencionada obligación, será causal de terminación del presente Contrato, sin responsabilidad para "LA SECRETARÍA".

NOVENA. DE RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO

- a) El hecho de que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" no cumpla con las funciones a las que se compromete en este documento de acuerdo con el puesto que tiene;
- b) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir los avances que la prestación del servicio no sea aceptada por "LA SECRETARÍA", considerando las observaciones efectuadas por ésta;
- c) Por negarse a rendir avances a "LA SECRETARÍA" sobre la prestación y/o el resultado de los servicios;
- d) Por impedir el desempeño normal de las actividades de "LA SECRETARÍA";
- e) Divulgar sin autorización los datos personales que por razón de los servicios contratados y/o encomendados haya tenido a su disposición;
- f) Destruir parcial o totalmente el acervo documental propiedad de "LA SECRETARÍA";
- g) No realizar los servicios contratados en los tiempos señalados;
- h) El maltrato o falta de respeto a cualquier persona interna o externa de "LA SECRETARÍA", que ponga en tela de juicio la honorabilidad y el buen nombre de ésta y de sus integrantes;
- i) El común acuerdo entre ambas partes, sin que exista obligación de una para con la otra;
- j) El que se lleve a cabo actos que deliberadamente pongan en riesgo su integridad física y/o de los empleados de "LA SECRETARIA";
- k) El hecho de que llegue al recinto laboral en estado de ebriedad, por enervantes o por exceso de consumo de alcohol; y
- I) El hecho de no apegarse a las situaciones que marque el reglamento interno de trabajo, así como también el hecho de no respetar todas y cada una de las políticas que establezca "LA SECRETARÍA".

DÉCIMA. INTERÉS PÚBLICO. "LA SECRETARÍA" podrá dar por concluido el presente Contrato por así convenir al interés público, en cualquier tiempo.

Þ



DEÉCIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN. En caso de controversia que se suscribe con motivo de la aplicación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, serán competentes los tribunales del fuero común en materia civil, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Contrato, las partes aceptan el contenido y alcance legal del mismo y lo firman al margen y al calce, para constancia a 1 DE MAYO 2022

POR "LA SECRETARÍA"

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

MTRA. LETICIA AD TUTO HERNÁNDEZ ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

RUIZ SANTOS EMMANUEL BRANDON

TESTIGO DE ASISTENCIA

LIC. ESBY ISAAC PEREZ ESCALANTE JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS **VISTO BUENO**

C.P. JOSÉ DE JESÚS CISNEROS PÉREZ DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Aved de priestacions de Servicios Profesionales de Honorarios Asimilables a Salarios.

Prestadoras de Servicios Profesionales de Ponder Ejecutivo del Estado de Oaxoca, es la responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección do Solarios Porsonales de Sujeitos Obligados (LGPDPPSO) y demás nomaniava que resulte aplicable

Osmitolio del responsable

Centro Administrativa del Poder Ejecutivo y Judicial "General Portino Díaz, Soldado de la Patria Edidior "D" Saúl Martinez Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C. P. 71257.

Finalidados del tratamiento

Los datos personales que se recopian de las personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Honorarios Asimilables a Salarios, son utilizados personas que se recopian de las personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Honorarios Asimilables a Salarios, son utilizados personas que se recopian de las personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Honorarios Asimilables a Salarios, son utilizados personales que se recopian de las personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Honorarios Asimilables a Salarios, son utilizados personales que se recopian de las personas que puede recobar el persona de la Dirección Administrativa, para levar a capo las finalidades:

Dirección Administrativa, inlegrar los procedimientos de contratación de servicios profesionales y evaluar las proposiciones en sus procedimientos.

Los datos personales que puede recobar el personal de la Dirección Administrativa, para levar a capo las finalidades desentas en el presente a viso de privacidad, son los siguientes.

Los datos personales que puede recobar el personal de la Dirección Administrativa, para levar a capo las finalidades desentas en el presente a v

Datos personales recabados

Los datos personales que puede recabar el personal de la Dirección Administrativa, para llevar a cabo las finalidades descritas en el presente aviso de privacidad, son los siguientes:

Datos de identificación: nombre(s), apellido(s), fotográlias tamaño infantil, firme; Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con homoclave, Clave Unica de Registro de Población (CURP), acta de nacimiento, comprobante de domicilio, certificado médico expedido por la Secretaria de Salvid Estatal o Federal, constancia de no inhabilitación y los confenidos en la identificación oficial, el curriculum vitae escolandad, datos laborales (institución o empresa, puesto, fecha de inicio, fecha de término), número de Cuenta InterBancaña (CLABE), en su caso procedente.

Se la informa que no se solicitarión datos personales considerados sensibles

Transferencia de datos personales

La confidencialidad y profección de los datos personales, están garantizados de conformidad con los estinidades con los estinidades de sus datos personales es publicación ni tratamiento fuera de ésta Dirección Administrativa que requieran consentimiento del titular, sin contar con éste, salvo aquellas que sean necesarias para alender requerimientos de información de una autoridad completente

realizada fronsidencials de sus datos personales, publicación ni tratemiento fuera de ésta Dirección Administrativa que requieran consentamento un tratemiento de sus datos personales, publicación ni tratemiento fuera de ésta Dirección Administrativa que requieran consentamento de sus datos personales con las finalidades señadas en este aviso de privacidad, con fundamento en los artículos 09, 12, del Reglamento Interior de la Sacretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del estado de Oxacca vigente; 6 VIII, y 12 de Transparencia Acceso a la información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oxacca, y 09, 10, 11, 14, 19 y 20 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Súgletos Obligados del Estado de Oxacca. Vigente, 10, 11, 14, 19 y 20 de la Ley de Protección Administrativa asimismo, puede manifestar su negativa para el tratamiento de los másmos, conforme al mecanismo regulado en el Titulo Tercero, Capitolio Segundo de la LOPOPPSO, por los que los requisitos y encedimientos para ejecros sus derechos ARCO, se encuentran ubicados en el apartado de cedulas de transparencia por la completa de la Sacretaría de Finanzas o bien en la siguiente liga electrónica https://www.finanzasoasaca.gob.mx/pdf/tranties/2019/UTRANSPARENCIA/paniles_ARCO, gel observado a la Cortección Administrativa asimismo, puede manifestar su negativa para el tratamiento de los mismos, conforme al mecanismo regulado en el Titulo Tercero, Capitolio Segundo de la LOPOPPSO, por los que los requisitos y procedimientos para ejecros sus derechos ARCO, se encuentran ubicados en el apartado de cedulas de transparencia contrato en la cuentra de la cortección Administrativa de la Sacretaría de Finanzas o bien en la siguiente liga electrónica https://www.finanzasoa.aca.gob.mx/pdf/tranties/2019/UTRANSPARENCIA/paniles_ARCO.gdf o ben puede acudir a la Gordon de la Patria? Edificio "O" Saúl Martínez Avenida Gerardo Parado Gordon Administrativa de la Sacretaría de Finanzas. está buticado de Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfino Díaz. Soldado de l

CONTRATO DE **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. LETICIA ADAUTO HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y COMO TESTIGO DE ASISTENCIA EL LIC. ESBY ISAAC PÉREZ ESCALANTE, JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y POR LA OTRA PARTE EL (LA) C. MENDOZA GARCIA FREDY URIEL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", MEDIANTE LAS SIGUIENTES DECLARACIÓNES:

1. DECLARA: "LA SECRETARÍA" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

- I. Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 23, 24, 27 fracción XII, y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigentes.
- II. La Mtra. Leticia Adauto Hernández, cuenta con la facultad prevista en los artículos 1, 2, 4 numeral 1, subnumerales 1.0.1. y 12 fracción IX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, para celebrar el presente Contrato, en su carácter de Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, acreditando su personalidad con designación el 16 de febrero de 2022, expedida a su favor por el Secretario de Finanzas, el cual no le ha sido revocada, modificada o limitada en forma alguna.
 - El Lic. Esby Isaac Pérez Escalante Jefe de Departamento de Recursos Humanos, actúa como testigo de asistencia de la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con los artículos 1, 2, 4 numeral 1, subnumerales 1.0.1. y 1.0.1.0.1., y 13 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, acreditando su personalidad con nombramiento el 16 de febrero de 2022, el cual no le ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna.
- IV. "LA SECRETARÍA" participa en la celebración del presente Contrato con motivo de llevar a cabo las actividades previstas en el ejercicio de sus funciones y contratar los servicios del "PRESTADOR DE SERVICIOS", por tiempo determinado en virtud de así exigirlo la naturaleza de la modalidad HONORARIOS PROGRAMAS(H.A.) en la que prestará sus servicios.
- V. Señala como domicilio para efectos legales del presente Contrato, el ubicado en el centro administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial General Porfirio Díaz, "Soldado de la Patria" edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf, número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca C.P.71257.

2. DECLARA EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", QUE:

- Es una persona física con capacidad legal para contratar y obligarse en términos del presente contrato, identificándose con credencial para votar, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral;
- II. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número **MEGF870822JN1** otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con los artículos 27 del Código Fiscal de la Federación y 110 fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta;
- III. Cuenta con la habilidad, experiencia, conocimientos y capacidad necesaria para el desarrollo de las actividades que, con motivo del presente contrato se obliga a prestar;
- IV. Está de acuerdo en que el motivo de su contratación es única y exclusivamente para la prestación del servicio, el cual durará el período de vigencia establecido en el presente contrato; y
- V. Que conoce plenamente las características y necesidades de los servicios objeto del presente contrato, así también que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que implican su realización.





- I. Reconocen la personalidad con que se ostentan para todos los efectos a que haya a lugar.
- II. "LA SECRETARÍA" y el "PRESTADOR DE SERVICIOS", han decidido celebrar el presente "contrato de prestación de servicios profesionales en la Modalidad de HONORARIOS PROGRAMAS(H.A.)".
- III. Están de acuerdo en firmar este Contrato por así convenir a sus intereses reconociéndose la personalidad con la que concurren, y reunidos los requisitos para el perfeccionamiento de éste, lo suscriben de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar sus servicios en "LA SECRETARÍA" consistentes en las funciones que ahí sean establecidas o encomendadas, debiendo llevar a cabo sus servicios profesionales precisados en la cláusula siguiente numeral I de manera enunciativa más no limitativa, ya que así mismo deberá cumplir con todas aquellas tareas, inherentes a la actividad que desarrollará.

SEGUNDA. OBLIGACIONES.

DE EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

- a) Apoyar en los proyectos específicos en los que se requiera su participación;
- b) Llevar a cabo las demás actividades que instruya "LA SECRETARÍA";
- c) Prestar en general, sus servicios con responsabilidad, capacidad y diligencia, de manera puntual y oportuna;
- d) No ceder o transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados de este contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la autorización previa y que por escrito otorgue "LA SECRETARÍA";
- e) Asumir la responsabilidad total, en caso de que, por su negligencia, impericia o dolo, ocasione daños y perjuicios a "LA SECRETARÍA" independientemente que se proceda a la rescisión del contrato; y
- f) No divulgar la información que por virtud de la prestación del servicio que proporcione, tenga a su disposición o se haga de su conocimiento, y los derechos de propiedad intelectual que pudieran derivarse de la misma u otros derechos exclusivos, que se constituyan a favor de "LA SECRETARÍA".

II. DE "LA SECRETARÍA"

- a) Pagar al "PRESTADOR DE SERVICIOS" sus honorarios en los términos de la cláusula tercera del presente instrumento; v
- b) Enterar las retenciones relativas a la prestación del servicio, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, mediante declaración ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), a través de la Secretaría de Administración.

TERCERA. HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIO. Por los servicios profesionales señalados, en la cláusula primera y segunda numeral I de este contrato, "LA SECRETARÍA" se obliga a pagar por concepto de honorarios asimilados a salarios, a través de la Dirección Administrativa la cantidad de \$9,900.00 (NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) salario neto de manera mensual.

El pago se realizará en las fechas establecidas para tal efecto, en la Dirección Administrativa de "LA SECRETARÍA" o en el lugar donde desarrolle sus actividades el "PRESTADOR DE SERVICIOS".

CUARTA. El "PRESTADOR DE SERVICIOS" opta por sujetarse al régimen fiscal de asimilación a sueldos el monto del pago por la prestación de los servicios materia del presente contrato, sin que ello se traduzca en la existencia de una subordinación laboral, anexándose al presente el escrito en el que lo solicita y en el que refiere bajo protesta de decir verdad que dicho régimen fiscal procede a su favor, toda vez que manifiesta reunir los requisitos establecidos en el artículo 94, fracción IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.





QUINTA. VIGENCIA. Es voluntad de "LA SECRETARÍA" contratar los servicios de el "PRESTADOR DE SERVICIOS" y de este último aceptar por un tiempo definido inicial DEL 1 DE MAYO AL 31 DE MAYO 2022, quedando por entendido que posterior a la presente fecha, se da por concluida la prestación del servicio.

SEXTA. RESPONSABILIDADES. El "PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable del trabajo encomendado, así como de sus obligaciones legales y laborales, debiendo proporcionar los servicios a que se refiere la cláusula primera y segunda numeral I del presente contrato, a favor de "LA SECRETARÍA", de acuerdo con la programación y calendario de operación que determine "LA SECRETARIA", debiendo apegarse al domicilio marcado para realizar la prestación de sus servicios, la forma de efectuarlo, establecido por "LA SECRETARÍA" en forma y tiempo estipulados de conformidad a sus conocimientos técnicos y profesionales debiendo tener un comportamiento profesional, moral, leal y ético.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta y por ende queda estipulado que, cuando por razones convenientes para "LA SECRETARÍA" ésta modifique el horario de la prestación de servicio; deberá desempeñarla de acuerdo con lo establecido, ya que sus actividades al servicio de "LA SECRETARÍA" son prioritarias y no se contraponen a otras que pudiera llegar a desarrollar.

SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" convienen que no serán responsables de cualquier retraso o incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, que resulten de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose, como aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de "LAS PARTES", siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos; la falta de previsión del "PRESTADOR DE SERVICIOS" que le impida el cabal cumplimiento de sus obligaciones, no se considerará caso fortuito o de fuerza mayor.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", tiene y asume la obligación de guardar confidencialidad de toda la información utilizada en el desempeño de sus actividades durante la vigencia del presente Contrato, especialmente la relativa a los datos personales contenidos en los sistemas electrónicos a cargo de "LA SECRETARÍA". Esta obligación subsistirá aún después de concluida la vigencia del presente Contrato.

Los daños y perjuicios causados a "LA SECRETARÍA" derivado del incumplimiento doloso o culposo de la mencionada obligación, será causal de terminación del presente Contrato, sin responsabilidad para "LA SECRETARÍA".

NOVENA. DE RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO

- El hecho de que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" no cumpla con las funciones a las que se compromete en este documento de acuerdo con el puesto que tiene;
- Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir los avances que la prestación del servicio no sea aceptada por "LA SECRETARÍA", considerando las observaciones efectuadas por ésta;
- Por negarse a rendir avances a "LA SECRETARÍA" sobre la prestación y/o el resultado de los servicios;
- Por impedir el desempeño normal de las actividades de "LA SECRETARÍA"; d)
- Divulgar sin autorización los datos personales que por razón de los servicios contratados y/o encomendados haya tenido a su disposición;
- Destruir parcial o totalmente el acervo documental propiedad de "LA SECRETARÍA";
- No realizar los servicios contratados en los tiempos señalados;
- El maltrato o falta de respeto a cualquier persona interna o externa de "LA SECRETARÍA", que ponga en tela de juicio la honorabilidad y el buen nombre de ésta y de sus integrantes;
- El común acuerdo entre ambas partes, sin que exista obligación de una para con la otra;
- El que se lleve a cabo actos que deliberadamente pongan en riesgo su integridad física y/o de los empleados de "LA i) SECRETARIA";
- El hecho de que llegue al recinto laboral en estado de ebriedad, por enervantes o por exceso de consumo de alcohol; y k)
- El hecho de no apegarse a las situaciones que marque el reglamento interno de trabajo, así como también el hecho de no respetar todas y cada una de las políticas que establezca "LA SECRETARÍA".

DÉCIMA. INTERÉS PÚBLICO. "LA SECRETARÍA" podrá dar por concluido el presente Contrato por así convenir al interés público, en cualquier tiempo.





DEÉCIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN. En caso de controversia que se suscribe con motivo de la aplicación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, serán competentes los tribunales del fuero común en materia civil, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros

Leído que fue el presente Contrato, las partes aceptan el contenido y alcance legal del mismo y lo firman al margen y al calce, para constancia a 1 DE MAYO 2022

POR "LA SECRETARÍA"

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

MENDOZA GARCIA FREDY URIEL

TESTIGO DE ASISTENCIA

MTRA. LETICIA ADA TO HERNÁNDEZ ENCARGADA DE CESPACHO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

LIC. ESBY ISAAC PÉREZ ESCALANTE JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS **VISTO BUENO**

C.P. JOSÉ DE JESÚS CISNEROS PÉREZ DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Aviso de privacidad integral

Para las Personas Prestadoras de Sevricios Profesionales de Honoránca Asimilables a Solanos.

Responsable
La Dirección Administrativa de la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxoca, es la riesponsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los quales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales an Posesión de Sujatos Obligados (LGPOPPSO) y demás nomativa que resulte aplicable

Comicillo del responsable
Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Diaz, Soldado de la Patna" Edificio "D" Saúl Martinez Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257.
Finalidados del Instamiento

rinalizados del tradamento.

Los datos personales que se recoulan de las personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Honorarios Asimilables a Salarios, son utilizados para los siguientes fines: validación de información, identificación, información y contacto, e Integración de un expediente

Los datos personales que se recopilan de las personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Honoranas Asimilables a Salarios, son utilizados para los siguientes finas: validación de información, identificación, información y contacto, e integración de un expediente electranico y fór físicio.

El tibular puede manfestar su negaliva para el tratamiento de sus datos personales que son tratación de sus datos personales que son tratación de presend el el presend a los precisionales y contractor de servicios profesionales y evaluar las proposicionales que son tratación de servicios profesionales y evaluar las proposicionales que son tratación de servicios profesionales y evaluar las proposiciones en sus procedimientos.

Los datos personales que son tratación de servicios profesionales y evaluar las proposiciones en sus procedimientos.

Los datos personales que puede recebar el personal de la Dirección Administrativa, para fevar a cabo las finalidades electrados.

Los datos personales que puede recebar el personal de la Dirección Administrativa, para fevar a cabo las finalidades describas en el presente aviso de privacidad, son los siguientes:

Los datos personales que puede recebar el personal de la Dirección Administrativa, para fevar a cabo las finalidades describas en el presente aviso de privacidad, son los siguientes:

Los datos personales, puelludos), fotografías tamaño infanti, firma; Registro Federal de Cantribuyentes (RFC) con homociáve. Clave Unica de Registro de Población (CURP), acta de nacimiento, comprobante de domición, certificado médico expedido por la Sacretaria de Salud Estata o Federal, constancia de no insabilitación y is contación de las cabo prodedentes.

Se las informa que no se solicitarán datos personales considerados sensibles.

Se la informa que no se solicitarán datos personales considerados sensibles.

La condidenciadidad y profesción de los datos personales, están garantizados de conformidad con los astindares establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posas

autonace competentes.
Fundamento legal

La Dirección Administrativa, estan facultadas para el tratamiento de los datos personales con las finalidades señaladas en este aviso de privacidad, con fundamento en los artículos 09, 12, del Reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del estado de Oxaca vigente; 6 VII, y 12 de Transparencia Acceso a la información Pública y Buen Goberno del Estado de Oxaca, y 09, 10, 11, 14, 19 y 20 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oxaca.

Medios para ejercer derecho de acceder, ecoficar, cancelar u oponerse al tratamiento de sus datos personales (derechos ARCO), proporcionados a la Dirección Administrativa asimismo, puede manifestor su negativa para el tratamiento de los mismos, conforme al mecanismo regulado en el Titulo Tercero. Capítulo Sagundo de la L.GPDP/PSO, por lo que los requisitos y procedimientos para ejercer sus exercios ARCO, sen el apartado de cedulas de trámite y servicios en el portal oficial de la Secretaria de Finanzas o biene en la siguiente liga electrónica: hibs/alvw. finanzasoaxaca, dob my/bd/tratamies/219/JUI/RANSPAREA/CIA/Parima, EAREA/CIA/Parima, EA

CONTRATO DE **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. LETICIA ADAUTO **HERNÁNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y COMO TESTIGO DE ASISTENCIA EL LIC. ESBY ISAAC PÉREZ ESCALANTE, JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECÇIÓN ADMINISTRATIVA Y POR LA OTRA PARTE EL (LA) C. CASTILLO LOPEZ MARIA EUGENIA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", MEDIANTE LAS SIGUIENTES DECLARACIÓNES:

1. DECLARA: "LA SECRETARÍA" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

- I. Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 23, 24, 27 fracción XII, y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigentes.
- II. La Mtra. Leticia Adauto Hernández, cuenta con la facultad prevista en los artículos 1, 2, 4 numeral 1, subnumerales 1.0.1. y 12 fracción IX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, para celebrar el presente Contrato, en su carácter de Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, acreditando su personalidad con designación el 16 de febrero de 2022, expedida a su favor por el Secretario de Finanzas, el cual no le ha sido revocada, modificada o limitada en forma alguna.
- III. El Lic. Esby Isaac Pérez Escalante Jefe de Departamento de Recursos Humanos, actúa como testigo de asistencia de la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con los artículos 1, 2, 4 numeral 1, subnumerales 1.0.1. y 1.0.1.0.1., y 13 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, acreditando su personalidad con nombramiento el 16 de febrero de 2022, el cual no le ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna.
- IV. "LA SECRETARÍA" participa en la celebración del presente Contrato con motivo de llevar a cabo las actividades previstas en el ejercicio de sus funciones y contratar los servicios del "PRESTADOR DE SERVICIOS", por tiempo determinado en virtud de así exigirlo la naturaleza de la modalidad HONORARIOS PROGRAMAS(H.A.) en la que prestará sus servicios.
- V. Señala como domicilio para efectos legales del presente Contrato, el ubicado en el centro administrativo del Poder, Ejecutivo y Judicial General Porfirio Díaz, "Soldado de la Patria" edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf, número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca C.P.71257.

2. DECLARA EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", QUE:

- I. Es una persona física con capacidad legal para contratar y obligarse en términos del presente contrato, identificándose con credencial para votar, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral;
- II. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número CALE641017ED6 otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con los artículos 27 del Código Fiscal de la Federación y 110 fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta;
- III. Cuenta con la habilidad, experiencia, conocimientos y capacidad necesaria para el desarrollo de las actividades que, con motivo del presente contrato se obliga a prestar;
- IV. Está de acuerdo en que el motivo de su contratación es única y exclusivamente para la prestación del servicio, el cual durará el período de vigencia establecido en el presente contrato; y
- V. Que conoce plenamente las características y necesidades de los servicios objeto del presente contrato, así también que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que implican su realización.







- I. Reconocen la personalidad con que se ostentan para todos los efectos a que haya a lugar.
- II. "LA SECRETARÍA" y el "PRESTADOR DE SERVICIOS", han decidido celebrar el presente "contrato de prestación de servicios profesionales en la Modalidad de HONORARIOS PROGRAMAS(H.A.)".
- III. Están de acuerdo en firmar este Contrato por así convenir a sus intereses reconociéndose la personalidad con la que concurren, y reunidos los requisitos para el perfeccionamiento de éste, lo suscriben de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar sus servicios en "LA SECRETARÍA" consistentes en las funciones que ahí sean establecidas o encomendadas, debiendo llevar a cabo sus servicios profesionales precisados en la cláusula siguiente numeral I de manera enunciativa más no limitativa, ya que así mismo deberá cumplir con todas aquellas tareas, inherentes a la actividad que desarrollará.

SEGUNDA. OBLIGACIONES.

I. DE EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

- a) Apoyar en los proyectos específicos en los que se requiera su participación;
- b) Llevar a cabo las demás actividades que instruya "LA SECRETARÍA";
- c) Prestar en general, sus servicios con responsabilidad, capacidad y diligencia, de manera puntual y oportuna;
- d) No ceder o transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados de este contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la autorización previa y que por escrito otorgue "LA SECRETARÍA":
- e) Asumir la responsabilidad total, en caso de que, por su negligencia, impericia o dolo, ocasione daños y perjuicios a "LA SECRETARÍA" independientemente que se proceda a la rescisión del contrato; y
- f) No divulgar la información que por virtud de la prestación del servicio que proporcione, tenga a su disposición o se haga de su conocimiento, y los derechos de propiedad intelectual que pudieran derivarse de la misma u otros derechos exclusivos, que se constituyan a favor de "LA SECRETARÍA".

II. DE "LA SECRETARÍA"

- a) Pagar al "PRESTADOR DE SERVICIOS" sus honorarios en los términos de la cláusula tercera del presente instrumento; v
- b) Enterar las retenciones relativas a la prestación del servicio, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, mediante declaración ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), a través de la Secretaría de Administración.

TERCERA. HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIO. Por los servicios profesionales señalados, en la cláusula primera y segunda numeral I de este contrato, "LA SECRETARÍA" se obliga a pagar por concepto de honorarios asimilados a salarios, a través de la Dirección Administrativa la cantidad de \$9,000.00 (NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) salario neto de manera mensual.

El pago se realizará en las fechas establecidas para tal efecto, en la Dirección Administrativa de "LA SECRETARÍA" o en el lugar donde desarrolle sus actividades el "PRESTADOR DE SERVICIOS".

CUARTA. El "PRESTADOR DE SERVICIOS" opta por sujetarse al régimen fiscal de asimilación a sueldos el monto del pago por la prestación de los servicios materia del presente contrato, sin que ello se traduzca en la existencia de una subordinación laboral, anexándose al presente el escrito en el que lo solicita y en el que refiere bajo protesta de decir verdad que dicho régimen fiscal procede a su favor, toda vez que manifiesta reunir los requisitos establecidos en el artículo 94, fracción IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.





QUINTA. VIGENCIA. Es voluntad de "LA SECRETARÍA" contratar los servicios de el "PRESTADOR DE SERVICIOS" y de este último aceptar por un tiempo definido inicial **DEL 1 DE MAYO AL 31 DE MAYO 2022,** quedando por entendido que posterior a la presente fecha, se da por concluida la prestación del servicio.

SEXTA. RESPONSABILIDADES. El "PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable del trabajo encomendado, así como de sus obligaciones legales y laborales, debiendo proporcionar los servicios a que se refiere la cláusula primera y segunda numeral I del presente contrato, a favor de "LA SECRETARÍA", de acuerdo con la programación y calendario de operación que determine "LA SECRETARIA", debiendo apegarse al domicilio marcado para realizar la prestación de sus servicios, la forma de efectuarlo, establecido por "LA SECRETARÍA" en forma y tiempo estipulados de conformidad a sus conocimientos técnicos y profesionales debiendo tener un comportamiento profesional, moral, leal y ético.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta y por ende queda estipulado que, cuando por razones convenientes para "LA SECRETARÍA" ésta modifique el horario de la prestación de servicio; deberá desempeñarla de acuerdo con lo establecido, ya que sus actividades al servicio de "LA SECRETARÍA" son prioritarias y no se contraponen a otras que pudiera llegar a desarrollar.

SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" convienen que no serán responsables de cualquier retraso o incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, que resulten de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose, como aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de "LAS PARTES", siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos; la falta de previsión del "PRESTADOR DE SERVICIOS" que le impida el cabal cumplimiento de sus obligaciones, no se considerará caso fortuito o de fuerza mayor.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", tiene y asume la obligación de guardar confidencialidad de toda la información utilizada en el desempeño de sus actividades durante la vigencia del presente Contrato, especialmente la relativa a los datos personales contenidos en los sistemas electrónicos a cargo de **"LA SECRETARÍA"**. Esta obligación subsistirá aún después de concluida la vigencia del presente Contrato.

Los daños y perjuicios causados a "LA SECRETARÍA" derivado del incumplimiento doloso o culposo de la mencionada obligación, será causal de terminación del presente Contrato, sin responsabilidad para "LA SECRETARÍA".

NOVENA. DE RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO

- a) El hecho de que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" no cumpla con las funciones a las que se compromete en este documento de acuerdo con el puesto que tiene;
- b) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir los avances que la prestación del servicio no sea aceptada por "LA SECRETARÍA", considerando las observaciones efectuadas por ésta;
- c) Por negarse a rendir avances a "LA SECRETARÍA" sobre la prestación y/o el resultado de los servicios;
- d) Por impedir el desempeño normal de las actividades de "LA SECRETARÍA";
- e) Divulgar sin autorización los datos personales que por razón de los servicios contratados y/o encomendados haya tenido a su disposición;
- f) Destruir parcial o totalmente el acervo documental propiedad de "LA SECRETARÍA";
- g) No realizar los servicios contratados en los tiempos señalados;
- h) El maltrato o falta de respeto a cualquier persona interna o externa de "LA SECRETARÍA", que ponga en tela de juicio la honorabilidad y el buen nombre de ésta y de sus integrantes;
- i) El común acuerdo entre ambas partes, sin que exista obligación de una para con la otra;
- j) El que se lleve a cabo actos que deliberadamente pongan en riesgo su integridad física y/o de los empleados de "LA SECRETARIA";
- k) El hecho de que llegue al recinto laboral en estado de ebriedad, por enervantes o por exceso de consumo de alcohol; v
- I) El hecho de no apegarse a las situaciones que marque el reglamento interno de trabajo, así como también el hecho de no respetar todas y cada una de las políticas que establezca "LA SECRETARÍA".

DÉCIMA. INTERÉS PÚBLICO. "LA SECRETARÍA" podrá dar por concluido el presente Contrato por así convenir al interés público, en cualquier tiempo.

Ø

DEÉCIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN. En caso de controversia que se suscribe con motivo de la aplicación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, serán competentes los tribunales del fuero común en materia civil, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Contrato, las partes aceptan el contenido y alcance legal del mismo y lo firman al margen y al calce, para constancia a 1 DE MAYO 2022

POR "LA SECRETARÍA"

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

MTRA. LETICIA MANTO HERNÁNDEZ ENCARGADA E DESPACHO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

CASTILLO LOPEZ MARIA EUGENIA

TESTIGO DE ASISTENCIA

LIC. ESBY ISAAC PÉREZ ESCALANTE JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS **VISTO BUENO**

C.P. JOSÉ DE JESÚS CISNEROS PÉREZ **DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA** SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Aviso de privacidad integral
Para las Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Honorarios Asimilables a Salarios.
Responsable
La Dirección Administrativa de la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, es la responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personandes en Posesión de Sujetos Obligados (LGPD/PSC) y demás normativa que resulte aplicable.

Domicillo del responsable
Domicillo del responsable
Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfriro Diaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martinez Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C. P. 71257.
Finalidados del tratamiento
Los datos personales que se recopilan de las personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Honorarios Asimilables a Salarios, son utilizados para los siguientes fines: validación de información, identificación, información y contacto, e integración de un expediente electricolo y/o físico.

El titular que te manifestar y su ponditiva para el tratamiento de sus datos personas para finalidades y transferencias que en contrato a para finalidades y transferencias que en contrator para el tratamiento de sus datos personas para finalidades y transferencias que en contratinento a momento en que le son requieridos.

electricito y/to fisico.

El titular puede manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias que requieren su consentimiento, al momento en que le son requeridos.

Los datos personales que son tratados por parte del personal de la Dirección Administrativa, mismos que son recabados a través de formatos y/o sistemas en medio digital, impreso y/o electrónoo, única y exclusivamente, los utilizaremos para las siguientes finalidades: Dirección Administrativa, integrar los procedimientos de contratación de servicios perfeciosnales y evaluar las proposiciones es versuale ras procedimientos.

Datos personales recabados.

Los datos personales que puede recabar el personal de la Dirección Administrativa, para llever a cabo las finalidades descritas en el presente aviso de privacidad, son los siguientes:

Los datos personales que puede recabar el personal de la Dirección Administrativa, para llever a cabo las finalidades descritas en el presente aviso de privacidad, son los siguientes:

Los datos personales que puede recabar el personal de la Dirección Administrativa, para llever a cabo las finalidades descritas en el presente aviso de privacidad, son los siguientes:

Los datos personales que puede recabar el personal de la Dirección Administrativa, para llever a cabo las finalidades descritas en el presente aviso de privacidad, son los siguientes:

Los datos personales que puede recabar el personal de la Dirección Administrativa, para llever a cabo las finalidades descritas en el presente aviso de privacidad, son los siguientes:

Los datos personales que puede recabar el personal de la Dirección Administrativa, para llever a cabo las finalidades descritas en el presente aviso de privacidad, son los siguientes:

Los datos personales que puede recabar el personal de la Dirección Administrativa, para llever a cabo las finalidades descritas en el presente aviso de privacidad, son los siguientes:

Los datos personales que puede recabar el personal de la Dirección Administrativ

la Secretaria de Salut Estata o recersa, un seu monte de CLABE), en su cosa procedente.

Se la informa que no se solicitaria datos personales considerados sensibles.

Transferencia de datos personales considerados sensibles.

Transferencia de datos personales considerados sensibles.

La companya de datos personales considerados de conformidad con los estándares establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (I.GPDPSO). Por tanto, se informa que no se la conformidad con los estándares establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (I.GPDPSO). Por tanto, se informa que no se realizarán transferencias de sus datos personales, publicación ni tratamiento fuera de ésta Dirección Administrativa que requieran consentimiento del titular, sin contar con éste, selvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una realizarán transferencias de sus datos personales, publicación ni tratamiento fuera de ésta Dirección Administrativa que requieran consentimiento del titular, sin contar con éste, selvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de una consentimiento del titular, sin contar con éste, selvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una consentimiento del titular, sin contar con éste, selvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una consentimiento fuera de ésta Dirección Administrativa que requieran consentimiento del titular, sin contar con éste, selvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una consentimiento fuera de ésta Dirección Administrativa que requieran consentimiento del titular, sin contar con éste, selvo aquellas que sean necesarias para atender requerimiento fuera de ésta Dirección Administrativa que requieran consentimiento del titular, sin contar con éste, selvo aquellas que sean necesarias para atender requerimiento fuera de ésta Dirección Administrati

Transferencia de datos personales, lestin garantizados de conformidad con los estándares essaureucos en conformidad y protección de los datos personales, están garantizados de conformidad con los estándares essaureucos en conformidad y protección de los datos personales, publicación ni tratamiento fuera de ésta Dirección Administrativa que requieran consentimiento del títular, sin contar con éste, salvo aqueias que aseminado que acuta de protección de participa de la conformidad de conformidad con fundamento legal la conformidad de conformidad de conformidad con fundamento de la conformidad de confo

CONTRATO DE **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. LETICIA ADAUTO HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y COMO TESTIGO DE ASISTENCIA EL LIC. ESBY ISAAC PÉREZ ESCALANTE, JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y POR LA OTRA PARTE EL (LA) C. GUZMAN RODRIGUEZ TERESITA DE JESÚS QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", MEDIANTE LAS SIGUIENTES DECLARACIÓNES:

1. DECLARA: "LA SECRETARÍA" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

- I. Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 23, 24, 27 fracción XII, y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigentes.
- II. La Mtra. Leticia Adauto Hernández, cuenta con la facultad prevista en los artículos 1, 2, 4 numeral 1, subnumerales 1.0.1. y 12 fracción IX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, para celebrar el presente Contrato, en su carácter de Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, acreditando su personalidad con designación el 16 de febrero de 2022, expedida a su favor por el Secretario de Finanzas, el cual no le ha sido revocada, modificada o limitada en forma alguna.
- III. El Lic. Esby Isaac Pérez Escalante Jefe de Departamento de Recursos Humanos, actúa como testigo de asistencia de la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con los artículos 1, 2, 4 numeral 1, subnumerales 1.0.1. y 1.0.1.0.1., y 13 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, acreditando su personalidad con nombramiento el 16 de febrero de 2022, el cual no le ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna.
- IV. "LA SECRETARÍA" participa en la celebración del presente Contrato con motivo de llevar a cabo las actividades previstas en el ejercicio de sus funciones y contratar los servicios del "PRESTADOR DE SERVICIOS", por tiempo determinado en virtud de así exigirlo la naturaleza de la modalidad HONORARIOS PROGRAMAS(H.A.) en la que prestará sus servicios.
- V. Señala como domicilio para efectos legales del presente Contrato, el ubicado en el centro administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial General Porfirio Díaz, "Soldado de la Patria" edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf, número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca C.P.71257.

2. DECLARA EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", QUE:

- I. Es una persona física con capacidad legal para contratar y obligarse en términos del presente contrato, identificándose con credencial para votar, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral;
- II. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número **GURT850703DZ9** otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con los artículos 27 del Código Fiscal de la Federación y 110 fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta;
- III. Cuenta con la habilidad, experiencia, conocimientos y capacidad necesaria para el desarrollo de las actividades que, con motivo del presente contrato se obliga a prestar;
- IV. Está de acuerdo en que el motivo de su contratación es única y exclusivamente para la prestación del servicio, el cual durará el período de vigencia establecido en el presente contrato; y
- V. Que conoce plenamente las características y necesidades de los servicios objeto del presente contrato, así también que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que implican su realización.

P

Trechandite

- 1. Reconocen la personalidad con que se ostentan para todos los efectos a que haya a lugar.
- II. "LA SECRETARÍA" y el "PRESTADOR DE SERVICIOS", han decidido celebrar el presente "contrato de prestación de servicios profesionales en la Modalidad de HONORARIOS PROGRAMAS(H.A.)".
- III. Están de acuerdo en firmar este Contrato por así convenir a sus intereses reconociéndose la personalidad con la que concurren, y reunidos los requisitos para el perfeccionamiento de éste, lo suscriben de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El "**PRESTADOR DE SERVICIOS**" se obliga a prestar sus servicios en "**LA SECRETARÍA**" consistentes en las funciones que ahí sean establecidas o encomendadas, debiendo llevar a cabo sus servicios profesionales precisados en la cláusula siguiente numeral I de manera enunciativa más no limitativa, ya que así mismo deberá cumplir con todas aquellas tareas, inherentes a la actividad que desarrollará.

SEGUNDA. OBLIGACIONES.

I. DE EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

- a) Apoyar en los proyectos específicos en los que se requiera su participación;
- b) Llevar a cabo las demás actividades que instruya "LA SECRETARÍA";
- c) Prestar en general, sus servicios con responsabilidad, capacidad y diligencia, de manera puntual y oportuna;
- d) No ceder o transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados de este contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la autorización previa y que por escrito otorgue "LA SECRETARÍA";
- e) Asumir la responsabilidad total, en caso de que, por su negligencia, impericia o dolo, ocasione daños y perjuicios a "LA SECRETARÍA" independientemente que se proceda a la rescisión del contrato; y
- f) No divulgar la información que por virtud de la prestación del servicio que proporcione, tenga a su disposición o se haga de su conocimiento, y los derechos de propiedad intelectual que pudieran derivarse de la misma u otros derechos exclusivos, que se constituyan a favor de "LA SECRETARÍA".

II. DE "LA SECRETARÍA"

- a) Pagar al "PRESTADOR DE SERVICIOS" sus honorarios en los términos de la cláusula tercera del presente instrumento;
 y
- b) Enterar las retenciones relativas a la prestación del servicio, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, mediante declaración ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), a través de la Secretaría de Administración.

TERCERA. HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIO. Por los servicios profesionales señalados, en la cláusula primera y segunda numeral I de este contrato, "LA SECRETARÍA" se obliga a pagar por concepto de honorarios asimilados a salarios, a través de la Dirección Administrativa la cantidad de \$7,000.00 (SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) salario neto de manera mensual.

El pago se realizará en las fechas establecidas para tal efecto, en la Dirección Administrativa de "LA SECRETARÍA" o en el lugar donde desarrolle sus actividades el "PRESTADOR DE SERVICIOS".

CUARTA. El "PRESTADOR DE SERVICIOS" opta por sujetarse al régimen fiscal de asimilación a sueldos el monto del pago por la prestación de los servicios materia del presente contrato, sin que ello se traduzca en la existencia de una subordinación laboral, anexándose al presente el escrito en el que lo solicita y en el que refiere bajo protesta de decir verdad que dicho régimen fiscal procede a su favor, toda vez que manifiesta reunir los requisitos establecidos en el artículo 94, fracción IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.



Freewande

QUINTA. VIGENCIA. Es voluntad de "LA SECRETARÍA" contratar los servicios de el "PRESTADOR DE SERVICIOS" y de este último aceptar por un tiempo definido inicial **DEL 1 DE MAYO AL 31 DE MAYO 2022,** quedando por entendido que posterior a la presente fecha, se da por concluida la prestación del servicio.

SEXTA. RESPONSABILIDADES. El "PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable del trabajo encomendado, así como de sus obligaciones legales y laborales, debiendo proporcionar los servicios a que se refiere la cláusula primera y segunda numeral I del presente contrato, a favor de "LA SECRETARÍA", de acuerdo con la programación y calendario de operación que determine "LA SECRETARIA", debiendo apegarse al domicilio marcado para realizar la prestación de sus servicios, la forma de efectuarlo, establecido por "LA SECRETARÍA" en forma y tiempo estipulados de conformidad a sus conocimientos técnicos y profesionales debiendo tener un comportamiento profesional, moral, leal y ético.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta y por ende queda estipulado que, cuando por razones convenientes para "LA SECRETARÍA" ésta modifique el horario de la prestación de servicio; deberá desempeñarla de acuerdo con lo establecido, ya que sus actividades al servicio de "LA SECRETARÍA" son prioritarias y no se contraponen a otras que pudiera llegar a desarrollar.

SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" convienen que no serán responsables de cualquier retraso o incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, que resulten de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose, como aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de "LAS PARTES", siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos; la falta de previsión del "PRESTADOR DE SERVICIOS" que le impida el cabal cumplimiento de sus obligaciones, no se considerará caso fortuito o de fuerza mayor.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", tiene y asume la obligación de guardar confidencialidad de toda la información utilizada en el desempeño de sus actividades durante la vigencia del presente Contrato, especialmente la relativa a los datos personales contenidos en los sistemas electrónicos a cargo de "LA SECRETARÍA". Esta obligación subsistirá aún después de concluida la vigencia del presente Contrato.

Los daños y perjuicios causados a "LA SECRETARÍA" derivado del incumplimiento doloso o culposo de la mencionada obligación, será causal de terminación del presente Contrato, sin responsabilidad para "LA SECRETARÍA".

NOVENA. DE RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO

- a) El hecho de que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" no cumpla con las funciones a las que se compromete en este documento de acuerdo con el puesto que tiene;
- b) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir los avances que la prestación del servicio no sea aceptada por "LA SECRETARÍA", considerando las observaciones efectuadas por ésta;
- c) Por negarse a rendir avances a "LA SECRETARÍA" sobre la prestación y/o el resultado de los servicios;
- d) Por impedir el desempeño normal de las actividades de "LA SECRETARÍA";
- e) Divulgar sin autorización los datos personales que por razón de los servicios contratados y/o encomendados haya tenido a su disposición;
- f) Destruir parcial o totalmente el acervo documental propiedad de "LA SECRETARÍA";
- g) No realizar los servicios contratados en los tiempos señalados;
- h) El maltrato o falta de respeto a cualquier persona interna o externa de "LA SECRETARÍA", que ponga en tela de juicio la honorabilidad y el buen nombre de ésta y de sus integrantes;
- i) El común acuerdo entre ambas partes, sin que exista obligación de una para con la otra;
- j) El que se lleve a cabo actos que deliberadamente pongan en riesgo su integridad física y/o de los empleados de "LA SECRETARIA";
- k) El hecho de que llegue al recinto laboral en estado de ebriedad, por enervantes o por exceso de consumo de alcohol; y
- I) El hecho de no apegarse a las situaciones que marque el reglamento interno de trabajo, así como también el hecho de no respetar todas y cada una de las políticas que establezca "LA SECRETARÍA".

DÉCIMA. INTERÉS PÚBLICO. "LA SECRETARÍA" podrá dar por concluido el presente Contrato por así convenir al interés público, en cualquier tiempo.



TENEGOTIMENTO

DEÉCIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN. En caso de controversia que se suscribe con motivo de la aplicación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, serán competentes los tribunales del fuero común en materia civil, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Contrato, las partes aceptan el contenido y alcance legal del mismo y lo firman al margen y al calce, para constancia a 1 DE MAYO 2022

POR "LA SECRETARÍA"

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

MTRA. LETICIA DAUTO HERNÁNDE ENCARGADA DE DESPACHO DE LA **AUTO HERNÁNDEZ** DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Terewinen **GUZMAN RODRIGUEZ TERESITA DE JESÚS**

TESTIGO DE ASISTENCIA

LIC. ESBY ISAAC PEREZ ESCALANTE JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS **VISTO BUENO**

C.P. JOSÉ DE JESÚS CISNEROS PÉREZ **DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA** SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Aviso de privacidad integral Para las Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Honorarios Asimilables a Salarios.

de Datos Personales en Posesion de Sulgetos Unigados (LGPDPPSU) y demas normaniva que resulte aplicación.
Domicillo del responsable
Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "O" Saúl Martínez Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257.
Finalidades del tratamiento
Los datos personales en recepilan de las personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Honorarios Asimilables a Salarios, son utilizados para los siguientes fines: validación de información, identificación, información y contacto, e integración de un expediente

Los datos personales que es recoplan de las personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Honorarios Asimilables a Salarros, son utilizatuos pera se apquentes.

Los datos personales que en recoplan de las personas Prestadoras de Servicios Profesionales que requieren su consentimiento, al momento en que le son requeidos.

Los datos personales que en trandacis por para del personal de la Dirección Administrativa, mismos que con recabados a los sistemas en medio digital, impreso y/o electrónico, única y exclusivamente, los utilizaremos para las siguientes finalidades:

Dirección Administrativa, integrar los procedimientos de contralación de servicios profesionales y evaluar las proposiciones en sus procedimientos.

Los datos personales recabados

Los datos personales que nue fercabar a personal de la Dirección Administrativa, para llevar a cabo las finalidades:

Datos personales que puede recabar a personal de la Dirección Administrativa, para llevar a cabo las finalidades descritas en el presente aviso de privacidad, son los siguientes:

Los datos personales que puede recabar a personal de la Dirección Administrativa, para llevar a cabo las finalidades descritas en el presente aviso de privacidad, son los siguientes:

Los datos personales que puede recabar a personal de la Dirección Administrativa, para llevar a cabo las finalidades:

Clava Línica de Registro de Población (CURP), acia de nacimiento, comprobante de domicilio, certificado médico expedido por la Secretaria de Salud Estatal o Federal, constancia de no inhabilitación y los contenidos en la Identificación oficial, el curriculum vitae escolaridad, datos laborales (institución o empresa, puesto, fecha de termino), número de Cuenta InterBancaria

(CLABE), en su caso procedente.

Se le informa que no se solicitarán datos personales Transferencia de datos personales
La confidencialidad y profección de los datos personales, están garantizados de conformidad con los estándares establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO). Por tanto, se informa que no se realizarán transferencias de sus datos personales, publicación ni tratamiento fuera de ésta Dirección Administrativa que requieran consenimiento del titular, sin confair con éste, salvo aquielas que sean necesarias para altendar requerimientos de información de uma autoridad completente.
Fundamento legal
Fundamento legal
Estado de Oasca distribita, están facultadas para el tratamiento de los datos personales, con las finalidades señaladas en este aviso de privacidad, con fundamento en los artículos 09, 12, del Regiamento Interior de la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del estado de Oasca visor seguitados en estado de Oasca visor seguitados en estado de Casca visor seguitados en estados de Casca visor seguitados en el tratamiento de las delegados de Estado de Oasca.
Medios para ejercer denechos ASCO
Used tiene el derecho de acceder, recibilicar, cancelar u oponerse al tratamiento de los sufatos personales (derechos ARCO), proporcionados a la Dirección Administrativa asimismo, puede manifestar su negativa para el tratamiento de los mismos, conforme al mecanismo regulado en el Tituto Tercero. Capítulo Segundo de la LGPOPPSO, por lo que los requisitos y procedimientos para ejercer sus derechos ARCO, en encuentran ubicados en el apartado de cedulas de trámite y servicios en el portal oficial de la Secretaría de Finanzas o bien en la siguiente la galectrición esta hydrolymenta las electricios en el portal oficial de la Secretaría de Finanzas o bian en la conformación por la delegado de Casca de la unidad de Transparencia.

Dates de la unidad de Transparencia:

Unidad de transparencia que allende lo relacionado a la Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas, está ubicada en Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Diaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martinez Avenida Gerardo
Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bardolo Coyolepac, C. P. 71257

Por internet en la Pilataforma Nacional de Transparencia, con la siguiente dirección: http://www.plataformadetransparencia.corg.mx/.

Per correo electónico a la ciuenta de la Linidad de Transparencia: entaleo, sedifin@finanzasoaxaca.aob.mx. Para mayor información, cualquier duda o aclaración o si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos, favor de acudir a la Unidad de
Transparencia, enview un corroe electónico a la discricción a entes indicada o comunicarse al teléfono: 9515016900. Ext. 23257 y 23381.

Al Asención en oficinas: lunes a viernes 08:00 a 15:00 horas, en dias hábiles.

Modificaciones a al aviso de privacidad

Las modificaciones o cambios que se efectúen al presente aviso de privacidad, se pondrán a disposición del público en general por medio del siguiente medio de difusión: liga electrónica a https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. LETICIA ADAUTO HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y COMO TESTIGO DE ASISTENCIA EL LIC. ESBY ISAAC PÉREZ ESCALANTE, JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y POR LA OTRA PARTE EL (LA) C. LOPEZ RODRIGUEZ BEATRIZ QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", MEDIANTE LAS SIGUIENTES DECLARACIÓNES:

1. DECLARA: "LA SECRETARÍA" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

- Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 último 1. párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 23, 24, 27 fracción XII, y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigentes.
- 11. La Mtra. Leticia Adauto Hernández, cuenta con la facultad prevista en los artículos 1, 2, 4 numeral 1, subnumerales 1.0.1. y 12 fracción IX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, para celebrar el presente Contrato, en su carácter de Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, acreditando su personalidad con designación el 16 de febrero de 2022, expedida a su favor por el Secretario de Finanzas, el cual no le ha sido revocada, modificada o limitada en forma alguna.
- Ш. El Lic. Esby Isaac Pérez Escalante Jefe de Departamento de Recursos Humanos, actúa como testigo de asistencia de la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con los artículos 1, 2, 4 numeral 1, subnumerales 1.0.1. y 1.0.1.0.1., y 13 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, acreditando su personalidad con nombramiento el 16 de febrero de 2022, el cual no le ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna.
- IV. "LA SECRETARÍA" participa en la celebración del presente Contrato con motivo de llevar a cabo las actividades previstas en el ejercicio de sus funciones y contratar los servicios del "PRESTADOR DE SERVICIOS", por tiempo determinado en virtud de así exigirlo la naturaleza de la modalidad HONORARIOS PROGRAMAS(H.A.) en la que prestará sus servicios.
- V. Señala como domicilio para efectos legales del presente Contrato, el ubicado en el centro administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial General Porfirio Díaz, "Soldado de la Patria" edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf, número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca C.P.71257.

2. DECLARA EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", QUE:

- Es una persona física con capacidad legal para contratar y obligarse en términos del presente contrato, identificándose, con credencial para votar, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral;
- Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número LORB860409AF1 otorgado por el Servicio de Administración 11. Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con los artículos 27 del Código Fiscal de la Federación y 110 fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta;
- Cuenta con la habilidad, experiencia, conocimientos y capacidad necesaria para el desarrollo de las actividades que, con 111. motivo del presente contrato se obliga a prestar;
- Está de acuerdo en que el motivo de su contratación es única y exclusivamente para la prestación del servicio, el cual IV. durará el período de vigencia establecido en el presente contrato; y
- Que conoce plenamente las características y necesidades de los servicios objeto del presente contrato, así también que ٧. ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que implican su realización.



- I. Reconocen la personalidad con que se ostentan para todos los efectos a que haya a lugar.
- II. "LA SECRETARÍA" y el "PRESTADOR DE SERVICIOS", han decidido celebrar el presente "contrato de prestación de servicios profesionales en la Modalidad de HONORARIOS PROGRAMAS(H.A.)".
- III. Están de acuerdo en firmar este Contrato por así convenir a sus intereses reconociéndose la personalidad con la que concurren, y reunidos los requisitos para el perfeccionamiento de éste, lo suscriben de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar sus servicios en "LA SECRETARÍA" consistentes en las funciones que ahí sean establecidas o encomendadas, debiendo llevar a cabo sus servicios profesionales precisados en la cláusula siguiente numeral I de manera enunciativa más no limitativa, ya que así mismo deberá cumplir con todas aquellas tareas, inherentes a la actividad que desarrollará.

SEGUNDA. OBLIGACIONES.

I. DE EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

- a) Apoyar en los proyectos específicos en los que se requiera su participación;
- b) Llevar a cabo las demás actividades que instruya "LA SECRETARÍA";
- c) Prestar en general, sus servicios con responsabilidad, capacidad y diligencia, de manera puntual y oportuna;
- d) No ceder o transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados de este contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la autorización previa y que por escrito otorgue "LA SECRETARÍA";
- e) Asumir la responsabilidad total, en caso de que, por su negligencia, impericia o dolo, ocasione daños y perjuicios a "LA SECRETARÍA" independientemente que se proceda a la rescisión del contrato; y
- f) No divulgar la información que por virtud de la prestación del servicio que proporcione, tenga a su disposición o se haga de su conocimiento, y los derechos de propiedad intelectual que pudieran derivarse de la misma u otros derechos exclusivos, que se constituyan a favor de "LA SECRETARÍA".

II. DE "LA SECRETARÍA"

- a) Pagar al "PRESTADOR DE SERVICIOS" sus honorarios en los términos de la cláusula tercera del presente instrumento;
 y
- b) Enterar las retenciones relativas a la prestación del servicio, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, mediante declaración ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), a través de la Secretaría de Administración.

TERCERA. HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIO. Por los servicios profesionales señalados, en la cláusula primera y segunda numeral I de este contrato, "LA SECRETARÍA" se obliga a pagar por concepto de honorarios asimilados a salarios, a través de la Dirección Administrativa la cantidad de \$9,000.00 (NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) salario neto de manera mensual.

El pago se realizará en las fechas establecidas para tal efecto, en la Dirección Administrativa de "LA SECRETARÍA" o en el lugar donde desarrolle sus actividades el "PRESTADOR DE SERVICIOS".

CUARTA. El "PRESTADOR DE SERVICIOS" opta por sujetarse al régimen fiscal de asimilación a sueldos el monto del pago por la prestación de los servicios materia del presente contrato, sin que ello se traduzca en la existencia de una subordinación laboral, anexándose al presente el escrito en el que lo solicita y en el que refiere bajo protesta de decir verdad que dicho régimen fiscal procede a su favor, toda vez que manifiesta reunir los requisitos establecidos en el artículo 94, fracción IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.



13

QUINTA. VIGENCIA. Es voluntad de "LA SECRETARÍA" contratar los servicios de el "PRESTADOR DE SERVICIOS" y de este último aceptar por un tiempo definido inicial DEL 1 DE MAYQ AL 31 DE MAYO 2022, quedando por entendido que posterior a la presente fecha, se da por concluida la prestación del servicio.

SEXTA. RESPONSABILIDADES. El "PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable del trabajo encomendado, así como de sus obligaciones legales y laborales, debiendo proporcionar los servicios a que se refiere la cláusula primera y segunda numeral I del presente contrato, a favor de "LA SECRETARÍA", de acuerdo con la programación y calendario de operación que determine "LA SECRETARIA", debiendo apegarse al domicilio marcado para realizar la prestación de sus servicios, la forma de efectuarlo, establecido por "LA SECRETARÍA" en forma y tiempo estipulados de conformidad a sus conocimientos técnicos y profesionales debiendo tener un comportamiento profesional, moral, leal y ético.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta y por ende queda estipulado que, cuando por razones convenientes para "LA SECRETARÍA" ésta modifique el horario de la prestación de servicio; deberá desempeñarla de acuerdo con lo establecido, ya que sus actividades al servicio de "LA SECRETARÍA" son prioritarias y no se contraponen a otras que pudiera llegar a desarrollar.

SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" convienen que no serán responsables de cualquier retraso o incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, que resulten de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose, como aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de "LAS PARTES", siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos; la falta de previsión del "PRESTADOR DE SERVICIOS" que le impida el cabal cumplimiento de sus obligaciones, no se considerará caso fortuito o de fuerza mayor.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", tiene y asume la obligación de guardar confidencialidad de toda la información utilizada en el desempeño de sus actividades durante la vigencia del presente Contrato, especialmente la relativa a los datos personales contenidos en los sistemas electrónicos a cargo de "LA SECRETARÍA". Esta obligación subsistirá aún después de concluida la vigencia del presente Contrato.

Los daños y perjuicios causados a "LA SECRETARÍA" derivado del incumplimiento doloso o culposo de la mencionada obligación, será causal de terminación del presente Contrato, sin responsabilidad para "LA SECRETARÍA".

NOVENA. DE RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO

- a) El hecho de que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" no cumpla con las funciones a las que se compromete en este documento de acuerdo con el puesto que tiene;
- b) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir los avances que la prestación del servicio no sea aceptada por "LA SECRETARÍA", considerando las observaciones efectuadas por ésta;
- Por negarse a rendir avances a "LA SECRETARÍA" sobre la prestación y/o el resultado de los servicios;
- Por impedir el desempeño normal de las actividades de "LA SECRETARÍA";
- Divulgar sin autorización los datos personales que por razón de los servicios contratados y/o encomendados haya tenido a su disposición;
- Destruir parcial o totalmente el acervo documental propiedad de "LA SECRETARÍA"; f)
- No realizar los servicios contratados en los tiempos señalados;
- El maltrato o falta de respeto a cualquier persona interna o externa de "LA SECRETARÍA", que ponga en tela de juicio la honorabilidad y el buen nombre de ésta y de sus integrantes;
- El común acuerdo entre ambas partes, sin que exista obligación de una para con la otra;
- El que se lleve a cabo actos que deliberadamente pongan en riesgo su integridad física y/o de los empleados de "LA SECRETARIA";
- El hecho de que llegue al recinto laboral en estado de ebriedad, por enervantes o por exceso de consumo de alcohol; y
- El hecho de no apegarse a las situaciones que marque el reglamento interno de trabajo, así como también el hecho de no respetar todas y cada una de las políticas que establezca "LA SECRETARÍA".

DÉCIMA. INTERÉS PÚBLICO. "LA SECRETARÍA" podrá dar por concluido el presente Contrato por así convenir al interés público, en cualquier tiempo.

DEÉCIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN. En caso de controversia que se suscribe con motivo de la aplicación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, serán competentes los tribunales del fuero común en materia civil, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Contrato, las partes aceptan el contenido y alcance legal del mismo y lo firman al margen y al calce, para constancia a 1 DE MAYO 2022

POR "LA SECRETARÍA"

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

LOPEZ RODRIGUEZ BEATRIZ

MTRA. LETICIA AD LUTO HERNÁNDEZ ENCARGADA DE LESPACHO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

TESTIGO DE ASISTENCIA

LIC. ESBY ISAAC PÉREZ ESCALANTE JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS **VISTO BUENO**

C.P. JOSÉ DE JESÚS CISNEROS PÉREZ DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Aviso de privacidad integral Para las Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Honorarios Asimilables a Salarios

Para las Personas Préssagoras de Servicios Protescriaes un información Asimilativas de James Responsable de l'atamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección Administrativa de la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo de Estado de Oxaxoa, es la responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección Omitalio del responsable Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Portino Díaz, Soldado de la Patria" Edificia "O" Saúl Martinez Avenida Gerardo Pendal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyolepec, C.P. 71257. Finalidados del Patriamiento Los datos personales que se recopilan de las personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Honorarios Asimilables a Salarios, son utilizados para los siguientes fines: validación de información, identificación, información y contacto, e integración de un expediente elementación de las personas Prestadoras de Servicios Profesionales de un expediente elementación de las personas Prestadoras de Servicios Profesionales de un expediente elementación de las personas Prestadoras de Servicios Profesionales de un expediente elementación de las personas Prestadoras de Servicios Profesionales de un expediente elementación de las personas Prestadoras de Servicios Profesionales de las personas Prestadoras de Servicios Profesionales de un expediente elementación de las personas Prestadoras de Servicios Profesionales de las personas Prestador

electronico y/o fisico.

El titular puede manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias que requieren su consentimento, al momento en que le son requeridos.

El titular puede manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales personales que son tratados por parte del personal de la Dirección Administrativa, mismos que son recubados a través de formatos y/o sistemas en medio digital, impreso y/o electrónico, única y exclusivamente, los utilizaremos para las siguientes finalidades:

Diacción Administrativa, integrar los precedimientos de contratación de servicios profesionales y evalunte las proposiciones en sus procedimientos.

Datos personales recubados

Los datos personales que puede recabar el personal de la Dirección Administrativa, para lievar a cabo las finalidades descritas en el presente aviso de privacidad, son los siguientes:

Datos de identificación nombrels), apellidos), fotografías tamado infantil, firma, Registro Federal de Carbitovyentes (RFC) con homocales. Clave Única de Registro de Problación (CURP), acta de nacimiento, comprobante de domicillo, certificado médico expedido por la Secretaria de Salud Estatal o Federal, constanción de no inhabilitación y los contandos en la identificación orición, actual recurso de Salud Estatal o Federal, constanción de no inhabilitación y los contandos en la identificación orición, actual recurso de Cuenta Interferencia.

In Sectional to Salute and Potatral, under the Commission of the C

autoritation complements
autoritation complements
autoritation consistential
autoritation
autori